



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3072 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA NOVIEMBRE 03 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 377 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS PARA BOGOTÁ, D.C.” .....	6870
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 378 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL” .....	6947
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 379 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE TURISMO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	6973
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 380 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –ESP A FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA” .....	6989
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 381 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL” .....	7004
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 382 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PARQUE ECOLÓGICO CERRO SECO” .....	7022
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 383 DE 2020 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86 ENTRE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.” .....	7049

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 377 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS PARA BOGOTÁ, D.C"**

#### **I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Por medio del presente proyecto de acuerdo se pretende formalizar las líneas base en materia de política pública, que permitan estructurar la estrategia de entornos escolares seguros como una política distrital,

que sea aplicable a todos los espacios en donde funcionan las instituciones educativas distritales involucrando sedes principales y alternas y que brinden a toda la comunidad educativa (estudiantes, maestros, personal administrativo y de apoyo y padres de familia) niveles de seguridad y tranquilidad para el desarrollo óptimo del proyecto educativo en el Distrito Capital.

## II. MARCO NORMATIVO

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

### LEYES

#### LEY 115 DE 1994. la Ley General de Educación

**Artículo 4º.-** Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo

**Artículo 5º.-** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. Ver Decreto Nacional 1743 de 1994 Educación ambiental.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo. Decreto Nacional 114 de 1996, la Educación no Formal hace parte del Servicio Público Educativo.

**ARTICULO 8.- LA SOCIEDAD** La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social. La sociedad participará con el fin de: a.-Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultura de toda la Nación; b.-Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación; c.-Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación. d.-Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas; e.-Fomentar instituciones de apoyo a la educación, y f.-Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**CAPITULO 4º ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ARTICULO 85.- JORNADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diurna. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el título III de la presente ley. **PARAGRAFO:** El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, hará una evaluación de las jornadas existentes en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones, con el fin de reglamentar el programa y los plazos dentro de los cuales deberán ajustarse a los dispuesto en este artículo.

#### **LEY 1098 DE 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

**ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.

### **ACUERDOS Y DECRETOS DISTRITALES**

**ACUERDO 125 DE 2004** Por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo número 21 del 9 de diciembre de 1998, se implementa la cátedra de derechos humanos, deberes y garantías y pedagogía de la reconciliación y se dictan otras disposiciones.

### **ACUERDO 449 DE 2010 Por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C."**

**ARTÍCULO 1°.** La Política Caminos Seguros al Colegio, tendrá como objetivo priorizar las condiciones de seguridad de los entornos escolares para los niños, niñas y adolescentes de la Capital. Mediante acciones que vinculen a la Autoridad de Policía, la participación activa de la comunidad educativa, la Comunidad circundante a los colegios, el mejoramiento de los entornos escolares y los recorridos peatonales en cuanto al espacio público, los servicios públicos, la infraestructura y señalización.

**PARÁGRAFO:** Las Secretarías de Gobierno y Educación coordinarán la debida aplicación integral de la Política "Caminos Seguros" y definirán los Planes de Acción Correspondientes.

**ARTÍCULO 2°.** Las Secretarías Distritales de Gobierno y Educación, estructurarán la Política de Caminos seguros al Colegio, con un enfoque territorial y participativo. Su implementación requerirá de la concurrencia de las Secretarías de Hábitat, Movilidad y Planeación y las entidades adscritas a cada una de las anteriores Secretarías Distritales, las instituciones educativas de la Capital, las Asociaciones de Padres y Madres de Familia de los Colegios y representantes de Organizaciones Comunitarias, de conformidad con sus competencias.

**ARTÍCULO 3°.** Con el fin de garantizar la aplicación eficiente y eficaz de la Política Caminos Seguros al Colegio por parte de la Administración Distrital, la misma se articulará con los Planes y Programas establecidos en las disposiciones existentes.

### **DECRETO 668 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DEL ACUERDO 645 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 1°.** Objeto. Reglamentar los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016, en el sentido que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.

**PARÁGRAFO:** El CONPES D.C. dictará su reglamento interno que guiará todas sus actuaciones.

**ARTÍCULO 2°.** Ámbito de Aplicación. Los sectores y las entidades responsables de formular políticas públicas distritales deberán seguir las orientaciones definidas por el CONPES D.C. para su aprobación,

en los términos del procedimiento que para tales efectos dicte la Secretaría Distrital de Planeación, en su calidad de secretaria técnica de dicha instancia, y de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con la delegación contenida en el artículo 3 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.** Delegación. Delegar en el Secretario Distrital de Planeación la expedición mediante Resolución de la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital. Así mismo adoptar las modificaciones o actualizaciones de las guías a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 4°.** Asistencia Técnica. La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica brindará asistencia técnica a las entidades rectoras de política pública del Distrito para la orientación y coordinación metodológica de todas las fases que componen el Ciclo de Política Pública.

**ARTÍCULO 5°.** Formulación de las Políticas Públicas Distritales. La entidad cabeza de sector será la responsable de presentar a consideración del CONPES D.C. la formulación de la política pública distrital, incluyendo el Plan de Acción respectivo, la cual debe seguir los lineamientos metodológicos que se establezcan en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 6°.** Adopción de la Política Pública Distrital. Las políticas públicas distritales serán adoptadas mediante documento CONPES D.C., al igual que sus modificaciones y actualizaciones.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 127 del Acuerdo 645 de 2016, el Consejo de Política Económica y Social del Distrito está presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios del Despacho, los cuales suscribirán los documentos CONPES D.C.

**ARTÍCULO 7°.** Régimen de transición. Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El seguimiento a las políticas públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente

verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011.

Las demás iniciativas de política pública distrital que no hayan surtido la fase de agenda pública y formulación, deberán continuar su proceso de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación,

### III. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá tiene la competencia de dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 313.** *Corresponde a los Concejos.*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)*

#### DECRETO LEY 1421 DE 1993

**Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

25. *Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.*

### IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bogotá requiere de forma urgente y expedita, una política pública integral que defienda y construya entornos escolares seguros en todos y cada una de las Instituciones Educativas Distritales (IED) y sus sedes correspondientes, para que los niños y niñas del distrito, sus familias, los maestros y en general toda la comunidad educativa puedan generar procesos de aprendizaje óptimos alejados de factores externos de violencia, micro tráfico, explotaciones y delitos comunes entre otros.

Por tanto y luego de un análisis amplio de las distintas intencionalidades de gobiernos distritales anteriores, documentos de investigación científica y promulgación de planes sectoriales de educación, se requiere del conjunto de programas y acciones con indicadores de gestión y recursos perdurables para el mantenimiento y fortalecimiento en el tiempo de entornos escolares libres de las diferentes amenazas que hoy rodean a las IED en todo el Distrito Capital.

Luego del proceso de investigación para sustentar técnicamente este proyecto de acuerdo se han identificado diversas acciones y tendencias de programas que han buscado dar seguridad integral a los colegios distritales vinculando y articulando instituciones del orden nacional, organismos de control y acciones puntuales desde los gobiernos locales tales como los consejos de seguridad y consejos de gobierno con la participación de las alcaldías locales. Todos estos esfuerzos si bien han logrado crear algunas estrategias disuasivas, no han logrado de forma integral combatir los flagelos que día a día tienen que enfrentar las familias y los niños y niñas de Bogotá al desplazarse de sus viviendas a la escuela.

Por esto se pretende por medio de este proyecto de acuerdo, fijar algunos principios fundamentales de lo que hemos denominado la “política pública de entornos escolares seguros”, determinando los fines que vienen a ser entendidos como garantías básicas de derechos humanos y civiles, los objetivos que son el alcance que se quiere obtener con la promulgación de la política, unos espacios estratégicos de implementación de la política que hacen referencia a los diferentes niveles en donde las acciones tienen que aplicarse en el contexto socio económico de la comunidad educativa y finalmente contempla algunos componentes fundamentales para que las acciones derivadas de esta iniciativa tengan regularidad e impacto real sobre el territorio.

Se plantea entonces, este proyecto de acuerdo como lineamientos de política, conservando la autonomía de la administración distrital y sabiendo que es el gobierno quien debe en definitiva apoyarse en estos lineamientos y promulgar una política pública que permita por fin tener en la ciudad entornos escolares libres de drogas, bandas y flagelos que afectan a nuestra juventud.

Ahora bien, a manera de estado del arte de los entornos escolares en Bogotá, se pretende analizar lo recorrido en este tema por las dos últimas administraciones.

### **BOGOTA HUMANA 2012/2016.**

Este plan de desarrollo afirmaba tener una prioridad esencial en la educación y el mejoramiento progresivo de las condiciones generales de la educación pública en el Distrito Capital. Específicamente a nuestro tema de estudios vemos referencias específicas tales como:

*“El Proyecto Educación para la Ciudadanía y Convivencia concibe una ciudadanía dinámica y contextualizada en términos sociales, espaciales y cronológicos, en la que ciudadanos y ciudadanas definen su papel activo en la sociedad por su capacidad de participar de sus transformaciones y de incidir colectivamente en el destino común, desde sus experiencias. Esta apuesta de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia se fundamenta en la formación integral de las personas, que comprende dos tipos de aprendizaje: el saber y el ser. En la educación de calidad el desarrollo cognitivo y la adquisición de conocimientos académicos son aspectos tan importantes como el desarrollo de capacidades ciudadanas que nos permiten construir una vida satisfactoria en conjunto con los demás.*

*Con este fundamento, la SED en el marco de la apuesta de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia ha enfatizado en el mejoramiento de la convivencia y la protección de niños, niñas y jóvenes desde el contexto escolar. Para ello, se ha puesto en marcha la Estrategia “Respuesta Integral de Orientación Escolar – RIO”, cuyo objetivo es la transformación de las realidades conflictivas personales, sociales y territoriales y, por esta vía, el mejoramiento del clima escolar, fortaleciendo a la comunidad educativa y su entornos como escenarios incluyentes y democráticos en los que se reconocen y respetan los derechos y las diferencias.*

*La Estrategia RIO está conformada por cinco componentes, a saber:*

- *Atención a Situaciones Críticas*
- *Entornos Escolares Seguros*
- *Sistema de Alertas*
- *Comunicación y Difusión*
- *Fortalecimiento al Rol de la Orientación Escolar*

*Para operativizar los objetivos del Proyecto en los Colegios, SED adelanta un proceso de acompañamiento directo a 250 Colegios del Distrito en la generación e implementación de los Planes Integrales de Educación para la Ciudadanía y la Convivencia, como herramientas pedagógicas de diagnóstico, planeación, acción y reflexión que permite a la comunidad educativa articular desde la escuela distintos proyectos, como el Plan Educativo Institucional (PEI), los Manuales de Convivencia y demás planes institucionales, iniciativas y acciones que posibiliten el desarrollo de las capacidades esenciales.*

*Para 2014 el balance en materia de orientación escolar y convivencia es altamente positivo; por ejemplo, en el segundo semestre de 2013 fueron nombrados ciento treinta y cinco (135) nuevos docentes orientadores y orientadoras, que ingresaron a la planta docente de la SED, y en 2014 serán nombrados doscientos diez (210), que enriquecerán los equipos de orientación escolar en los colegios distritales.*

*Para el final de la administración de la Bogotá Humana se contará con un equipo de cerca de mil quinientos (1.500) docentes orientadores, es decir, cerca de un 50% más de profesionales que aquellos con los que se contaba al comienzo de la administración. Este esfuerzo institucional permitirá alcanzar el parámetro internacional de quinientos (500) estudiantes por cada orientador u orientadora escolar”<sup>1</sup>.*

Esta estrategia como se puede observar, da una especial importancia a situaciones críticas que se presentaban en el diario vivir de las IED y que desbordaban la capacidad de respuesta de orientadores, administrativos y directivos docentes, veían el entorno escolar como un componente más de la estrategia y articulaba acciones específicas que debían ser consignadas en los Proyectos educativos Institucionales.

Adicionalmente tiene como sustento técnico para el diseño de sus las acciones la denominada encuesta de Clima escolar y victimización en Bogotá 2013, con la siguiente muestra y antecedentes<sup>2</sup>:

Vigencia	2006	2011	2013
Encuesta	Encuesta de Comportamiento y Actitudes de Estudiantes de 5º a 11º de Bogotá y municipios aledaños	Encuesta de Convivencia Escolar y Circunstancias que la Afectan - ECECA para estudiantes de 5º a 11º de Bogotá	Encuesta de Clima Escolar y Victimización en Bogotá
Entidades Responsables	Secretaría Distrital de Gobierno • Departamento	Secretaría de Educación del Distrito • Departamento	Secretaría de Educación del Distrito • Secretaría Distrital de Cultura,

<sup>1</sup> Ariel Fernando Ávila. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACION EN BOGOTA 2013.

<sup>2</sup> Ariel Fernando Ávila. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACION EN BOGOTA 2013. Pag. 13

	Nacional de Estadística – DANE	Nacional de Estadística – DANE	Recreación y Deporte • Secretaría Distrital de la Mujer • Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IDEXUD
Tamaño de la muestra	87.750 estudiantes 807 colegios	111.385 estudiantes 613 colegios	123.229 estudiantes 613 colegios

### Conclusiones de la Encuesta 2013<sup>3</sup>

1. *En este punto surgen dos grandes conclusiones. En primer lugar, todo parece indicar que los factores de agresividad en el colegio se mantienen estables entre 2011 y 2013, con una tendencia leve a la reducción. Sin embargo, los factores ilegales asociados al entorno impactan negativamente la escuela y en algunos casos tienden a aumentar. En este punto se debe reconocer la labor de la Secretaría de Educación, la cual puso en marcha una de las estrategias más ambiciosas en materia de convivencia y seguridad escolar. El proyecto de educación para la ciudadanía y la convivencia, y dentro de este la estrategia de respuesta integral de orientación escolar –RIO- - ha comenzado a mostrar sus frutos en mitigar la agresividad entre estudiantes y la transformación de los conflictos entre estos.*

2. *La segunda conclusión es que existen fenómenos que trascienden la escuela, se producen y atraviesan toda la sociedad de la ciudad. La escuela o bien ejerce una función de contención o los reproduce, pero no está en la capacidad de solucionarlos. Por ejemplo la venta de drogas en el entorno esta diseminada en la ciudad. De ahí que la estrategia no sea militarizar los colegios, o satanizarlos, por el contrario se requiere una labor coordinada de trabajo con el comercio aledaño a los colegios, mayor inteligencia policial a la hora de combatir el micro tráfico, pero sobre todo cambiar las estrategias punitivas contra los adolescentes y jóvenes.*

3. *Los casos de acoso escolar, que hacen referencia a agresiones recurrentes contra un estudiante, han mostrado una reducción desde el año 2006, es decir, mientras algunos analistas esperaban un aumento de este tipo de comportamientos, la encuesta deja ver una reducción pequeña de estos comportamientos, reducción que muestra signos de ser una tendencia. Igual situación ocurre con el denominado acoso cibernético, el cual también muestra una tendencia a la disminución comparando las diferentes encuestas*

Como se observa en estas conclusiones desde 2013 e incluso desde antes, los factores exógenos que permean la tranquilidad e inclusive la estabilidad de las IED en Bogotá, hacen referencia a fenómenos de delincuencia organizada y utilización criminal del menor. Es más dentro de las conclusiones se habla de la necesidad de articular esfuerzos con comercios, familias y lugares cercanos para lograr mayor efectividad. Esto sin duda amerita una acción de política pública y no solo estrategias que con cambios de administración pueden quedar los avances reducidos a informes y artículos de opinión e investigación.

En el año 2015 se llevó a cabo una nueva ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACIÓN EN BOGOTÁ, 2015, en esta ocasión se plantearon nuevas metodologías de investigación y la intencionalidad

<sup>3</sup> Ibid. Pag. 23.

de profundizar en los aspectos de influencia sobre el aprendizaje y los entornos, entre las principales conclusiones de ese estudio se tienen<sup>4</sup>:

### *Conclusiones*

- 1. A medida que ha mejorado el aprendizaje de los determinantes del clima escolar, se ha ido consolidando una línea de base que ya permite hacer comparación intertemporales. El proceso de seguimiento debe continuar, y para que la línea de base se fortalezca se requiere avanzar en dos direcciones. Primero, es importante consolidar el índice, y para ello se requiere que haya convergencia en el significado conceptual del clima escolar y en las variables que podrían ser cuantificadas. Y segundo, es fundamental mantener la periodicidad de las encuestas. La frecuencia con la que se deban realizar las encuestas de clima escolar tiene que ser discutida. El interrogante es similar con las pruebas SER. En uno y otro caso hay variables que no cambian en períodos cortos porque responden a causas estructurales. Otras, en cambio, son más sensibles a los procesos cíclicos de corto plazo. Las encuestas se podrían estructurar de tal manera que unas preguntas se hagan con una mayor periodicidad que otras.*
- 2. Es necesario discutir si el índice de clima escolar debe ser confiable y válido. Hasta ahora se ha buscado que cumpla las dos condiciones. Esta pretensión nos parece adecuada. Planteamos el interrogante porque este ha sido un debate importante en la literatura sobre indicadores.*
- 3. La jornada única se debe continuar impulsando. Y, sobre todo, se debe crear conciencia sobre sus bondades. Los estudios sistemáticos indican que la jornada completa arroja mejores resultados que la jornada parcial. No obstante la evidencia empírica, entre los estudiantes se observa bastante conformidad con la jornada parcial. En síntesis, los estudiantes no perciben que la jornada completa sea importante para cambiar la calidad de la educación, el clima escolar y la sensación de seguridad.*
- 4. El tipo de colegio (público, privado, concesión, contratado) no explica las diferencias en el clima escolar. Es importante examinar las características de cada colegio.*
- 5. El entorno escolar sí es relevante, especialmente en los temas relacionados con pandillas, drogas y seguridad. Las condiciones de seguridad en el colegio son muy distintas cuando las drogas se venden dentro o fuera del colegio. La venta de drogas por fuera del plantel genera un clima de inseguridad en el colegio. El jibaro interno (el compañero) no crea inseguridad.*
- 6. La venta de drogas por fuera del colegio presenta resultados similares en las dos encuestas. Los estudiantes consideran que es factible conseguir drogas cerca de la institución educativa.*
- 7. No se puede establecer, como principio general, que haya una relación entre violencia, ilegalidad y pobreza. No obstante, la posibilidad de ser atracado es mayor en las zonas descuidadas, donde la ventana permanece rota.*
- 8. Los factores socioeconómicos tienen incidencia en los resultados de las pruebas Saber y Pisa, pero no parecen ser determinantes del clima escolar. Las variables que inciden en el clima escolar no tienen una relación directa con las condiciones socioeconómicas. El impacto de lo económico es muy indirecto y se puede presentar a través de las condiciones del entorno.*
- 9. La sensación de seguridad tiene una asociación fuerte con el clima escolar.*

---

<sup>4</sup> Ariel Fernando Ávila. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA. ENCUESTA DE CLIMA ESCOLAR Y VICTIMIZACION EN BOGOTA 2015. Pag. 22

10. Los estudiantes no ven las pandillas como una estructura criminal o ilegal. Incluso, la presencia de pandillas no afecta la sensación de seguridad en el colegio. La visión que los estudiantes tienen de las pandillas no coincide con la mirada de las instituciones del Estado.

11. Las diferencias por género son significativas y, por tanto, deben ser consideradas de manera explícita en la definición de estrategias educativas.

12. Las características de los estudiantes en las jornadas nocturnas son muy diferentes a las de los colegios diurnos, pero los resultados en el clima escolar no son relevantes.

13. Es importante continuar analizando la situación de los colegios de las áreas rurales. Esta investigación apenas es el comienzo. Todavía no son claras las implicaciones de la prevalencia de estudiantes campesinos.

En estas conclusiones de 2015 se ve como los estudiantes conviven con factores de riesgo, violencia y drogadicción, no obstante, no se ven del todo como factor negativo o amenaza inminente. Las drogas según las conclusiones de este estudio son de acceso en lugares cercanos a los colegios.

## **BOGOTA MEJOR PARA TODOS. 2016/2020**

Para la administración del alcalde Enrique Peñalosa, el tema de entornos escolares seguros también estuvo presente como una estrategia dentro del plan de desarrollo y el plan sectorial de educación. Sus logros y resultados son reseñados en el documento denominado como Informe de gestión Corte a 31 de diciembre de 2018

Proyecto 1058: “Participación ciudadana para el reencuentro, la reconciliación y la paz”, el cual tiene las siguientes conclusiones y consideraciones:

*La Meta Plan de Desarrollo (30 Instituciones Educativas Distritales (IED) intervenidas con el programa de mejoramiento de entornos escolares) fue cumplida en la vigencia 2017 y durante la vigencia 2018 se continuaron las intervenciones integrales a través de acciones intersectoriales en estas 30 IED priorizadas como MPD para la intervención de sus entornos escolares. Siete IED fueron acompañadas con la estrategia intersectorial de seguridad y vigilancia en alianza con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SSCJ) y la Policía Metropolitana de Bogotá, 24 de estas IED tienen el enrolamiento del botón de pánico, siete recibieron la capacitación en Código Nacional de Policía y Convivencia, y 22 contaron con el servicio de vigilancia con medio canino. Adicionalmente, las 30 IED han participado en al menos uno de los 18 programas desarrollados como parte del portafolio interinstitucional de promoción y prevención, el cual se viene implementando en el marco del CDCE.*

*En 2017 se reportó el cumplimiento del 100% de la meta de intervención de los entornos escolares. Este cumplimiento corresponde a la intervención de las 30 IED que fueron priorizadas así: 8 IED de la localidad de Los Mártires como parte de la apuesta distrital de intervención en la Zona del Voto Nacional y 22 IED que se encuentran caracterizadas dentro de los niveles de riesgo alto, según el análisis de los resultados de la Encuesta de Clima Escolar y Victimización aplicada en 2015.*

*Estos colegios fueron priorizados según el Índice de Priorización de los Entornos Escolares, que contempla, además de los resultados de la encuesta, otras variables como el reporte de casos en el Sistema de Alertas y el ranking de establecimientos educativos oficiales y en administración de la*

*prestación del servicio. A continuación, se presenta la discriminación del número de IED por programa desarrollados para el cumplimiento de la MPD de intervención de 30 entornos escolares de igual número de IED de la ciudad.*

*Implementación del programa Zonas de Orientación Escolar (ZOE) en las ocho IED de la localidad de Los Mártires. - Desarrollo del programa de fortalecimiento de competencias socioemocionales y ciudadanas a través de la práctica del fútbol en cuatro IED en las localidades Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar y Usaquén. - Implementación de programas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) - prevención temprana del consumo de alcohol en siete IED en las localidades Kennedy, Suba, Usme y Ciudad Bolívar. - Intervenciones artístico - pedagógicas en 11 IED de las localidades Rafael Uribe Uribe, Santa Fe y San Cristóbal.*

*Es preciso destacar que si bien la MPD (30 IED intervenidas con el programa de mejoramiento de entornos escolares) fue cumplida en la vigencia 2017, durante la actual vigencia se dio continuidad al acompañamiento de las 30 IED, a través del desarrollo de los programas intersectoriales del portafolio de programas de promoción y prevención implementados en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE) y que, dada la importancia y prioridad del tema, la SED realiza esfuerzos que han permitido llegar adicionalmente a 46 IED en 2017 y 61 IED en 2018, con intervenciones en los colegios priorizados con el IPEE. Estos se reportan como parte de la meta componente del proyecto asociada con el mejoramiento de los entornos escolares.*

*1.3.2 Información detallada relacionada con los logros y avances A continuación, se describen de manera detallada las acciones que adelantadas para el mejoramiento integral de los entornos escolares en las 30 IED que han sido intervenidas como parte de esta MPD. Esta información se presenta en dos grupos: por un lado, las ocho IED de la localidad de Los Mártires y, por otro, las 22 IED de otras localidades.*

*Instituciones educativas de la localidad de Los Mártires: Desde la vigencia 2016 se inició la implementación de las ZOE en las ocho IED de la localidad de Los Mártires. Las ZOE se definen como un dispositivo comunitario que brinda alternativas para la prevención en el manejo de las situaciones que potencian el consumo de SPA en el contexto escolar. Integran en su funcionamiento a diversos actores pertenecientes a la comunidad educativa, a las redes institucionales y a los miembros de la comunidad local que las rodean. Se constituyen en un espacio relacional que busca reducir la exclusión social y la deserción escolar, mejorar la calidad de vida de los actores que la integran y prevenir situaciones de vulnerabilidad por medio de servicios y acciones de acogida, escucha activa, acompañamiento, atención, asistencia, formación y capacitación, entre otras, en las que participan diferentes actores de la comunidad educativa.*

*Durante 2017, se implementaron todas las fases de las ZOE en las ocho instituciones oficiales de Los Mártires y durante la vigencia 2018 se realizó el seguimiento a la implementación de los planes de trabajo definidos por los colegios en la vigencia anterior. Las IED Agustín Nieto Caballero, Antonia Santos y Ricaurte tuvieron desde el año 2017 y durante la actual vigencia, el servicio de vigilancia con medio canino que vincula guardas de seguridad acompañados de caninos antinarcóticos como una medida de disuasión y barrera de ingreso de SPA para mitigar el consumo, expendio y distribución en los entornos escolares. Como parte de la estrategia de seguridad desarrollada en articulación interinstitucional con el acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá y la SSCJ, fueron beneficiadas las IED Agustín Nieto Caballero, Antonia Santos y Eduardo Santos<sup>4</sup>. Adicionalmente, en estas instituciones educativas se realizó en 2018, el enrolamiento del botón de pánico, mecanismo que a través de un celular de gama baja permite comunicación directa con la Policía para atender situaciones que ponen en riesgo la vida de alguno de los integrantes de la comunidad educativa; así como con la capacitación sobre el Código*

*Nacional de Policía y Convivencia. Durante la actual vigencia, como parte del trabajo liderado por el CDCE se consolidó el portafolio de programas de prevención y promoción para la convivencia escolar, el cual es entendido como una herramienta que busca, entre otros, estructurar y sistematizar la oferta de programas de promoción y prevención de las situaciones que vulneran los DHSR de los NNA de la ciudad, a la luz de la Ley 1620 de 2013, se implementaron diferentes programas en colegios oficiales y privados de la ciudad, los cuales se presentan a continuación.*

*En relación con los programas de promoción y prevención que se desarrollan en el marco del CDCE, en el año 2018 se implementaron varios programas: Sintonizarte de la SDS en los colegios San Francisco de Asís, Técnico Menorah, Agustín Nieto Caballero y Antonia Santos-; el programa Construyendo juntos entornos protectores del ICBF llegó a los colegios Agustín Nieto Caballero, Antonia Santos, Eduardo Santos, Panamericano, 4 Dentro de los 57 IED priorizadas en la ciudad, en el marco de la estrategia intersectorial de seguridad para la vigencia 2018.*

*República Bolivariana de Venezuela, Ricaurte, San Francisco de Asís y Técnico Menorah; por su parte el programa de prevención de la violencia intrafamiliar Entornos protectores y territorios seguros de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) se desarrolló en los colegios República Bolivariana de Venezuela; el programa Gen pilo del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el colegio Panamericano-; y el programa de prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) implementado con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) en la institución educativa Panamericano.*

*El programa Línea púrpura desarrollado con la Secretaría Distrital de la Mujer realizó su intervención en el año 2018 en las instituciones educativas Eduardo Santos y Panamericano; así mismo, el programa de Seguridad digital implementado en las IED Ricaurte, San Francisco de Asís, Liceo Nacional Antonia Santos, Técnico Menorah, República Bolivariana de Venezuela, Eduardo Santos y Panamericano. Por su parte, con la Secretaría Distrital de Gobierno se culminó la implementación del programa de formación en derechos humanos con los ocho colegios de la localidad. De otra parte, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte finalizó la implementación del programa Parques para todos con los colegios San Francisco de Asís, Técnico Menorah y Eduardo Santos. Finalmente, con el apoyo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá se realizaron tres conciertos que contaron con la participación de los colegios Antonia Santos, San Francisco de Asís, Técnico Menorah, República Bolivariana de Venezuela, Eduardo Santos y Panamericano. Instituciones Educativas de las otras localidades.*

*En relación con las otras 22 IED que fueron intervenidas para el cumplimiento de la MPD, durante la vigencia 2018 se continuaron las acciones de acompañamiento al mejoramiento de los entornos escolares, a través de estrategias adicionales como la de seguridad y vigilancia con medio canino, así como con la implementación de los programas que hacen parte del portafolio de promoción y prevención desarrollados en el marco del CDCE, en coordinación y articulación interinstitucional. La estrategia de seguridad llegó a cuatro de las 22 IED y el servicio de vigilancia con medio canino a las 22 IED.*

*Adicionalmente, 21 IED cuentan con el enrolamiento del botón de pánico y cuatro participaron en la capacitación sobre el Código Nacional de Policía y Convivencia. Por su parte, en cuanto a los programas desarrollados en el marco del portafolio de programas de promoción y prevención, tres IED participaron en el programa de prevención del delito Futuro Colombia, seis finalizaron el programa Sintonizarte, dos más en el programa de prevención de violencias Entornos protectores y territorios seguros de SDIS, ocho colegios finalizaron el programa Construyendo juntos entornos protectores seguros del ICBF y dos culminaron la estrategia Gen Pilo del MEN. De otra parte, una IED fue beneficiada con la estrategia de prevención a través del teatro con la obra "Sacúdete" que llegó a colegios oficiales y privados de la*

*localidad de Kennedy, cuatro colegios adicionales participaron en el programa de la Secretaría Distrital de la Mujer, la Línea púrpura, dos más en el curso de Seguridad digital de la misma Entidad, dos IED se beneficiaron en el programa de formación en Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, cuatro más con el programa EnTic Confío del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y un colegio con el programa de Seguridad vial de la Secretaría Distrital de Movilidad.*

De este informe es importante desatacar que se incluían los temas de entornos escolares seguros como meta plan de desarrollo, pero desafortunadamente con un impacto reducido es decir solo 30 IED. Por otro lado la forma de operacionalización de esta estrategia fue generada por la denomina ZOE (zona de orientación escolar), que quiso articular diversos esfuerzos con Policía Metropolitana, familia, escuela, cultura, arte y deporte como alianzas estratégicas potentes que generaran mejores condiciones a los entornos escolares de los colegios priorizados.

Adicionalmente se avanzó en la consolidación de un espacio amplio de discusión y seguimiento conocido como el Comité Distrital de Convivencia Escolar, donde confluían diferentes secretarías del distrito, organismos de control, entidades del orden nacional y policía entre otros.

### **UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI. 2020/2024.**

En este plan de desarrollo que regirá en Bogotá por los próximos 4 años el tema también aparece como un programa estratégico lo que muestra la relevancia de acciones encaminadas hacia esa meta. No obstante, puede ocurrir lo mismo que ha venido sucediendo en las últimas dos administraciones, estrategias segmentadas, sin indicadores de seguimiento y sobre todo sin acciones que perduren en el tiempo.

El tema se encuentra específicamente como:

- **Propósito 3:** Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación
- **Programa estratégico:** Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones
- **Meta:** Generar 70 Entornos escolares de confianza y corresponsabilidad educativa, entendiendo estos entornos como clústers de instituciones educativas que involucran como mínimo 150 colegios oficiales.

### **V. IMPACTO FISCAL**

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo anterior, esta iniciativa **no tendría impacto fiscal** al tener el enfoque de lineamientos de política pública, los cuales deberán ser desarrolladas y plasmados en un documento de política por parte de la Secretaría de Educación Distrital, Secretaria de Seguridad y Convivencia y Secretaria de la Mujer entre otras.

Igualmente, el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, en su artículo 60 *Protección de la primera infancia y adolescencia*, establece disposiciones relacionadas con el diseño de estrategias para territorializar la

prevención de violencias, riesgos y peligros tanto en entornos escolares, urbanos, familiares y comunitarios así como los que se llevan a cabo en espacios virtuales o mediante el uso de nuevas tecnologías y redes sociales; y coordinar en cumplimiento de los derechos a la salud, la educación, el cuidado social, la seguridad, la convivencia y la justicia, el esfuerzo institucional para transversalizar la prevención de las violencias, riesgos y peligros, en aplicación de la especial protección constitucional de que gozan los menores de edad en el ordenamiento jurídico.

Sobre el asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Presentado por los Honorables Concejales,

OSCAR RAMÍREZ VAHOS  
Concejal de Bogotá D.C.

ANDRÉS FORERO MOLINA  
Concejal de Bogotá D.C.

DIANA MARCELA DIAGO  
Concejal de Bogotá D.C.

HUMBERTO RAFAEL AMÍN  
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LUIS COLMENARES  
Concejal de Bogotá D.C.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 377 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS PARA BOGOTÁ, D.C."**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 en sus artículos 8 y 12, numerales 1 y 25**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Que el mismo artículo señala la necesidad de materializar la categoría de protección integral a través de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 8° de la mencionada Ley, establece la definición del interés superior del niño, niña y adolescente como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 449 de 2010 "Por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C." el cual tiene por objetivo priorizar las condiciones de seguridad de los entornos escolares para los niños, niñas y adolescentes de la Capital.

Que una vez verificado en el Inventario de Políticas Públicas Distritales 2020 de la Secretaría Distrital de Planeación, con fecha a 08 de julio de 2020, aún no se había formulado ni implementado la política de caminos seguros al colegio, ni otro documento de política relacionado con esta problemática, tal y como lo establece el Acuerdo 449 de 2010.

Que las dinámicas de seguridad y convivencia del Distrito Capital han cambiado en los últimos diez años, lo cual requiere de un proceso de identificación y actualización de los nuevos y mayores eventos de inseguridad que ponen en riesgo la vida e integridad de los niños, niñas, adolescentes y personal administrativo de las instituciones educativas, especialmente en los espacios físicos conexos y cercanos a estos establecimientos.

Que los nuevos escenarios de riesgo en los ingresos y las salidas de los centros educativos, requieren de un esfuerzo articulado por parte de la Administración Distrital, Instituciones Educativas y comunidad en general, con el fin de proveer los recursos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales necesarios para proteger integralmente a estudiantes, docentes, familias y cuerpo administrativo de estos establecimientos.

Que el Concejo de Bogotá como máxima autoridad del Distrito Capital, tiene la facultad de establecer las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para definir los lineamientos que permitan la formulación e implementación de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C.

Que, para el caso de la construcción de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C, el carácter público de la oferta estatal de planes, programas y proyectos se configurará a partir de verdaderos espacios de participación, concertación y decisión alrededor de los escenarios del sector educativo con el fin de generar espacios públicos adecuados y seguros para el conjunto de comunidades estudiantiles que integran el Distrito Capital.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer los lineamientos para la formulación de la “Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C”, con el fin de identificar, promover y garantizar espacios públicos adecuados y seguros para los niños, niñas y jóvenes estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidades que conviven alrededor de los entornos de las instituciones educativas del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS.** La Política Pública de Entornos Escolares Seguros tendrá como mínimo los siguientes lineamientos y objetivos:

- a. Formular e implementar una política con una visión ética, participativa e incidente, que priorice atenciones diferenciadas en materia de seguridad y convivencia a la comunidad estudiantil, funcionarios y docentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o en riesgo de vulnerabilidad de sus derechos.
- b. Garantizar la protección de los derechos y la integridad tanto física como socioemocional de los estudiantes, personal administrativo y docente en los territorios aledaños a las instituciones educativas.
- c. Identificar, generar y consolidar espacios públicos más seguros y libres de violencias, para su efectivo aprovechamiento por parte de la comunidad estudiantil y ciudadanía en general.
- d. Establecer canales de comunicación confiables tanto para el(la) estudiante como para los(as) funcionarios(as) y/o directivos(as), en casos de amenaza, violencias o vulneración de sus derechos.
- e. Promover el uso de herramientas y recursos tecnológicos para la captura de información, georreferenciación y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de estrategias que tengan por objeto mejorar las intervenciones sobre los entornos escolares.
- f. Articular los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Escolar PICSE, establecidos en el Acuerdo 502 de 2012, dentro del proceso de formulación de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo.
- g. Implementar de manera efectiva el programa de escuelas de padres, madres y/o cuidadores(as) descrito en el Acuerdo 723 de 2018, como estrategia participativa y complementaria para la construcción de entornos escolares seguros.

**ARTÍCULO 3. FINES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS.** Se encuentran dentro los fines de esta política pública, los siguientes:

- a. Construir y consolidar territorios seguros para toda la comunidad docente, administrativa y estudiantil del Distrito Capital, a través de intervenciones intersectoriales de impacto social, económico, cultural y urbanístico.

- b. Reducir los distintos tipos de violencias que ponen en riesgo la vida, la integridad y el desarrollo pleno de niños, niñas y jóvenes, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas.
- c. Mitigar los impactos que tiene el fenómeno del tráfico y consumo de sustancias psicoactivas sobre las dinámicas cotidianas de los entornos escolares.
- d. Articular acciones de prevención del consumo temprano de sustancias psicoactivas y la construcción de proyectos de vida desde los sectores de educación y salud.
- e. Reducir la presencia del crimen organizado sobre los espacios físicos aledaños y conexos a los establecimientos educativos del Distrito Capital.
- f. Desarrollar estrategias para la prevención del delito y promoción de la sana convivencia desde el interior de los establecimientos educativos, con miras a mitigar los factores de riesgo que afectan negativamente el clima escolar y la seguridad sobre los entornos escolares en general.
- g. Identificar, promover y consolidar caminos más seguros para toda la comunidad docente, administrativa y estudiantil, desde las perspectivas de seguridad, movilidad y salud pública, con el acompañamiento del sector gobierno a través de las Alcaldías Locales.
- h. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de las competencias socioemocionales, ciudadanas, cognitivas y físicas de toda la comunidad educativa.
- i. Promover estrategias que contribuyan a la apropiación colectiva y el mejoramiento integral de los espacios públicos conexos a los entornos escolares, a través de programas para el buen uso y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de los estudiantes sobre estos espacios.

**ARTÍCULO 4° - ESPACIOS ESTRATÉGICOS.** Los escenarios estratégicos establecidos para la formulación de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros serán los siguientes:

- a. Espacio Territorial: Es el relacionado con los espacios públicos que rodean a las instituciones educativas.
- b. Espacio Movilidad: Es el relacionado con los corredores viales que permiten el desplazamiento seguro de los estudiantes, docentes y cuerpo administrativo, desde y hacia los centros educativos.
- c. Espacio Salud: Es el relacionado con prácticas de promoción de la salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas y otras actividades que ponen en riesgo la vida y el desarrollo integral de la comunidad estudiantil en general, en perspectiva de entornos escolares seguros.
- d. Espacio Cultural: Es el relacionado con el desarrollo de prácticas culturales, artísticas, recreativas y deportivas para la apropiación de los entornos escolares por parte de todos(as) los(as) agentes del ámbito educativo, para el beneficio de la comunidad estudiantil y ciudadanía en general.

**PARÁGRAFO** La Administración Distrital tendrá en cuenta criterios urbanísticos, socio económicos y ambientales para la identificación y definición de los perímetros espaciales correspondientes a los entornos escolares que para el efecto se establezcan.

**ARTÍCULO 5°- COMPONENTES DE LA POLÍTICA.** La Política Pública de Entornos Escolares Seguros se formulará e implementará teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- a. Componente Pedagógico: Liderado por el sector educativo y tendrá como fin la construcción de nuevas estrategias relacionales para la resolución pacífica y alternativa de los conflictos entre las comunidades estudiantiles y docentes con los centros educativos y sus respectivos entornos.
- b. Componente Familiar: Liderado por el sector de educación y estará apoyado por el sector de integración social a través de la política pública para las familias, y orientará la nueva concertación de compromisos y alianzas entre los centros educativos y las familias, para velar por el mantenimiento integral de los entornos en beneficio de las comunidades estudiantiles, docentes y vecinas.
- c. Componente de Seguridad: Liderado por el sector de seguridad, convivencia y justicia, quien se articulará con el sector gobierno, las Alcaldía Locales y la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin de garantizar la intervención y priorización de los entornos escolares en el marco de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana vigentes.
- d. Componente de Salud: Liderado por el sector salud, se encaminará a la promoción en salud y actividades preventivas en relación a problemáticas tales como: consumo de sustancias psicoactivas, escenarios de contagio por enfermedades transmisibles, embarazos tempranos, entre otros.
- e. Componente de Movilidad: Liderado por el sector movilidad y en articulación con las Alcaldías Locales y la Policía de Tránsito, con el fin de determinar rutas que permitan la identificación y generación de corredores seguros.
- f. Componente Cultural: Liderado por el sector de cultura, recreación y deporte, tendrá por objetivo la formulación e implementación de programas y estrategias culturales, artísticas y deportivas de impacto local y comunitario sobre los espacios públicos conexos a los entornos escolares.

**ARTÍCULO 6° RESPONSABILIDADES.** Las Secretarías Distritales de Educación, de Gobierno, de Movilidad, de Salud, de Seguridad, Convivencia y Justicia, de integración Social y de Cultura, Recreación y Deporte; liderarán el proceso de construcción de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo.

Para ello, elaborarán y consolidarán conjuntamente el plan de acción respectivo, contando con el apoyo de todos los sectores administrativos que consideren necesarios para la formulación e implementación de esta Política.

**PARÁGRAFO** La construcción de la “Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C”, estará ajustada al trámite, lineamientos metodológicos y demás orientaciones establecidas en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, así como en el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 7°. ARTICULACIÓN CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS.** La Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C se articulará con los Planes, Programas, Proyectos de Inversión, Metas y demás acciones públicas que se encuentren vigentes y en ejecución por parte de la Administración Distrital, en materia de mejoramiento de la seguridad y convivencia en los entornos escolares.

**ARTÍCULO 8° FINANCIAMIENTO.** La Administración Distrital programará y asignará progresivamente los recursos públicos necesarios para la formulación, implementación y evaluación de la Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C., teniendo en cuenta los recursos de los distintos

proyectos de inversión de las entidades del sector central y/o descentralizado que estén relacionados con la implementación de la política de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9° DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.** La Administración Distrital diseñará e implementará una estrategia de comunicación que contribuya a la promoción y difusión de los objetos, principios, estrategias y metas que sean definidas dentro de la “Política Pública de Entornos Escolares Seguros para Bogotá D.C”.

**ARTICULO 10° VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial las establecidas mediante el Acuerdo 449 de 2010.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 378 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### **OBJETO DEL PROYECTO**

Definir los lineamientos mínimos para formular e implementar la Política Pública Distrital de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible. Para el efecto, se proponen los siguientes aspectos generales:

- a. La promoción en el uso de medios alternativos de transporte para el desplazamiento de los estudiantes, desde y hacia las respectivas instituciones educativas.
- b. La protección de la vida y la integridad, así como el desarrollo de acciones que aporten al cumplimiento de los demás derechos fundamentales relacionados con el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes hacia sus lugares de estudio y sus hogares.
- c. El fomento y adopción de estrategias en seguridad y educación vial que tengan en cuenta componentes de acción tales como la percepción del riesgo y la construcción de valores cívicos en el uso compartido de los espacios públicos viales.
- d. La promoción y mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil a partir de la promoción de prácticas y estilos de vida saludables, en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Territorial de Salud vigente.
- e. El empleo y aplicación de recursos tecnológicos para la captura de información y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de programas y estrategias en movilidad escolar alternativa y sostenible.
- f. El fortalecimiento en los componentes relacionados con la asequibilidad y accesibilidad a las instituciones educativas, en el marco de los Planes Integrales de Bienestar Estudiantil (PIBES).
- g. La promoción de espacios públicos seguros y saludables para el mejoramiento de los entornos escolares que permitan incrementar su aprovechamiento por parte de la comunidad estudiantil en general.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hay que destacar que el uso de la bicicleta tiene ciertas ventajas para la salud y el cuidado del ambiente, por eso es necesario promover desde temprana edad el uso de estos medios alternativos de transporte para sus desplazamientos cotidianos.

### **Actividad Física en los Jóvenes**

La Organización Mundial para la Salud, ha recomendado determinados niveles de actividad física para la salud de 5 a 17 años. Para los niños y jóvenes de este grupo de edades, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT, se recomienda que:

- Los niños y jóvenes de 5 a 17 años inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa.
- La actividad física por un tiempo superior a 60 minutos diarios reportará un beneficio aún mayor para la salud.
- La actividad física diaria debería ser, en su mayor parte, aeróbica. Convendría incorporar, como mínimo tres veces por semana, actividades vigorosas que refuercen, en particular, los músculos y huesos.

Estas recomendaciones son válidas para todos los niños sanos de 5 a 17 años, salvo que coincidan dolencias médicas específicas que aconsejen lo contrario.

Se habla de acumulación para referirse a la meta de dedicar en total 60 minutos diarios a realizar alguna actividad, incluida la opción de dedicar a distintas actividades intervalos más cortos (por ejemplo, dos sesiones de 30 minutos) y sumar esos intervalos.

Siempre que sea posible, los niños y los jóvenes con discapacidad deberán seguir también esas recomendaciones. Sin embargo, tendrán que hablar con su proveedor de salud para conocer el tipo y cantidad de actividad física adecuado para ellos teniendo en cuenta su discapacidad.

Estas recomendaciones son válidas para todos los niños y jóvenes independientemente de su sexo, raza, origen étnico o nivel de ingresos.

En el caso de los niños y jóvenes inactivos, se recomienda un aumento progresivo de la actividad para alcanzar finalmente el objetivo indicado más arriba. Es conveniente empezar con una actividad ligera y aumentar gradualmente con el tiempo la duración, la frecuencia y la intensidad. También hay que señalar que, si los niños no realizan ninguna actividad física, cualquier actividad inferior a los niveles recomendados será más beneficiosa que no hacer nada en absoluto.

La realización de una actividad física adecuada ayuda a los jóvenes a desarrollar un aparato locomotor (huesos, músculos y articulaciones) sano; desarrollar un sistema cardiovascular (corazón y pulmones) sano; aprender a controlar el sistema neuromuscular (coordinación y control de los movimientos); mantener un peso corporal saludable.

La actividad física se ha asociado también a efectos psicológicos beneficiosos en los jóvenes, gracias a un mejor control de la ansiedad y la depresión.

Asimismo, la actividad física puede contribuir al desarrollo social de los jóvenes, dándoles la oportunidad de expresarse y fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración. También se ha

sugerido que los jóvenes activos pueden adoptar con más facilidad otros comportamientos saludables, como evitar el consumo de tabaco, alcohol y drogas, y tienen mejor rendimiento escolar.<sup>5</sup>

### **Ejercicio y el Rendimiento Académico de Niños y Adolescentes**

Las mejoras en el rendimiento académico gracias al ejercicio físico no solo afectan a los estudiantes universitarios, sino que los niños y los adolescentes también ven mejoradas sus calificaciones gracias a la práctica de actividad física.

Un estudio publicado en el British Journal of Sports Medicine afirma que aquellos chicos y chicas que son más activos rinden mejor en la escuela. Para este estudio, un grupo de investigadores del Reino Unido, Escocia y Estados Unidos midieron el nivel de actividad física de 5.000 chicos y chicas de 11 años. Sus puntuaciones en matemáticas, inglés y ciencia fueron evaluadas cuando tenían 11, 13 y 16 años.

Tras analizar los resultados del estudio, los investigadores concluyeron que los niños físicamente más activos a los 11 años obtenían mejores resultados en las tres disciplinas. Además, 17 minutos de ejercicio al día son suficientes para mejorar el rendimiento académico en los chicos. En el caso de las chicas, basta con 12 minutos diarios.

### **Estudios sobre el Rendimiento Escolar en Niños**

Otro estudio, en este caso llevado a cabo por un grupo de investigadores de la Universidad Vrije (Holanda), relaciona el mejor rendimiento cognitivo de los niños con el nivel de actividad física de éstos.

Pero son más los estudios que corroboran la afirmación de que la actividad física influye en el rendimiento escolar de los niños. De acuerdo con la Universidad Norte de Texas, un corazón y unos pulmones sanos tienen un impacto beneficioso en el nivel de lectura y en el nivel de matemáticas de los niños. Lo que podría indicar que el ejercicio cardiovascular mejora ambas competencias escolares. Por eso, el director del estudio, Trent A. Petrie, recomienda a las escuelas que “revisen sus políticas de educación física, pues incluir más horas a la semana de esta asignatura podría tener un efecto beneficioso en el rendimiento de sus alumnos”.

Por otro lado, una investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, liderada por Irene Esteban-Cornejo, analizó datos de 2.038 niños españoles de 6 a 8 años de edad. Los resultados demostraron que la capacidad cardiorrespiratoria y la habilidad motora correlacionaban de manera positiva con el rendimiento académico, tanto independientemente como de manera combinada.<sup>6</sup>

### **Ventajas del uso de la Bicicleta en los Niños**

La bicicleta les ayuda a ganar libertad de movimientos, se asocia con aventuras, facilita la creatividad y el equilibrio.

Montar en bici es un deporte para todos los públicos que aporta muchos beneficios y que cada vez cuenta con más adeptos. El ciclismo contribuye a mejorar el aspecto motor, cognitivo y el afectivo-social del niño.

---

5

Ver:

[https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet\\_young\\_people/es/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20y%20j%C3%B3venes%20de%205%20a%2017%20a%C3%B1os%20inviertan,en%20su%20mayor%20parte%2C%20aer%C3%B3bica.](https://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_young_people/es/#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20y%20j%C3%B3venes%20de%205%20a%2017%20a%C3%B1os%20inviertan,en%20su%20mayor%20parte%2C%20aer%C3%B3bica.)

<sup>6</sup> Ver: <https://psicologiaymente.com/deporte/practicar-ejercicio-fisico-mejora-rendimiento-academico>

Además, montar en bicicleta es una actividad de diversión y un medio de transporte “verde”, no contaminante, que contribuye de manera evidente a reducir los problemas de movilidad y medioambientales dentro de una ciudad.

Los niños que se acostumbran a ir en bicicleta van desarrollando un hábito saludable que se prolongará en la edad adulta. Por un lado será beneficioso para ellos y por otro contribuirá a que sean más responsables con el medio ambiente, y beneficien por tanto al resto de la sociedad.<sup>7</sup>

### **Beneficios del uso de la Bicicleta para los Niños**

#### Contacto con la Naturaleza

La conexión con el entorno natural ofrece a los niños el abrigo que producen los estímulos de un paisaje que alimenta los sentidos con las novedades de un espacio por descubrir. Mientras que existen factores y circunstancias que cambian en distintas etapas de la vida, este plan de ocio puede unir a toda la familia. Los juegos al aire libre son imprescindibles, conviene recordarlo en un tiempo en el que la tecnología está tan presente.

Este contacto con la naturaleza incrementa la flexibilidad y el descubrimiento de nuevas zonas y rutas seguras en ciudades y pueblos. Espacios en los que el niño crea recuerdos que pueden formar parte de su memoria.

#### Autoconfianza

El proceso de aprendizaje para montar en bicicleta es paulatino y gradual. A través de esta experiencia el niño incrementa la seguridad en sí mismo con la superación de los obstáculos y el refuerzo del ensayo y el error.

El niño pone en práctica su resiliencia cuando vuelve a levantarse tras una posible caída. Una lección de superación que puede trasladarse a otros ámbitos de la vida.

#### Alimento del Estado de Ánimo

Tan importante como disfrutar de una dieta sana, es fortalecer un estilo de vida activo que es contrario al sedentarismo. Este deporte nutre la alegría a partir del efecto vitamínico de este contacto con el espacio natural y el encuentro con los demás. La bicicleta es una invitación para salir de casa y volver de nuevo al hogar con un extra de energía. Esta es una actividad que cuando se comparte en equipo fortalece la colaboración y el compañerismo.

#### Cuidado Medioambiental

La bicicleta es un medio de transporte perfectamente alineado con el cuidado del espacio natural. Una de las ventajas de la bicicleta es que sus fortalezas producen beneficios visibles en distinto orden de realidad: la salud, el bienestar emocional, el ahorro y el refuerzo de la creación de espacios saludables. La reducción de la contaminación fortalece la salud de la población.

#### Aprendizaje de un hábito saludable

La salud es un concepto importante en la vida de todo ser humano. El cuidado de la salud también parte del autocuidado. La infancia es una de las etapas en la que los niños adquieren hábitos significativos. Montar en bicicleta es un ejemplo de hábito que el niño puede adquirir en este tiempo y mantenerlo en

---

<sup>7</sup> Ver: <http://www.revistamipediatra.es/articulo/230/beneficios-de-montar-en-bicicleta>

edades posteriores. La promoción de la salud también comienza con la prevención. El ejercicio físico, acompañado de una dieta saludable, previene el sobrepeso. A su vez, estos paseos en bici también fortalecen el sistema inmunológico. Este es un deporte que cuida y protege las articulaciones.

El niño permanece atento a aquello que ocurre en cada momento. Mientras se concentra en este objetivo, desvía su atención de otras cuestiones. Por ejemplo, posibles preocupaciones. Esto incrementa la calma y reduce el estrés. Este ejercicio físico también fortalece el descanso.<sup>8</sup>

### **La Bicicleta como Recurso Educativo**

Actividad destinada al 3º ciclo de la Educación Primaria, donde la bicicleta se convierte en un perfecto recurso para la educación, para un aprendizaje motivador y adecuado para niños y niñas.

La educación física, las matemáticas, el conocimiento del medio y la educación vial son los ejes que vertebran esta actividad para la unidad didáctica de 5º y 6º de Primaria, adecuando la bicicleta al estudio de las diferentes áreas que componen el currículo escolar, incorporando una dimensión práctica en todas las áreas y relacionando la escuela con el mundo que la rodea.<sup>9</sup>

### **La Bicicleta en el Ámbito Educativo**

La bicicleta es una actividad estrella en muchas de las programaciones de los docentes de educación física, tanto en primaria como en secundaria. La evolución de la bicicleta como situación social de referencia hace que sea necesario una actualización de las experiencias de enseñanza y de los aprendizajes comprometidos en ellas, para que tenga un mayor potencial educativo en nuestros centros.<sup>10</sup>

La implementación de una unidad de enseñanza de Ciclismo en Educación Física basada en el modelo de Aprendizaje Cooperativo, para proporcionar a los estudiantes habilidades de ciclismo, verificación de bicicletas y competencias de mantenimiento, reglas de seguridad, diseño de rutas, control y desarrollo de rutas en bicicleta. La unidad terminó con 4 rutas diseñadas y controladas por los estudiantes, durante 4 lecciones de educación física. La tercera fase fue la aplicación de la bicicleta como medio de transporte para actividades: Día de Surf, Duatlón, Gymkhana Multideportiva, Día de Educación Física en la Calle, y la coordinación de las Rutas Escolares: Rutas para viajar desde el hogar a la escuela, guiadas por voluntarios con puntos de encuentro y tiempo de paso programado. Los ciclistas subieron del 7 al 20% durante la experiencia. para proporcionar a los estudiantes habilidades de ciclismo, verificación de bicicletas y competencias de mantenimiento, reglas de seguridad, diseño de rutas, control y desarrollo de rutas de bicicletas.<sup>11</sup>

### **Beneficios Ambientales de Andar en Bicicleta**

Ir a trabajar o a estudiar en bicicleta cada vez gana más popularidad. Esto tiene sus buenas razones: aire más limpio, una ciudad menos ruidosa y menos tiempo para llegar de un punto a otro.

<sup>8</sup> Ver: <https://www.elbloginfantil.com/ciclismo-para-ninos-seis-beneficios-de-montar-en-bicicleta.html>

<sup>9</sup> Ver: <https://lacicleria.com/proyecto/la-bicicleta-como-recurso-educativo/>

<sup>10</sup> Ver: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6516030>

<sup>11</sup>

Ver: [https://www.researchgate.net/publication/324227916\\_LA\\_BICICLETA\\_DEPORTE\\_Y\\_TRANSPORTE\\_DESDE\\_UN\\_ENFOQUE\\_COOPERATIVO\\_EN\\_EDUCACION\\_FISICA\\_THE\\_BICYCLE\\_SPORT\\_AND\\_TRANSPORTATION\\_FROM\\_A\\_COOPERATIVE\\_APPROACH\\_IN\\_PHYSICAL\\_EDUCATION](https://www.researchgate.net/publication/324227916_LA_BICICLETA_DEPORTE_Y_TRANSPORTE_DESDE_UN_ENFOQUE_COOPERATIVO_EN_EDUCACION_FISICA_THE_BICYCLE_SPORT_AND_TRANSPORTATION_FROM_A_COOPERATIVE_APPROACH_IN_PHYSICAL_EDUCATION)

- **Cero emisiones tóxicas mientras quemas calorías**

Por cada kilómetro que recorres en bicicleta en lugar de usar un auto, evitas la emisión de aproximadamente 300 gramos de CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono).

Como si esto fuera poco, andar en bicicleta es muy beneficioso para la salud. En tan sólo diez minutos de actividad a un ritmo menor a 16km/h, una persona que pesa 60kg habrá quemado 40 calorías y una persona de 100kg habrá consumido casi 70.

- **Aire más puro**

Además del dióxido de carbono, los automóviles también emiten otros gases de invernadero, sustancias que enlentecen la formación de ozono, hidrocarburos y partículas finas.

Contaminantes como el monóxido de carbono y los óxidos de nitrógeno y azufre limitan la fotosíntesis en las plantas, proceso que consume dióxido de carbono y emite oxígeno, purificando de aire. Los residuos de aceite y combustibles dejados por los autos se filtran al ciclo del agua cuando hay una tormenta, contaminando las fuentes de agua.

- **Gasta menos dinero en combustible**

La mayoría de los viajes en auto dentro de la ciudad recorren 5 kilómetros o menos, distancias que podrían ser transitadas en bicicleta. Un recorrido de 5 kilómetros equivale a una ida y vuelta de 25 cuadras, distancia relativamente corta en la mayoría de las ciudades.

Los viajes cortos son los más contaminantes, ya que el motor no está correctamente aclimatado. Cuando el motor funciona en "frío" requiere más combustible ya que la quema no se produce de forma eficiente. Esto no sólo afecta tu bolsillo, sino que aumenta la emisión de sustancias dañinas.

- **Menos costos ambientales ocultos**

Sumado a los efectos de la quema de combustibles fósiles, se encuentran los costos ambientales asociados a su manufactura, la infraestructura de caminería y la energía y materiales utilizados para la reparación.

De acuerdo a estadísticas recopiladas por la Federación de Ciclismo de Australia, un auto de 30.000 dólares representa un volumen energético de 132 megawatts por hora, 41 toneladas de CO<sub>2</sub> y más de un millón de litros de agua.

En cambio, una bicicleta de gama alta requiere entre 50 y 55 veces menos energía y materiales: 2,5MWh de energía, emite 0,75 toneladas de dióxido de carbono y requiere 20 mil litros de agua.

- **Una ciudad más limpia y más disfrutable**

Ya son varias las ciudades que han apostado a zonas libres de autos, con planes e infraestructura amigables con las bicicletas para disminuir la contaminación en el aire y reducir el tiempo que toma trasladarse.

Además de evitar los molestos embotellamientos, un centro libre de autos ayuda a reducir la contaminación acústica, que en las ciudades más pobladas supera los 65 decibeles, nivel que supera los 50 decibels recomendados por la OMS.

Iniciativas de bicicletas comunitarias se replican en todo el mundo, inclusive en Uruguay, así como la construcción de carriles exclusivos para ciclistas.<sup>12</sup>

### **Movilidad Escolar en Bicicleta en el Mundo**

En países europeos como España, Dinamarca, Polonia, Holanda y Francia, en algunos asiáticos como China, la bicicleta es un medio de transporte muy común entre sus habitantes. Y es que se cree que alrededor del mundo, 800 millones de bicicletas ruedan cada día, con ventajas no sólo para las personas sino para el cuidado del medio ambiente.<sup>13</sup>

### **España**

Programa promovido por la coordinadora ConBici, que pretende fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, especialmente en el trayecto de casa a la escuela

Este programa pretende fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte, especialmente en el trayecto de casa a la escuela, entre los alumnos y alumnas de Educación Primaria de 37 centros escolares de España. También pretende la implicación de las entidades locales en la creación de caminos escolares o en la solución de los problemas que dificultan llegar a los colegios en bicicleta de forma autónoma y segura.

La campaña "Con bici al cole" ofrece un compendio de ideas, iniciativas y eventos que se pueden poner en práctica, transformar, mejorar y enriquecer, de acuerdo con las condiciones de cada ciudad, cada barrio y cada centro educativo.

Tiene, también, una clara dimensión social y participativa. La protagonista de la campaña es la ciudad en su conjunto, lo que supone que todos (instituciones, personas) asumen la necesidad de mejorar sus condiciones de movilidad para hacer sus desplazamientos más cómodos, rápidos y seguros. Y en definitiva, tratar de convertir pueblos y ciudades en lugares para vivir, no sólo para circular.

Dado el carácter integrador, social y participativo del proyecto es importante la implicación de distintos colectivos e instituciones: centros educativos (protagonistas de la campaña), ayuntamientos, Policía Municipal, hospitales y centros de salud, asociaciones, etc.

El proyecto pedagógico en el que se apoya la campaña se compone de un cortometraje y tres unidades didácticas (Ciclos Primero, Segundo y Tercero).

Con esta campaña se quiere actuar a tres niveles:

**Curricular:** Ofreciendo a los docentes una guía didáctica, un conjunto de sesiones y fichas que de manera sencilla les permitan integrar contenidos para desarrollar las habilidades y capacidades cognitivas, físicas y de reflexión en sus alumnos sobre la importancia y el conocimiento de la bicicleta como medio de transporte, de manera integrada en las diferentes áreas del currículo de los alumnos de Primaria.

---

<sup>12</sup> Ver: <https://www.lr21.com.uy/ecologia/1219996-beneficios-medio-ambiente-pedalear-andar-en-bicicleta>

<sup>13</sup> Ver: <https://blog.segurossura.com.co/articulo/movilidad/ventajas-bicicleta-medio-transporte>

**Dinamización de la participación:** Ofreciendo el apoyo de dinamizadores de los grupos locales de ConBici, que propicien la incorporación de las familias y entidades del entorno escolar a ese proceso de reflexión y cambio en los modelos y patrones de movilidad a la escuela.

**Apoyo a las experiencias de cambio, propiciando la realización de caminos escolares en bicicleta:** la circulación actual es muy exigente con respecto al ciclista: exige una buena comprensión global del tráfico, un reparto eficaz de la atención y unas capacidades psicomotrices adecuadas. Estas competencias se adquieren de forma natural con la práctica, pero también se pueden adquirir más rápidamente mediante un entrenamiento adaptado y prácticas diversas. Para ello se ha editado una guía didáctica con propuesta de actividades y de planificación del Camino escolar.<sup>14</sup>

### **Países Bajos**

En bicicleta a la escuela

Los niños van en masa a la escuela en bicicleta, con o sin acompañamiento. Así ha sido siempre y así sigue siendo. De los alumnos de la escuela primaria, el 49% van en bicicleta, el 37% a pie y sólo al 14% los llevan en coche, se trata sobre todo de niños que viven lejos de la escuela. En las escuelas secundarias crece aún más la cantidad de bicicletas. En las ciudades más grandes, sin embargo, se va más a pie y se utiliza más el transporte público.

Incluso aunque, como ya se ha dicho, sólo una media del 14% de los alumnos de primaria van en coche, la situación del tráfico en la puerta de la escuela es a menudo peligrosa y caótica. El primer motivo es que el porcentaje no deja de ser una media. E incluso esa media en seguida presenta problemas (14% de 250 niños: 35 niños en unos 25 coches, y los 25 tratando de aparcar justo ante la escuela al mismo tiempo...). También influye que muchas escuelas están situadas en calles residenciales estrechas con pocas facilidades de aparcamiento, o justo al lado de calles de mucho tráfico. Por ello es deseable en muchos casos prestar atención al peligro y evitar las molestias producidas por los vehículos de los padres que vienen a traer o recoger a sus hijos.

### **Medidas**

Las rutas ciclistas a las escuelas de enseñanza básica están mal conectadas: la distancia a la escuela básica siempre es corta. Los caminos sólo pueden considerarse rutas escolares en la vecindad de las escuelas. Una mejora de dichas rutas equivale de inmediato al planteamiento de la seguridad del tráfico en toda la zona, o en todo el centro del pueblo.

La mejora del entorno escolar exige un enfoque amplio, que integre numerosos instrumentos. No se reduce a las medidas estructurales, también está la educación vial, el mantenimiento y la comunicación con los mayores. La responsabilidad compartida es un concepto clave para solucionar los problemas de las rutas escolares. En los asuntos de tráfico en el entorno escolar hay siempre muchas partes implicadas: la dirección del colegio, los padres (el tráfico), los profesores, los propios niños, y también los vecinos de la zona, la policía y el ayuntamiento.<sup>15</sup>

### **Francia**

S'Cool Bus: un híbrido entre autobús y bicicleta para pedalear al cole

<sup>14</sup> Ver: [https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/programas-de-educacion-ambiental/programas-de-otras-entidades/con\\_bici.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/programas-de-educacion-ambiental/programas-de-otras-entidades/con_bici.aspx)

<sup>15</sup> Ver: <http://istas.net/descargas/Labiciquetaenpaisabajos2009.pdf>

El colegio Anatole France, en la localidad francesa de Louviers, ha puesto en marcha un sistema de transporte que vuelve locos a los más pequeños. El S’Cool Bus ya ha despertado interés en todo el país. Pedalear hasta el cole con asistencia eléctrica, en compañía de tus amigos y supervisados por un conductor. Es lo que propone S’Cool Bus, un original proyecto que se ha implementado en el colegio Anatole France, en Louviers (Francia) y que, como es lógico, tiene a los más pequeños absolutamente encantados.

El S’Cool Bus, como ha sido bautizado este medio de transporte, es en realidad un tándem con pedaleo asistido y capacidad para 10 niños más el conductor. Una máquina de 1,2 metros de ancho por casi 4 de largo pensada hasta el más mínimo detalle.

La idea no es nueva. De hecho, el propio Piquiot se inspiró en un vehículo similar que vio en Holanda, donde este tipo de transportes son más frecuentes. Una vez regresó a Francia, se dispuso a crear su propio ‘autobús ciclista’, para cuya fabricación contó precisamente con una empresa holandesa. En España es habitual ver vehículos similares en el centro de la ciudad, pero orientados a los turistas, que beben cerveza a bordo de ellos mientras pedalean.

El proyecto S’Cool Bus ha sido un gran éxito en Louviers, y por el momento 18 escuelas de todo el país se han interesado por implementarlo en sus respectivos centros educativos.

### **Guía para Impulsar el uso de la Bicicleta en América Latina y el Caribe del Banco Interamericano de Desarrollo.**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) anunció la publicación de Ciclo-Inclusión en América Latina y el Caribe, una guía para la promoción de la bicicleta como medio de transporte urbano. El documento ofrece un marco conceptual para fomentar la inclusión del ciclismo en los planes de movilidad en las ciudades de la región.

La guía, presentada en el Foro Mundial de la Bici, celebrado en febrero en Medellín, Colombia, resume los resultados de 27 indicadores sobre políticas ciclo-inclusivas en 38 ciudades de América Latina y el Caribe.

Bogotá, la capital colombiana, y Rosario, una de las principales ciudades argentinas, registraron los mayores índices de uso de bicicletas, 5,0 y 5,3 por ciento, respectivamente. Bogotá también se destaca por ser una de las ciudades con mayor número de viajes en bicicleta reportados por día (611.472) Las conclusiones invitan a los tomadores de decisiones y al público en general a conocer las buenas prácticas en la implementación de políticas ciclo-inclusivas; tomar nota de la importancia de recolectar más y mejores datos sobre indicadores que generan, fortalecen y mantienen el uso de la bicicleta, así como información sobre los impactos positivos generados por un mayor uso de ese medio de locomoción, y a ser partícipes en la formulación de políticas de transporte que incluyan a la bicicleta.

El uso de la bicicleta como medio de transporte puede ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas y convertirse en una solución a muchos de los problemas de movilidad y de salud contemporáneos.<sup>16</sup>

### **Bogotá Capital Mundial de la Bici**

<sup>16</sup> Ver: <https://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2015-03-16/promocion-de-la-bicicleta-en-america-latina-y-el-caribe%2C11087.html>

Bogotá es una ciudad líder en ciclismo urbano, en Latinoamérica y en el mundo, gracias a las políticas públicas que han transformado su infraestructura y fomentado la cultura de la bici. Actualmente se registran más de 880.000 viajes diarios en este medio de transporte:

niños van al colegio, policías patrullan las calles, mecánicos se ganan la vida en sus talleres, deportistas madrugan a conquistar los cerros y ejecutivos llegan a sus oficinas.

En la capital promovemos una cultura de movilidad sostenible que, en lugar de pensar en cuántos vehículos se movilizan, tenga en cuenta el número de personas que logran desplazarse usando el mismo espacio, pero en otros medios de transporte. Por eso, darle lugar a la bicicleta es una de las principales estrategias que hemos implementado en la ciudad.

En la política de la Secretaría es fundamental la Visión Cero, pues nuestro objetivo es que no haya víctimas en las vías, que ningún bogotano resulte herido o que se registren fatalidades mientras se movilizan. Esa es otra de las premisas principales para construir esta movilidad sostenible en torno a la bicicleta.

Bogotá es una de las pocas ciudades del mundo en donde sus habitantes pueden disfrutar del Día sin Carro como el que tenemos una vez al año en la ciudad. Más de 1.5 millones de personas disfrutaron todos los domingos de los 125 kilómetros de ciclo vía. Estos son símbolos que les recuerdan a los ciudadanos que tienen la posibilidad de usar otros modos de transporte.<sup>17</sup>

### **¿Por qué Bogotá se sigue consolidando como la Capital Mundial de la Bici?**

- Es la ciudad en América Latina en la que se realizan más viajes en bicicleta al día, aproximadamente 800.000.
- Es la ciudad con la red de ciclorrutas más extensa en América Latina, compuesta por 540 kilómetros.
- Fue catalogada como una de las ciudades más amigables para andar en bici por el Copenhagenize index 2019, el índice más prestigioso del mundo en esta materia. Bogotá ocupó el puesto número 12 en el listado, es la única ciudad de América Latina incluida en el ranking y la mejor calificada por fuera de Europa.
- Primera Ciudad con un sistema de registro de bicicletas con más de 37 mil usuarios registrados y más de 000 bicicletas.
- Con el programa Al Colegio en bici: en 2109 operan 102 rutas de confianza, beneficiando a 3.516 estudiantes de 76 colegios del Distrito, en 13 localidades de la ciudad.
- 10 mil ciclistas deportivos suben los cerros cada fin de semana.
- Bogotá cuenta con 424 cupos de ciclo parqueaderos en la red distrital y privada.
- Desde 2008, se realiza anualmente, la Semana de la Bicicleta la cual convoca eventos y actividades pedagógicas y lúdicas que buscan promover el uso de la bicicleta.
- Bogotá está construyendo de su Política Pública de la Bici, la cual dictará lineamientos para promover y garantizar el uso y disfrute de la bicicleta en Bogotá como medio de transporte alternativo en todas sus modalidades. Este será un instrumento de planeación estratégica que servirá como base para la toma de decisiones durante los próximos 16 años, brindando orientación general en temas como coordinación institucional, presupuesto y objetivos a alcanzar.
- Más de 2 millones de personas salen a la Ciclo vía los domingos y festivos.
- Bogotá se ha posicionado a nivel internacional como destino para los ciclistas aficionados.

<sup>17</sup> Ver: <https://planbici.com/bogota/>

- El 15 de diciembre de 1974 se llevó a cabo la primera Ciclovía en Bogotá.
- En 1998 inició la construcción de la red de ciclorrutas de Bogotá.
- En 1999 se llevó a cabo la primera Ciclovía nocturna en Bogotá.
- La Ciclovía se convirtió en el principal producto de exportación de Bogotá, y se ha replicado en decenas de ciudades en todos los continentes.
- Cada vez más extranjeros conocen la capital a través de las Bicitravesías que impulsan el turismo en Bogotá.
- Cuenta con el planeador de viajes para ciclistas que permite definir la ruta de acuerdo al grado de pericia. Con esta herramienta también se pueden visualizar las alternativas de cicloparqueaderos certificados con Sello Oro y Plata, con información útil como nombre, dirección, tarifas, horarios y número de cupos.
- Existen más de 56 rutas de ciclismo de ruta, ciclomontañismo y travesía en los alrededores de la ciudad.
- Los ciclistas que adoptaron la bicicleta ayudan a disminuir la contaminación. Según estudios, mitigan los efectos del cambio climático al evitar la emisión de más de 300 mil toneladas de CO2 al año.
- El 24 de febrero del año 2000 Bogotá vivió la primera jornada de día sin carro. Esta medida se generó por la necesidad de disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva de la ciudad. Hoy, por Decreto Distrital, se realiza una jornada al año.
- Según el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá (ODEB) se calcula que existen 149 empresas dedicadas a la comercialización de bicicletas, generando el 87% del empleo relacionado con este producto.<sup>18</sup>

## **PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA**

El Plan de movilidad escolar es el conjunto de orientaciones y acciones que buscan generar, de manera participativa con la comunidad educativa, un escenario privilegiado para la salvar la vida y fomentar una cultura vial segura y sostenible en las instituciones educativas. Esta estrategia hace parte de los Planes Integrales de Bienestar Estudiantil (PIBES) para promover la movilidad sostenible, los estilos de vida saludables y la gestión efectiva del riesgo en los colegios de Bogotá.

### ¿Qué es el Plan de Movilidad Escolar?

Conjunto de orientaciones y acciones que buscan generar un escenario privilegiado para salvar vidas y fomentar una cultura vial segura y sostenible en las instituciones educativas.

### Beneficios del Plan de Movilidad Escolar

- Movilidad escolar más sostenible con espacios más habitables, saludables, de calidad y accesibles.
- Contribuir a la reducción de siniestros viales, lesiones y muertes.
- Contar con información clara de cómo se moviliza la comunidad educativa.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa a través de la reducción del sedentarismo, la obesidad y de problemas de salud física y mental.
- Facilitar la gestión interinstitucional para apoyar al colegio en las diferentes situaciones de su movilidad escolar.
- Fomento de la educación Vial y de una cultura de la movilidad segura.

<sup>18</sup> Ver: <https://planbici.com/qa/>

- Más niños y niñas desplazándose a pie y en bicicleta de manera segura.<sup>19</sup>

### Planes Estratégicos de Seguridad Vial

La seguridad vial es un conjunto de acciones, estrategias, medidas y mecanismos orientados a la prevención de siniestros viales, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 se "...ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores a diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial..."<sup>20</sup>

### Entornos Escolares

Estrategia de intervención integral de mejoramiento de los entornos escolares, busca aportar a la construcción de una ciudad en paz, mediante la incidencia positiva sobre el clima escolar y de aula, la convivencia y el desarrollo de competencias de los estudiantes, particularmente las socioemocionales y ciudadanas, así como contribuir a la consolidación de espacios físicos, sociales y virtuales seguros con miras a proteger los derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, y demás miembros de la comunidad educativa.<sup>21</sup>

### **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024**

Es necesario implementar la Política Pública de Movilidad Escolar con el fin de darle continuidad en el mediano y largo plazo, en cuanto a lo que resalta el propósito número 1 de hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en el cual, el programa 13, Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural, que resalta la meta sectorial 89, en el que se incluye el beneficio del 100% de los estudiantes de la matrícula oficial que lo requieren y cumplan las condiciones, serán beneficiarios de movilidad escolar, de los cuales 50.000 estudiantes lo serán con movilidad alternativa y sostenible: uso de la bicicleta, tarifa subsidiada en el Sistema Integrado de Transporte Público con tarjetas personalizadas y promoción en contratación de rutas escolares con el uso de tecnologías limpias, entre otros.

Teniendo en cuenta que el número de estudiantes beneficiados ascendería a 35.000 estudiantes con opciones de movilidad sostenible y alternativa (Al colegio en bici, subsidios), y se enfocaría en lograr la meta sectorial de 2024, de 50.000 estudiantes con opciones de movilidad sostenible y alternativa.

Por otra parte, es importante aumentar el porcentaje de avance en la implementación de un sistema de bicicletas públicas, el cual le daría fundamento al programa de manejo y prevención de la contaminación, que se encuentra en el propósito 2 que se enfoca en cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.

---

<sup>19</sup> Ver: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/portal\\_institucional/gestion-educativa/descripcion-plan-movilidad-escolar](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/gestion-educativa/descripcion-plan-movilidad-escolar)

<sup>20</sup> Ver: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/portal\\_institucional/gestion-educativa/planes-estrategicos-de-seguridad-vial](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal_institucional/gestion-educativa/planes-estrategicos-de-seguridad-vial)

<sup>21</sup> Ver: [https://www.educacionbogota.edu.co/portal\\_institucional/gestion-educativa/entornos-escolares](https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/entornos-escolares)

Finalmente, en cuanto a la implementación de la política pública de la bicicleta, esta iniciativa contribuiría a complementar la meta sectorial 2024, que se enfoca en aumentar en un 50% los viajes en bicicleta por parte de los bogotanos.

### **Encuesta de Movilidad 2019**

En Bogotá según la Encuesta de Movilidad 2019, realizada por la Secretaria de Movilidad se efectuaron 880.367 viajes diarios totales en Bicicleta de quienes habitan la ciudad, es necesario impulsar el uso de la bicicleta en la ciudadanía, teniendo en cuenta que del porcentaje encuestado solo el 6,6 % hacen viajes en bicicleta y es fundamental para la Administración Distrital y el objetivo de este proyecto de acuerdo incrementar el uso de la bicicleta en la ciudad.

También hay que destacar del resultado de la encuesta que los habitantes de estratos bajos de forma sostenible en la ciudad, en estratos bajos predominan los viajes: a pie (del 22% al 32%) Transmilenio (del 18% al 24%) Moto (del 5% al 8%) Bicicleta del 6% al 9%), es fundamental incrementar sustancialmente los recorridos y uso de la bicicleta en la ciudad.

Del 2015 al 2019 aumento en 212.660 la cantidad diaria de viajes en bicicleta, ir a trabajar y estudiar son los principales motivos de viaje de los bogotanos, por ejemplo 7.429.980 de viajes al día de habitantes de Bogotá, con motivo distinto a volver a casa y 3.581.250 de viajes al día de habitantes de Bogotá, con motivo estudio o trabajo, Un poco menos de la mitad de los viajes (48,2%) son de carácter obligatorio: Estudio y Trabajo

En cuanto a los niños, niñas y adolescentes se desplazan principalmente a pie, en transporte escolar y transporte público. Los modos más empleados en los viajes de niños, niñas y adolescentes son a pie, transporte escolar y transporte público.

La participación de los viajes en bicicleta es casi equivalente a los viajes en 2auto (con una diferencia de 0,89%). 2.086.506 viajes al día realizan los niños, niñas y adolescentes que habitan en Bogotá.

Entre el 2011 y el 2019 aumentó la participación de viajes en bicicleta. Según el estrato socioeconómico de los hogares, entre los años 2011 y 2015, la proporción de viajes en Bicicleta: aumentó en todos los estratos.<sup>22</sup>

### **Al Colegio en Bici**

Al Colegio en Bici (ACB) es una iniciativa que busca inculcar la bicicleta como medio de transporte sano y sostenible en las niñas y los niños de instituciones educativas públicas. Para lograrlo, se organizan bicicaravanas diarias, de ida y vuelta entre la institución educativa y los puntos de encuentro cercanos a casa, así como cicloexpediciones por la ciudad.<sup>23</sup>

### **Virtualidad Colegio en Bici**

Las Aulas Virtuales del Colegio de la BICI, es una estrategia de la Secretaría de Educación del Distrito cuyo objetivo es brindar orientaciones a la comunidad educativa, para apoyar el diseño de estrategias pedagógicas alternativas y de flexibilización curricular para atención educativa en el hogar.

<sup>22</sup> Ver: [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216\\_presentacion\\_encuesta\\_v2.pdf](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/22-04-2020/20191216_presentacion_encuesta_v2.pdf)

<sup>23</sup> Ver: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/al-colegio-en-bici>

Para atender el proceso de aislamiento social que busca reducir los contagios del COVID-19 "Coronavirus", se ha desarrollado en conjunto con los maestros una estrategia de Aprendizaje Colaborativo basada en formación virtual para los estudiantes y de información para las familias<sup>24</sup>.

## **MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)

**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**ARTICULO 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

## **LEYES**

### **LEY 1098 DE 2006 – CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

**ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

---

<sup>24</sup> Ver: <https://www.colegiodelabici.edu.co/>

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

(...)

**ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

**PARÁGRAFO.** El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

**ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

(...)

**ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

(...)

**ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO.** El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

(...)

17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

(...)

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

(...)

**ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

**LEY 1083 DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS NORMAS SOBRE PLANEACIÓN URBANA SOSTENIBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 1º.** Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, los municipios y distritos que deben adoptar Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9º de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la presente ley.

**LEY 1811 DE 2016 POR LA CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**ARTÍCULO 9o. NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS.** El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:

Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:

1. Debe transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente código.

2. Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

3. Los conductores podrán compartir espacios garantizando la prioridad de estos en el entorno vial.

4. No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para él o ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que impida un tránsito seguro.

5. Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflecte luz roja.

(...)

**ARTÍCULO 11. BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES BICIUSUARIOS.** Las Instituciones de Educación podrán implementar programas de movilidad sostenible en donde se promueva el uso de la bicicleta.

## **ACUERDOS DISTRITALES**

### **ACUERDO 346 DE 2008 "POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL USO DE LA BICICLETA COMO SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRADO AL SISTEMA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL"**

**ARTÍCULO 1.** Impleméntese el servicio de transporte en bicicleta denominado "BICI" para facilitar el intercambio modal, como medio no motorizado, al Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Capital, de conformidad con el Plan Maestro de Movilidad Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2.** La Administración Distrital adelantará campañas de promoción y divulgación, del transporte en bicicleta, con el fin de fomentar la cultura deportiva y ayudar a la movilidad, en el marco de los recursos presupuestales legalmente disponibles.

**ARTÍCULO 3.** El servicio de transporte en bicicleta "BICI" deberá contar con los componentes de instalaciones, servicios, señalización y red vial, que la Secretaría Distrital de Movilidad determine en sus estudios técnicos, económicos y jurídicos que realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, en el marco de los recursos presupuestales legalmente disponibles.

**ARTÍCULO 4.** La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo.

### **ACUERDO 558 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL DISTRITO CAPITAL LA ESTRATEGIA "ONDA BICI SEGURA" PARA EL TRÁNSITO DE CICLISTAS EN GRUPO O CARAVANAS"**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La Secretaría Distrital de Movilidad diseñará la estrategia "Onda Bici Segura" para fomentar el uso de la bicicleta por parte de grupos o caravanas, las cuales podrán utilizar la infraestructura apta para el tránsito de bicicletas y la que se adecue para este fin.

**PARÁGRAFO.** Para impulsar la estrategia "Onda Bici Segura", la Secretaría Distrital de Movilidad establecerá, entre otros los corredores prioritarios, determinará y divulgará los horarios de máxima demanda, y promoverá las condiciones que garanticen la seguridad de los usuarios y peatones en el uso adecuado de la estrategia.

La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá indicadores de metas y resultados que permitan cuantificar la efectividad de la medida.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de articular la estrategia "Onda Bici Segura" con el Sistema Integrado de Transporte Público, la Administración Distrital adoptará e implementará medidas para garantizar la seguridad en los cicloparqueaderos y demás infraestructura que se utilice para los fines del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.** La Administración Distrital, por conducto de la Secretaría Distrital de Movilidad, articulará con la Secretaría Distrital de Gobierno y las Instituciones Educativas y Entidades Públicas o Privadas, campañas para la implementación de la estrategia “Onda Bici Segura”.

### **ACUERDO 663 DE 2017 - POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, promoverá una estrategia institucional que fomente e incentive el uso de diferentes medios alternativos y sostenibles de transporte, con el fin de generar la racionalización del uso del vehículo particular, promover la protección al medio ambiente y contribuir a una movilidad socialmente responsable con la ciudad.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por racionalización del uso del vehículo particular la implementación de estrategias que promuevan el desplazamiento peatonal, un mayor uso del transporte público, la bicicleta, carro compartido u otro medio alternativo de transporte.

**ARTÍCULO 2°. Objetivos.** La Estrategia institucional tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducir los niveles de contaminación ambiental producidos por fuentes móviles.
- Reducir los niveles de contaminación auditiva.
- Ofrecer a los ciudadanos alternativas para desincentivar el uso del vehículo particular.
- Construir tejido social a través de la promoción de diferentes medios de transporte.
- Mejorar la velocidad promedio de recorrido de la ciudad, incentivando el uso de carro compartido y demás medios alternativos, por parte de la ciudadanía en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 3°. Desarrollo de la estrategia.** Para el desarrollo de la estrategia la Secretaría Distrital de Movilidad deberá:

- Usar los sistemas y equipos tecnológicos necesarios para recopilar información y datos, sobre las condiciones actuales de movilidad de la ciudad.
- Identificar zonas de alto impacto o afluencia de pasajeros para fortalecer la oferta de servicio público de transporte y complementarlo con otras alternativas.
- Crear una mesa de movilidad de las entidades del sector público y las entidades privadas interesadas en promover campañas acordes a lo que defina la presente estrategia.
- Llevar a cabo campañas masivas de comunicación, realizando gestión en los medios de comunicación locales, del orden regional y nacional.
- Gestionar alianzas con el sector privado para promover la estrategia institucional de movilidad sostenible.
- Promover a través de optimización de la movilidad inteligente y el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC- (apps, redes sociales, estadísticas y otros) las diferentes alternativas de transporte.

- Fomentar la educación para la movilidad, la transmisión de los valores de la sostenibilidad aplicados a la movilidad colectiva, difundir nuevas formas de planificar y gestionar los desplazamientos de los ciudadanos.

- Impulsar y desarrollar acciones para la apropiación de cultura ciudadana y democrática, cumplimiento de la norma, regulación y autorregulación en materia de movilidad alternativa y sostenible.

## **ACUERDO 708 DE 2018 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA BICICLETA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública de la Bicicleta en el Distrito Capital, mediante los cuales se busca garantizar el derecho que tienen los bogotanos a elegir la bicicleta como medio de transporte.

**Artículo 2. Principios.** La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior estarán orientados por los siguientes principios:

**Accesibilidad.** Garantizar a toda la población, con o sin limitaciones cognitivas o físicas, el uso de la bicicleta y toda su infraestructura.

**Corresponsabilidad.** Promover acciones conjuntas entre Administración Distrital, ciclistas y usuarios de otros medios de transporte con el fin de asumir una corresponsabilidad en torno al uso de la bicicleta.

**Crecimiento Sostenible.** Garantizar el uso de la bicicleta en relación recíproca con el desarrollo, la estructura económica de la ciudad y el disfrute del medio ambiente.

**Humanización.** Tener al usuario de la bicicleta como fin último de toda decisión, comprendiéndolo como ser humano en relación con los demás y con el medio ambiente y su bienestar general.

**Igualdad.** Garantizar que el ciclista tenga las mismas condiciones que los usuarios de otros medios de transporte.

**Diversidad e inclusión.** Mejorar la capacidad, la oportunidad y la identidad de los diversos ciudadanos de la ciudad.

**Ciudad Saludable.** Lograr un entorno urbano que genere un impacto directo en la salud de los habitantes, además de ayudar en la movilidad urbana.

**Integración multimodal.** Garantizar la articulación e interconexión entre todos los medios de transportes que hay en la ciudad para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad de los ciclistas en la movilidad de la ciudad.

**Libertad.** Garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de elegir la bicicleta como medio de transporte.

**Participación.** Reconocer a los ciclistas como actores activos en el desarrollo de la Política Pública de la Bicicleta.

**Planificación.** Adoptar toda decisión en el marco de la Política Pública de la Bicicleta con fundamento en criterios de planeación y organización, siguiendo el ritmo de crecimiento demográfico y territorial de la ciudad.

**Transversalidad y concurrencia.** Implementar en forma conjunta y articulada la Política Pública de la Bicicleta entre las entidades de la Administración Distrital, sectores: Central, descentralizado y localidades, en el marco de sus respectivas competencias, y dando cumplimiento a la misma de manera eficiente y eficaz, y garantizando el compromiso de todos los sectores administrativos del Distrito, de manera que el uso de la bicicleta haga parte de la agenda pública de manera integral.

**Artículo 3. Lineamientos.** La Política Pública de la Bicicleta se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

**Fomento y promoción.** Promover la mejora de la movilidad en la ciudad a través del desarrollo de acciones que reconozcan el uso de la bicicleta como medio de transporte que ayuda a la salud de los ciudadanos, así como a la protección del medio ambiente.

**Multimodalidad.** Garantizar la articulación e interconexión entre todos los medios de transporte que hay en la ciudad para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad de los ciclistas en la movilidad de la ciudad.

**Garantía de infraestructura.** Reconocer el derecho al uso de la bicicleta como medio de transporte habitual vinculado a una infraestructura adecuada que incluya vías exclusivas, parqueaderos, accesibilidad e interconexión con los otros medios de transporte.

**Pedagogía y cultura ciudadana.** Reconocimiento de los ciclistas como actores activos dentro de la movilidad de la ciudad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre el uso y respeto de la bicicleta como medio de transporte habitual.

**Seguridad vial.** Reconocimiento de los ciclistas como actores que ayudan a mejorar la movilidad de la ciudad, para lo cual deberán tener la posibilidad de acceder a un manual de uso de la bicicleta mediante el cual conozcan las medidas de seguridad necesarias que permitan salvaguardar su vida y bienestar, así como aquellos de los demás ciudadanos que hagan uso de otros medios de transporte.

**Seguridad personal.** Reconocimiento del uso de la bicicleta como medio habitual de transporte que debe transitar con tranquilidad, sin temor al hurto del vehículo o a que se ponga en riesgo la vida del conductor.

**Artículo 4. Implementación de la Política Pública de la Bicicleta.** El Gobierno Distrital diseñará, implementará y divulgará una política pública que recoja los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo en un plazo máximo de un (1) año, que permita a los ciudadanos que se movilizan en bicicleta como su medio de transporte contar con las garantías de infraestructura, seguridad y reconocimiento de acuerdo con los enfoques planteados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones con las que cuentan quienes utilizan cualquier otro medio de transporte.

## DECRETOS DISTRITALES

### DECRETO 594 DE 2015 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MOVILIDAD ESCOLAR – PME PARA BOGOTÁ D.C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Artículo 1°. Adopción.** Adóptese el Plan de Movilidad Escolar - PME para Bogotá D.C., el cual estará orientado al adecuado desplazamiento de estudiantes en medios motorizados y no motorizados, con medidas de regulación o control del tránsito en vías adyacentes a instituciones educativas.

**Artículo 2°. Documentos del Plan de Movilidad Escolar.** Son parte integral del Plan de Movilidad Escolar, los siguientes documentos: Línea Base de Diagnóstico, Formulación del Plan General de Movilidad al Estudio y Guía para el Desarrollo de los Planes de Movilidad al Estudio del Distrito Capital.

**Artículo 3o. Población Beneficiada.** La población beneficiada de manera directa corresponde a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes de los niveles de preescolar, básica, media y superior; adultos y población en condición de discapacidad que accede al sistema educativo y de manera indirecta, a la comunidad escolar y demás población responsable del cuidado de los estudiantes en sus desplazamientos desde y hacia las instituciones educativas, entre los que se encuentran: los conductores, adultos acompañantes, organizaciones públicas y privadas y comunidades aledañas a los centros educativos.

**Artículo 4°. Finalidad.** El Plan de Movilidad Escolar tiene como finalidad promover una mayor cultura para la movilidad, orientando el adecuado desplazamiento de los estudiantes en medios motorizados y no motorizados.

### DECRETO 668 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 127 Y 128 DEL ACUERDO 645 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Reglamentar los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016, en el sentido que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital - CONPES D.C. adelantará la articulación en la formulación, la implementación y el seguimiento de las políticas públicas distritales, garantizando la unidad de criterio y la coordinación de las actividades de las distintas unidades ejecutoras de la política económica y social.

**PARÁGRAFO:** El CONPES D.C. dictará su reglamento interno que guiará todas sus actuaciones.

**ARTÍCULO 2°. Ámbito de Aplicación.** Los sectores y las entidades responsables de formular políticas públicas distritales deberán seguir las orientaciones definidas por el CONPES D.C. para su aprobación, en los términos del procedimiento que para tales efectos dicte la Secretaría Distrital de Planeación, en su calidad de secretaria técnica de dicha instancia, y de acuerdo con la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con la delegación contenida en el artículo 3 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°. Delegación.** Delegar en el Secretario Distrital de Planeación la expedición mediante Resolución de la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital. Así mismo adoptar las modificaciones o actualizaciones de las guías a que hubiera lugar.

**ARTÍCULO 4°. Asistencia Técnica.** La Secretaría Distrital de Planeación a través de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica brindará asistencia técnica a las entidades rectoras de política pública

del Distrito para la orientación y coordinación metodológica de todas las fases que componen el Ciclo de Política Pública.

**ARTÍCULO 5°. Formulación de las Políticas Públicas Distritales.** La entidad cabeza de sector será la responsable de presentar a consideración del CONPES D.C. la formulación de la política pública distrital, incluyendo el Plan de Acción respectivo, la cual debe seguir los lineamientos metodológicos que se establezcan en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital y el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 6°. Adopción de la Política Pública Distrital.** Las políticas públicas distritales serán adoptadas mediante documento CONPES D.C., al igual que sus modificaciones y actualizaciones.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 127 del Acuerdo 645 de 2016, el Consejo de Política Económica y Social del Distrito está presidido por el Alcalde Mayor y conformado por los Secretarios del Despacho, los cuales suscribirán los documentos CONPES D.C.

**ARTÍCULO 7°. Régimen de transición.** Inciso modificado por el art. 1, Decreto Distrital 703 de 2018. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año y medio siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los planes de acción formulados en el marco del Decreto Distrital 171 de 2013 que hayan sido adoptados dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, no deberán actualizarse y estarán vigentes hasta su culminación. Posterior a su vencimiento, los mismos deberán ajustarse conforme a la metodología establecida en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito que adopte la Secretaría Distrital de Planeación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El seguimiento a las políticas públicas aprobadas con fundamento en el Decreto Distrital 171 de 2013 se adelantará de acuerdo con los lineamientos ya establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación, hasta tanto se expida la Guía para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Públicas Distritales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011.

Las demás iniciativas de política pública distrital que no hayan surtido la fase de agenda pública y formulación, deberán continuar su proceso de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Formulación e Implementación de Políticas Públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación,

#### **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

El Concejo de Bogotá tiene como competencia dictar normas relacionadas con la naturaleza y alcance del presente Proyecto de Acuerdo, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, en especial por las atribuciones conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

## DECRETO LEY 1421 DE 1993

**Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

## IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 7o, establece que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional que se generaría para financiar tales costos.

En atención a lo manifestado por la normatividad vigente, esta iniciativa no tendría impacto fiscal, en la medida en que la eventual aprobación de esta iniciativa no conllevaría gastos con cargo al presupuesto distrital que afecten de manera negativa el Marco Fiscal de Mediano Plazo, teniendo en cuenta que el alcance de la iniciativa está enmarcado en la definición de lineamientos técnicos para la formulación de un documento de política pública en el mediano y largo plazo.

Igualmente, esta iniciativa tiene recursos para su financiación derivados del programa *“Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural”*, el cual tiene como meta: *“Beneficiar al 100% de los estudiantes de la matrícula oficial que lo requieren y cumplan las condiciones, serán beneficiarios de movilidad escolar, de los cuales 50.000 estudiantes lo serán con movilidad alternativa y sostenible: uso de la bicicleta, tarifa subsidiada en el Sistema Integrado de Transporte Público con tarjetas personalizadas y promoción en contratación de rutas escolares con el uso de tecnologías limpias, entre otros”*.

Sobre el asunto, se sugiere que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Presupuesto, pueda pronunciarse previamente a la discusión de esta iniciativa con el fin de conocer el respectivo concepto de viabilidad que debe emitir como entidad asesora del Concejo de Bogotá según el artículo 11º, literal f del Decreto Distrital 601 de 2014.

Aún con este contexto, para el caso concreto de esta iniciativa normativa se recuerdan los contenidos de la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en donde puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en impedimento para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa en los siguientes términos:

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe*

*interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Presentado por los Honorables Concejales,

OSCAR RAMÍREZ VAHOS  
Concejal de Bogotá D.C.

ANDRÉS FORERO MOLINA  
Concejal de Bogotá D.C.

DIANA MARCELA DIAGO  
Concejal de Bogotá D.C.

HUMBERTO RAFAEL AMÍN  
Concejal de Bogotá D.C.

JORGE LUIS COLMENARES  
Concejal de Bogotá D.C.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 378 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD ESCOLAR ALTERNATIVA, SEGURA Y SOSTENIBLE EN EL DISTRITO CAPITAL”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

**En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS.** Durante el proceso de formulación de la Política Pública de que trata el presente Acuerdo, se tendrá en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos generales:

- a. La promoción en el uso de medios alternativos de transporte para el desplazamiento de los estudiantes, desde y hacia las respectivas instituciones educativas.
- b. La protección de la vida y la integridad, así como el desarrollo de acciones que aporten al cumplimiento de los demás derechos fundamentales relacionados con el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes hacia sus lugares de estudio y sus hogares.
- c. El fomento y adopción de estrategias en seguridad y educación vial que tengan en cuenta componentes de acción tales como la percepción del riesgo y la construcción de valores cívicos en el uso compartido de los espacios públicos viales.
- d. La promoción y mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil a partir de la promoción de prácticas y estilos de vida saludables, en concordancia con los objetivos definidos en el Plan Territorial de Salud vigente.
- e. El empleo y aplicación de recursos tecnológicos para la captura de información y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de programas y estrategias en movilidad escolar alternativa y sostenible.
- f. El fortalecimiento en los componentes relacionados con la asequibilidad y accesibilidad a las instituciones educativas, en el marco de los Planes Integrales de Bienestar Estudiantil (PIBES).
- g. La promoción de espacios públicos seguros y saludables para el mejoramiento de los entornos escolares con el fin de incrementar el aprovechamiento de estos espacios por parte de los estudiantes, familias y comunidad estudiantil en general.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES.** La Administración Distrital, en cabeza de las Secretarías Distritales de Movilidad, Educación y Seguridad, Convivencia y Justicia; y en conjunto con las demás

entidades públicas que para el efecto considere pertinentes, serán las responsables de liderar el proceso de formulación e implementación de la Política Pública de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible de que trata el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Durante todo el ciclo de elaboración de la Política Pública de Movilidad Escolar Alternativa, Segura y Sostenible, se tendrán en cuenta los lineamientos metodológicos y demás orientaciones establecidas en la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital, así como el procedimiento fijado por el CONPES D.C.

**ARTÍCULO 4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital, en concordancia con los principios presupuestales de planificación y programación integral, asignará de manera progresiva los recursos públicos suficientes para dar efectivo cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 379 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE TURISMO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

##### **1. Objetivo**

Créase el Observatorio de Turismo de Bogotá como un centro de estudio, estadística y gestión pública a través de la cual se consolida, sistematiza, analiza, investiga y divulga la información del sector turístico en la ciudad de forma articulada con los niveles local, nacional e internacional.

##### **2. Justificación**

###### **Contexto**

El año 2020 será recordado por la industria turística mundial, como la vigencia más desafiante, hasta el momento, para el desarrollo de esta actividad, dado que es uno de los sectores económicos más golpeados por la acelerada propagación del virus SARS-COV-2 que genera la enfermedad denominada COVID -19. La alta tasa de contagio, la dificultad para su contención y favorecido por la dinámica de la actividad humana, condujo a su expansión global y a una pandemia sin precedentes en las últimas décadas.

Las condiciones específicas para el desarrollo de la actividad turística, como el tránsito y reunión de personas, son propicias para el contagio y la expansión de la enfermedad, por lo que las medidas de aislamiento preventivo tuvieron un efecto directo e inmediato en la parálisis prácticamente absoluta de labores en el sector y el consecuente cierre temporal de establecimientos.

La industria turística de Bogotá no se ha visto ajena a los perjuicios generados por las necesarias medidas de aislamiento tomadas para la contención de la pandemia. De manera que el sector requiere la toma pronta de medidas, que conduzcan a la reactivación de labores mediante estrategias para mitigar los daños y volver a operar de la manera más expedita posible, bajo las nuevas condiciones que impone esta realidad.

En la actualidad existen diferentes entidades en Colombia que se dedican a generar estadísticas relacionadas con el sector turismo, como lo son: Migración Colombia, Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), Asociación Hotelera y Turística de Colombia (COTELCO), Centro de Pensamiento Turístico de Colombia (CPTUR), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Centro de Información Turística de Colombia (CITUR)

Sin embargo, cada una de las estadísticas producidas por estos actores no permiten medir el flujo real de turistas, el flujo turístico interno, cantidad real de turistas que ingresan al país y a cada ciudad, en particular la ciudad de Bogotá. Por otro lado, se cuenta con información únicamente de establecimientos que se encuentran afiliados a los gremios por lo que no permite conocer el panorama general de los Prestadores de Servicios Turísticos - PST y mayoritariamente la producción de estadísticas es a nivel país, por lo que sus resultados son generales y no permiten indagar a profundidad en cada región y finalmente en temas relacionados con gasto turístico solo se indaga sobre el gasto realizado por los viajeros del extranjero.

**De esta forma, desde el Instituto Distrital de Turismo se ha tratado de llenar este vacío, produciendo información que permite conocer la historia del turismo en la ciudad y reflejando la actualidad del sector bajo los estándares de la OMT, lo que permite la toma de decisiones inteligentes, el desarrollo organizado del sector y la planeación a corto, mediano y largo plazo.**

### **Bogotá: Panorama económico 2019 versus I trimestre 2020**

Durante 2019 el sector turismo generaba 1 de cada 10 empleos y aportaba el 10,4% del PIB a nivel mundial de acuerdo con cifras de la OMT, siendo el segundo sector de mayor crecimiento en el mundo; adicionalmente en ese año el sector alrededor del mundo creció en 3,8% en la llegada de turistas internacionales, convirtiéndose en el décimo año consecutivo de crecimiento y de acuerdo con las tendencias se esperaba que durante 2020 el sector creciera entre un 3% y 4% (2% a 3% en América). De otro modo, entre 2013 y 2018 uno de cada 5 empleos nuevos los generó el sector turismo, convirtiéndose en un generador de riqueza y empleo en los países que mayores turistas atraen, siendo de esta forma considerado una estrategia segura ante la presencia de grandes crisis.

Sin embargo, el país tiene una deuda histórica con el sector, principalmente debido al conflicto armado, el cual no permitía que el sector se desarrollara adecuadamente y generando una imagen poco favorable a nivel internacional, incidiendo negativamente en la atracción de turistas extranjeros dadas las condiciones de seguridad del país. Esto se ve reflejado en el aporte del sector, de tan solo 2,9% en el PIB de Bogotá.

Así mismo, este sector es resiliente a la historia del país, perfilándose como motor de desarrollo económico, social y sostenible del planeta, incentivando talento, la tecnología y oportunidades de transformación digital e innovación. Oportunidades que han sido principalmente aprovechadas en la capital colombiana, que representa el 20% del turismo total del país.

Aún así, para continuar potenciando el sector se requiere de planeación estratégica soportada en fuentes de información que estén articuladas en un único organismo capaz de crear sinergias con todos los actores del sector.

Esto es confirmado por la organización Mundial de Turismo - OMT, a través del Departamento de Ética, Cultura y Responsabilidad Social en colaboración con sus socios internacionales competentes en materia de cultura y turismo realiza unas recomendaciones:

- a. Mejorar el intercambio de información y datos entre los sectores
- b. Poner en marcha alianzas innovadoras
- c. Fortalecer las estructuras de gobernanza para una mejor coordinación y un mayor intercambio de información.
- d. Entre otras.<sup>25</sup>

Christoph Wolff, miembro del Comité Ejecutivo del Foro Económico Mundial reafirmó que “La pandemia de covid-19 representa uno de los mayores desafíos económicos y de salud que la comunidad mundial ha enfrentado en los tiempos modernos.”<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Recuperado de <https://www.unwto.org/es/turismo-cultural-covid-19>

<sup>26</sup> Revista Dinero, “Foro Económico Mundial propone plan para recuperar el turismo” Recuperado de <https://www.dinero.com/pais/articulo/foro-economico-mundial-plantea-hoja-de-ruta-para-recuperacion-del-turismo/293068>

En el caso de Bogotá, al ser el corazón empresarial y la ciudad capital del país, recibe tanto extranjeros que viajan por razones personales o por negocios como por residentes colombianos que viajan por turismo dentro del país. Sin embargo, debido al COVID-19, este ha sido uno de los sectores más afectados debido al cierre de los aeropuertos, a las cuarentenas y a las restricciones de movilidad internas e internacionales. Dadas las características del sector, donde hay desplazamientos, aglomeraciones, y otro tipo de actividades que se encuentran restringidas temporalmente, es necesario repensar estrategias que permitan su dinamización. Al respecto, se evidencia una caída tanto en el número de pasajeros (nacionales y extranjeros) que llegan a la capital por vía aérea al Aeropuerto El Dorado en 2019.

Aún más cuando los compartimientos de crecimiento del Sector Turismo en los últimos años habían sido de gran importancia, dejando al sector como un jalonador en la economía del país, de acuerdo con los resultados obtenidos en la Encuesta Viajeros 2019 del Instituto Distrital de Turismo, en comparación con el año 2015, la cantidad total de turistas en 2019 superó el 52,9%

Sin embargo, para el primer semestre de 2020 se sintió el efecto de la pandemia sobre la llegada de turistas y la economía de la ciudad asociada con el sector, tal como había sido vaticinado por la OMT al inicio de la vigencia 2020. De acuerdo con las proyecciones realizadas por el IDT (Tabla 1), en primer semestre de 2020 se esperaba la llegada de 6.052.697 turistas, dejando un ingreso aproximado de 1.221,5 millones de dólares, pero debido a los efectos de la pandemia, la ciudad solo recibió 2.776.103 turistas, que generaron un gasto aproximado de 538,4 millones de dólares, es decir, llegó el 45,9% del total de turistas esperados y los ingresos para la ciudad solo fueron del 44,1% de lo proyectado. Esto implica que la ciudad dejó de recibir 3.276.594 turistas durante el primer semestre de 2020, con pérdidas en ingresos de 683,1 millones de dólares. Y sin duda, al comparar respecto a 2019 el panorama se ve aún más estremecedor.

**Tabla 1 Turistas y Gasto año 2019 y proyección para el 2020.**

		Turistas			Gasto		
		2019	2020 Proyectado	2020 Efectivo	2019	2020 Proyectado	2020 Efectivo
Turismo internacional	Primer semestre	957.978	996.094	394.397	473,4	492,2	194,9
	Segundo Semestre	946.407	1.001.246		467,6	494,7	
Turismo nacional	Primer semestre	5.645.078	5.056.603	2.381.706	814,2	729,3	343,5
	Segundo Semestre	4.915.027	4.857.625		708,9	700,6	
Total Turismo	Primer semestre	6.603.056	6.052.697	2.776.103	1287,5	1221,5	538,4
	Segundo Semestre	5.861.434	5.858.871	-	1176,5	1195,3	0,0

Gasto en millones de dolares

Fuente: IDT

Asimismo, con certeza para el segundo semestre de 2020, el sector y la ciudad seguirá teniendo pérdidas por concepto de los ingresos generados por el gasto de los turistas. De esta forma, para mitigar los efectos económicos del COVID-19, se hace necesario crear estrategias a partir de información coyuntural que logre reflejar el estado del sector.

Los anteriores cálculos también se pueden realizar para diferentes segmentos del sector, encontrando que las pérdidas más altas porcentualmente las han sufrido los segmentos de alimentación, transporte, cultura y recreación, y las compras, principalmente asociadas a la restricción de movilización internacional. Aunque durante el primer semestre de 2020, los ingresos de la ciudad por concepto del turismo nacional también han sido altamente golpeado, viéndose reducidos en un 52,9% respecto a lo proyectado y en cerca de un 58% respecto a 2019 en general.

**Tabla 2 Ingresos de los segmentos del sector turístico año 2019 y proyección para el 2020**

	Semestre	2019	2020 Proyectado	2020 Efectivo
Alojamiento Inter.	Primer semestre	70,07	59,75	28,84
	Segundo Semestre	69,2	73,23	-
Alojamiento Nal.	Primer semestre	61,06	54,69	25,77
	Segundo Semestre	53,15	52,53	-
Alimentación Inter.	Primer semestre	116,45	121,07	47,95
	Segundo Semestre	115,04	121,71	-
Alimentación Nal.	Primer semestre	227,96	204,21	96,18
	Segundo Semestre	198,47	196,18	-
Transporte Inter.	Primer semestre	110,3	114,67	45,41
	Segundo Semestre	108,96	115,28	-
Transporte Nal.	Primer semestre	224,7	201,28	94,8
	Segundo Semestre	195,66	193,34	-
Recreación y cultura Inter.	Primer semestre	51,12	53,16	21,05
	Segundo Semestre	50,51	53,42	-
Recreación y cultura Nal.	Primer semestre	84,67	75,84	35,73
	Segundo Semestre	73,72	72,87	-
Compras Inter.	Primer semestre	51,12	53,16	21,05
	Segundo Semestre	50,51	53,42	-
Compras Nal.	Primer semestre	73,28	65,63	30,92
	Segundo Semestre	63,8	63,05	-

Fuente: IDT

A continuación, se presentan algunas cifras que muestran la relevancia que tienen el turismo en la economía capitalina, pues impacta o encadena varios sectores. Entre los más importantes están el transporte (terrestre y aéreo), restaurantes y hoteles, agencias de viajes y otros servicios conexos como guías turísticos, alquiler de vehículos, entre otros.

**Tabla 3 Histórico Valor Agregado Alojamiento y Restaurantes de Bogotá y Colombia**  
Miles de millones de pesos, valores constantes de 2015

	Bogotá Total					Colombia Total				
	I	II	III	IV	Anual	I	II	III	IV	Anual
2014	1.389	1.410	1.427	1.443	5.668	7.059	7.144	7.160	7.315	28.679
2015	1.422	1.441	1.448	1.486	5.797	7.282	7.416	7.564	7.597	29.860
2016	1.489	1.503	1.506	1.491	5.989	7.679	7.704	7.767	7.915	31.065
2017	1.502	1.510	1.536	1.559	6.107	7.812	7.830	7.993	8.111	31.746
2018p	1.546	1.583	1.574	1.593	6.297	8.039	8.132	8.193	8.230	32.594
2019pr	1.627	1.652	1.649	1.656	6.584	8.420	8.526	8.579	8.588	34.113
Variación (%) anual					Variación (%) anual					
	I	II	III	IV	Anual	I	II	III	IV	Anual
2014	n.d	n.d	n.d	n.d	n.d	9,0	4,4	3,2	3,6	5,0
2015	2,4	2,2	1,5	3,0	2,3	3,2	3,8	5,6	3,9	4,1
2016	4,7	4,3	4,0	0,4	3,3	5,5	3,9	2,7	4,2	4,0
2017	0,9	0,4	2,0	4,6	2,0	1,7	1,6	2,9	2,5	2,2
2018p	2,9	4,9	2,5	2,2	3,1	2,9	3,9	2,5	1,5	2,7
2019pr	5,2	4,3	4,7	4,0	4,6	4,7	4,8	4,7	4,4	4,7

Fuente: Informe estadístico PIB – Marzo 2020

El valor agregado del sector de Alojamiento y Restaurantes de Bogotá, en 2019 representó el 19,3% del valor agregado del mismo sector del país, y la variación (2018-2019) fue similar entre Bogotá y Colombia

(4,6). El incremento en el valor agregado histórico del sector, en la ciudad ha sido importante, paso de 5.668 mil millones de pesos, en 2014 a 6.584 en 2019, lo que indicó un aumento del 16,2%; por su parte, a nivel Colombia, el incremento entre 2014 y 2019 fue de 18,9%.

Cabe destacar, el comportamiento positivo que se evidencia en la variación anual en Bogotá, puesto que, en 2015 dicho aumento fue de 2,3 y en 2019, este fue de 4,6; a nivel nacional, la variación anual no presentó un incremento importante, según los años a comparar, para 2014 este porcentaje fue de 5, mientras que en 2019 fue de 4,7.

En la siguiente tabla se presentan los datos de pasajeros al año en el Aeropuerto El Dorado, tasa de ocupación hotelera en Bogotá y número de visitantes extranjeros en Bogotá, son cifras que indican el comportamiento del sector en la ciudad y dan muestra de que la ciudad mantiene un crecimiento constante frente a los visitantes extranjeros y el sector hotelero.

**Tabla 4 Pasajeros, tasa de ocupación hotelera y extranjeros en Bogotá**

Año	Pasajeros al año en Aeropuerto El Dorado*	Tasa de ocupación hotelera**	Número de viajeros extranjeros que visitan Bogotá***
2012	8.744.249	58.59%	1.022.033
2013	10.057.547	58.16%	1.002.628
2014	10.970.189	58.76%	1.012.825
2015	12.074.714	57.44%	1.146.406
2016	12.331.959	55.46%	1.212.854
2017	12.463.805	58.31%	1.448.974
2018	13.126.879	59.69%	1.372.361
2019	14.244.298	62.33%	1.427.904

\*Fuente: Observatorio de Turismo - IDT con base en información de la Aeronáutica Civil.

\*\*Fuente: Observatorio de Turismo – IDT con base en información de Cotelco.

\*\*\*Fuente: Observatorio de Turismo- IDT con base en información de Migración Colombia

Bogotá cuenta con el aeropuerto internacional más importante del país, y a su vez, de la región, el Aeropuerto Internacional El Dorado, donde año tras año llega una mayor cantidad de pasajeros, según las cifras suministradas por la Aeronáutica civil, en 2012 esta importante entrada al país recibió 8.744.249 y para 2019, 14.244.298, lo que significa un incremento del 62,9% en el número de pasajeros en El Dorado, en dicho periodo de tiempo. Frente a la tasa de crecimiento mensual, en promedio esta fue de 7,3%.

La tasa de ocupación viene en un constante crecimiento en los últimos años (2015 -2019), aun cuando ha aumentado de manera considerable la oferta hotelera en la ciudad. En relación a la variación de puntos porcentuales, en promedio, entre 2017 y 2019 la tasa de ocupación incrementó en 2,29 pps. Entre 2018 y 2019 el aumento fue de 2,64 pps.

Debido al aumento en las llegadas de pasajeros al Aeropuerto El Dorado, aumentó el ingreso de extranjeros a la ciudad, con la intención de hospedarse en ella. En 2012 llegaron 1.022.033 visitantes extranjeros a Bogotá, mientras que en 2019 esta cantidad aumentó en 39,7%, cuando la capital del país recibió 1.427.904 viajeros extranjeros; en promedio, año a año esta cantidad aumenta en 5,2%.

Para el año 2020, el Observatorio de Turismo ha realizado nuevas mediciones y nuevos estudios dirigidos a conocer el comportamiento y a hacer seguimiento a los Prestadores de Servicio Turísticos debido a la pandemia que generó el Covid-19, y como es sabido afectó de forma directa el sector del turismo.

Así pues, el Instituto Distrital de Turismo –IDT, a través del Observatorio de Turismo realizó un seguimiento a 12 museos, 21 centros comerciales, entrevista telefónica a 1476 prestadores de servicios turísticos y 152 restaurantes de Bogotá (que no cuentan con RNT) durante marzo y abril del 2020. Entre los resultados más importantes se encuentra el efecto en el empleo que está teniendo la crisis. Los Prestadores de Servicios Turísticos encuestados reportaron una disminución del empleo de 50,1%. Asimismo, el 80% de los prestadores declaran verse afectados por la pandemia, presentando disminuciones en sus niveles de ventas y reservas cercanos al 90%. Dentro de las localidades más afectadas por la pandemia relacionadas con el sector turismo por el mayor número de prestadores cerrados se encuentran: Teusaquillo, Chapinero, Usaquén, Suba y Engativá.

El sector de los restaurantes también ha sido otro de los grandes afectados por efecto de la pandemia. De acuerdo con Acodres (Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica) y Sondeo LR, entre el 9 y el 26 de marzo de 2020, hubo una disminución en las ventas reportadas por los restaurantes de 81%. Esto teniendo en cuenta que en la ciudad el 71% de los restaurantes han tomado como medida el cierre temporal o permanente y solo el 29% sigue trabajando a través de domicilios. Cabe recordar que según cifras también de Acodres, esta industria genera alrededor de 500.000 empleos directos y cerca de 1.000.000 de empleos tercerizados. En cuanto al sector de bares, Asobares (Asociación de Bares de Colombia) reporta que hay 65 mil establecimientos cerrados en todo el país que estarían afectando cerca de 250.000 empleos directos y con riesgo de que más del 90% de los dueños de bares estén en riesgo de quiebra por la cuarentena.

Finalmente, Acolap (Asociación Colombiana de Atracciones y Parques de Diversiones) informa que cerca de 5.000 empleos están en riesgo en todo el país, 40% de estos empleos serían de jóvenes entre 18 y 25 años. De otro lado, al analizar el contexto de la industria del turismo podemos encontrar algunos retos específicos para Bogotá que eran previos al efecto del COVID-19 y que probablemente se verán agudizados con la coyuntura actual: Baja participación del turismo en la economía de la ciudad. El sector de alojamiento y servicios de comida representó el 2,9% del PIB de Bogotá tanto en 2018 como durante los primeros tres trimestres de 2019.

### **Fortalecimiento Institucional**

La dinámica presupuestal del Instituto Distrital de Turismo hace que, a pesar de ser la entidad sectorial a cargo del turismo, sea jalonada por acciones del sector privado, sin coordinación o trabajo conjunto con la institución distrital, es por ello que se requiere recuperar los espacios de trabajo conjunto para crear una gobernanza del sector turístico público-privada, pero con una mayor capacidad de coordinación desde el IDT.

Actualmente, el Instituto Distrital de Turismo desde la Dirección General tiene función esencial de liderar la gestión de análisis, investigaciones y evaluaciones del turismo en la ciudad, apoyada por un Asesor, quien tiene como propósito principal el asesorar a la Dirección en los análisis, investigaciones y evaluaciones del turismo en la ciudad, que facilite la toma de decisiones para el desarrollo y consolidación de los programas y proyectos de la entidad en materia turística y permita la articulación de acciones de entidades públicas y privadas del sector. (Resolución 265 de 2019).

Sin embargo, dentro de este accionar, el Instituto Distrital de Turismo en su planta de empleos no cuenta con personal de planta suficiente para que apoye las actividades que demandan la producción y análisis de información estadística sectorial, que se desarrolla mediante procesos estadísticos, metodologías, normas y estándares de calidad, como soporte fundamental para fortalecer la toma de decisiones en la industria turística tendiente al desarrollo económico de la ciudad.

No obstante, desde la oficina asesora y con el apoyo de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales ha logrado construir una serie de procedimientos metodológicos y operativos para la consecución de información primaria y secundaria que sirve como insumo principal para analizar la evolución del sector. Lo cual implica todo un proceso de gestión del conocimiento fundamentado en un cúmulo de experiencias sustraídas diariamente del desarrollo de operativos de campo. El análisis de la operatividad y evolución del transporte en la ciudad, el tratamiento de novedades en los puntos de aplicación, los aportes de las áreas misionales, el intercambio de conocimientos técnicos y la coordinación operativa con otras entidades son algunos de los antecedentes que la oficina asesora materializa en sus análisis sectoriales, convirtiendo al proceso en una pieza clave para el direccionamiento estratégico del IDT.

El propósito principal de las investigaciones adelantadas por el Instituto Distrital de Turismo consisten en presentar las principales características del desarrollo del turismo en la ciudad y plantear reflexiones orientadas a evaluar logros y limitaciones, para la toma de decisiones del sector.

La Investigación Viajeros en Bogotá, cuenta con una serie desde 2010, cuyo objetivo principal es cuantificar y caracterizar los flujos de viajeros que salen de la ciudad, tanto para no residentes como para residentes en función de sus lugares de origen y destino, y sus motivaciones de viaje. Los resultados de esta investigación se convierten en insumo para el análisis del impacto las estrategias que se ejecutan desde el Instituto y permiten evidenciar el comportamiento del sector a través de un amplio despliegue de recursos físicos y técnicos, con el fin de tener información precisa que permita enfocar acciones para consolidar a Bogotá como un centro competitivo y líder en materia de turismo a nivel nacional e internacional.

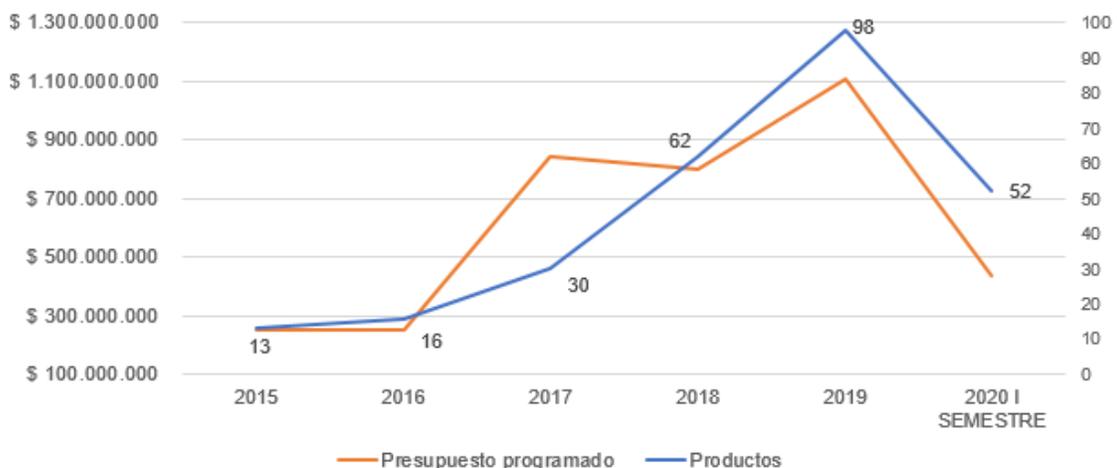
Además de la Investigación de Viajero en Bogotá, la oficina Asesora ha entregado estudios del sector, dentro de los cuales se encuentran: Estudio Airbnb Bogotá 2015-2018, Estudio de empleabilidad en el sector turístico 2007-2017, Estudio Big Data para el análisis turístico: reservas y comportamiento de los turistas en Bogotá 2017-2019 (10 orígenes priorizados), Estudio Participación de la mujer en el turismo en Bogotá: Comportamiento de la oferta y demanda (2019), Estudio Biciturismo en Bogotá: Comportamiento de la oferta y demanda (2019), Estudio Económico Afectación Covid-19 y Escenarios para el Turismo, entre otros.

A continuación, se presenta la realización de producción de información desde el año 2015 al 2020 I Semestre y el comportamiento presupuestal:

**Tabla 5 Producción de información desde el año 2015 al 2020 I Semestre y el comportamiento presupuestal**

Grupo productos	2015	2016	2017	2018	2019	2020 I SEMESTRE
Investigaciones	1	1	1	2	1	1
Estudios	1	0	3	3	11	7
Medición eventos	5	2	9	11	24	4
Directorios	1	0	1	11	10	10
Boletines	4	12	11	10	12	4
Infografías	0	0	5	5	20	1
Mapas	1	1	0	20	20	9
Perfiles de Mercado	8	0	0	0	0	16
Productos	13	16	30	62	98	52
<b>Presupuesto programado</b>	<b>\$ 254.622.433</b>	<b>\$ 254.622.433</b>	<b>\$ 842.000.000</b>	<b>\$ 799.997.000</b>	<b>\$ 1.108.256.000</b>	<b>\$ 937.350.000</b>

Fuente: IDT

**Gráfica 1 Presupuesto programado vs Productos, periodo 2015 – 2020 I Semestre**

Fuente: IDT

**Tabla 6 Productos y Presupuesto agregado, periodo 2015 – 2020 I Semestre**

Año	Productos	Presupuesto programado
2015	13	\$ 254.622.433
2016	16	\$ 254.622.433
2017	30	\$ 842.000.000
2018	62	\$ 799.997.000
2019	98	\$ 1.108.256.000
<b>2020 I SEMESTRE</b>	<b>52</b>	<b>\$ 439.557.540</b>

Fuente: IDT

La producción de información estadística, representada en investigaciones, estudios, boletines, infografías, mapas, perfiles de mercado, que se ha desarrollado en el primer semestre de 2020 corresponde cerca al 50% del presupuesto asignado, por lo que podría proyectarse que al final de año la oficina Asesora entregue un aproximado de 100 productos.

**Si bien la oficina asesora ha venido cobrando una gran relevancia en la ciudad frente a la dinamización del sector turístico en los últimos años, ésta depende de recursos de inversión provenientes de otros proyectos del Instituto Distrital de Turismo, con los cuales realiza la contratación para su funcionamiento: recurso humano, tecnológico y logístico.**

Conviene subrayar que la oficina asesora cuenta con una temática, objetivos específicos, una estructura interna definida, resultados y productos de interés, medios de difusión de estos resultados y productos obtenidos, una alta trayectoria y reconocimiento a nivel nacional por la calidad de sus operaciones estadísticas (iniciadas en convenio con el DANE y una operación certificada por DANE). Sin embargo, no cuenta con una Resolución de Creación como Observatorio de Turismo a pesar de cumplir con esta función.

En revisión de literatura acerca de qué es un Observatorio de Turismo, no existen definiciones concretas ya que por sí sola la palabra Observatorio etimológicamente se compone del verbo activo transitivo "Observar" y del sufijo "torio" que indica perteneciente a un lugar, en este sentido al adicionar la palabra turismo, se hace referencia a aquellos hechos observados que proporcionan información sobre un campo en concreto, que en este caso es el turismo para apoyar la toma de decisiones.

Cabe señalar que los antecedentes directos para la creación del Observatorio de Turismo están dados por:

- Acuerdo Distrital No 275 de 2007, "Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"
- Acuerdo Distrital No. 03 de 2010 "Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo", mediante el cual se crean catorce nuevos cargos al interior del IDT.
- Resolución No. 085 de 2010, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta del Personal del Instituto Distrital de Turismo", el cual asignó a un total de cinco (5) Asesores, el propósito principal de "Asesorar a la Dirección en los análisis, investigaciones y evaluaciones del turismo en la ciudad, que facilite la toma de decisiones para el desarrollo y consolidación de los programas y proyectos de la entidad en materia turística y permita la articulación de acciones de entidades públicas y privadas del sector". Dentro de sus funciones, les fueron asignadas las de orientar y coordinar estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad; orientar los estudios y análisis de los mercados tanto nacionales como internacionales y el seguimiento a las estrategias implementadas, de acuerdo con las definiciones del Plan de Mercadeo Turístico de la ciudad, entre otras.
- Resolución 265 de 2019, "Por la cual se modifica el Manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de planta de personal del Instituto Distrital de Turismo", la Dirección General tiene función esencial de liderar la gestión de análisis, investigaciones y evaluaciones del turismo en la ciudad.
- ACUERDO 305 DE 2007 (Diciembre 24) "Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones", Artículo 4, principio de evaluación y seguimiento: La generación de indicadores y herramientas de seguimiento y evaluación, que sirvan de garantía de ajuste con base en la creación de un sistema de gestión para el turismo.

- DECRETO 327 DE 2008 (Octubre 02) "Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital". Artículo 9, Centro de Estudios y Estadística del Turismo de Bogotá. Crear un "Centro de Estudios y Estadística del Turismo de Bogotá", el cual constituirá en el polo de investigación y análisis al servicio del sector turístico de la Ciudad, dirigido por el Instituto Distrital de Turismo, con el objeto de proveer a la mencionada entidad, de la base de información y conocimiento sectorial; de investigaciones y estudios sociales y económicos; de producción, recopilación y unificación de estadística sectorial; de la medición y el seguimiento del impacto económico (directo e indirecto) de la actividad turística en la ciudad, y de indicadores de seguimiento a la capacidad instalada.
- ACUERDO 728 DE 2018, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones", Artículo 3, Lineamiento Estratégico 5, Fortalecer la capacidad analítica y tecnológica del Observatorio de Turismo.

Además de ser requisito necesario por la Secretaría Distrital de Planeación, Subdirección de Información y Estudios Estratégicos para hacer parte de la Red de Observatorios del Distrito.

### **Riesgos del desfinanciamiento de la Oficina Asesora de Observatorio de Turismo de Bogotá**

El debilitamiento de la oficina asesora de observatorio de Turismo repercute directamente en la gestión del Instituto afectando la toma de decisiones por parte de la Dirección y las subdirecciones de Destino y Promoción (los principales usuarios de la información que se procesa), ya que la identificación de necesidades de información de estas dependencias son una parte fundamental para el diseño y evolución de los operativos de campo que se realizan desde la Oficina asesora de Observatorio.

Otro de los riesgos que se identifican se fundamenta en el levantamiento de información, dentro de las actividades principales de la oficina asesora de Observatorio se encuentra la estimación de cifras e indicadores basados en la obtención de información primaria y compra de información secundaria generada por distintas entidades públicas y privadas, lo que representa una debilidad, a corto plazo, que al no contar con presupuesto suficiente se interrumpe el seguimiento al sector turístico de la ciudad al limitarse su acceso a la información secundaria y no contar con el equipo mínimo de encuestadores en la recolección de información primaria.

Por último y no menos importante, es pertinente considerar que el IDT junto con la oficina asesora del Observatorio de Turismo de Bogotá ha consolidado un sistema de información que responde a gran parte de las necesidades del sector e incluso se ha posicionado como referente nacional e internacional para la generación de este tipo de información, desarrollando diseños de medición únicos en Colombia. Es en este punto donde es necesario impulsar la continuidad de los operativos, para no perder los esfuerzos realizados y seguir alimentando el sistema, asegurando que los usuarios de la información (medios, OMT, entre otros) tengan a su disponibilidad la cifras que solicitan y que se adelante la implementación de los planes de mejora suministrados por el proceso de certificación con el DANE.

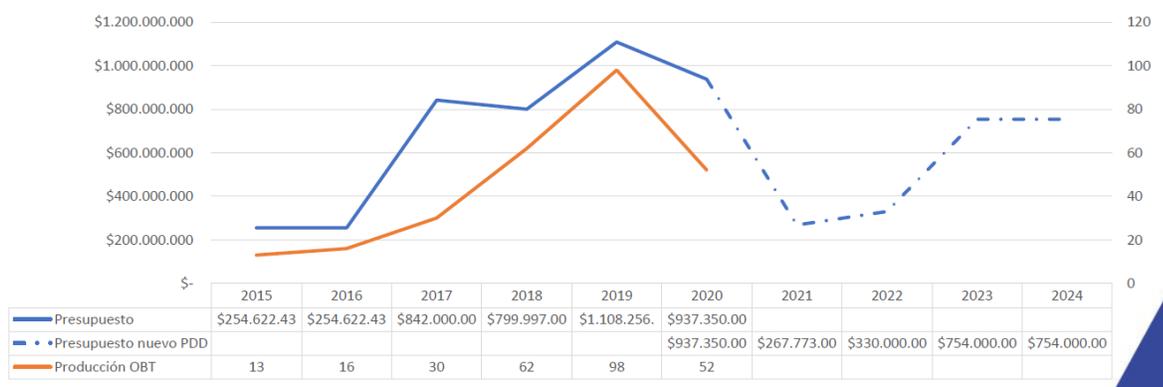
Adicionalmente, cabe mencionar que el Acuerdo No. 720 de 2018 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la política pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones", en su Lineamiento Estratégicos 5, establece que la Administración Distrital deberá "Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador. Para ello deberá: a) Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los puntos de Información Turística; b) Restablecer puntos de información virtuales; c) Generar accesibilidad a redes virtuales de

información turística sobre Bogotá; y. d) Fortalecer la capacidad analítica y tecnológica del Observatorio de Turismo.

### Análisis financiero de la iniciativa

Como se mencionó anteriormente, el financiamiento para la inversión y contratación de la oficina asesora depende de los recursos de inversión provenientes otros proyectos de la entidad, con los cuales realiza la contratación para su funcionamiento: recurso humano, tecnológico y logístico. Esta situación genera una inestabilidad presupuestal, que se ve reflejada en la fuerte desfinanciación de la oficina asesora para las próximas vigencias, como se demuestra a continuación:

**Gráfica 2 Presupuesto destinado y proyectado para el OTB periodo 2015 - 2024**



Fuente: OTB

Como se puede observar, el presupuesto de la oficina asesora aumentó casi un 80% desde el año 2015 al 2019. Para la vigencia 2020, este presupuesto disminuyó en 14% y para la vigencia 2021 el presupuesto destinado para la operación del Observatorio va a sufrir un drástico recorte de casi el 70%, en comparación con los recursos destinados en 2019, con una recuperación en las vigencias siguientes.

Podemos ver que existe una relación directamente proporcional entre el presupuesto destinado al OTB y el número de estudios realizados por el mismo, lo cual, supone que el recorte presupuestal programado para la próxima vigencia va a afectar ostensiblemente el objetivo principal del Observatorio, en un contexto en el que se requiere fortalecer las estrategias adelantadas por el IDT para estimular el sector del turismo que, como se mencionó anteriormente, es uno de los más afectados por la pandemia. En la siguiente gráfica, se presenta la gestión del Observatorio en cuanto a productos entregados en los últimos cinco (5) años:

**Tabla 7 Gestión histórica OTB**

	Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Grupo de productos</b>							
Investigaciones		1	1	1	1	1	1
Estudios		1	0	3	4	10	31
Medición de eventos		5	2	9	11	24	1
Boletines		4	12	11	10	12	2
Directorios		1	0	1	11	11	9
Infografías		0	0	5	5	20	0
Mapas		1	1	0	20	20	8
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>	<b>16</b>	<b>30</b>	<b>62</b>	<b>98</b>	<b>52</b>

Fuente: OTB

Es necesario mencionar, además que la proyección presupuestal presentada en la gráfica anterior deja ver que ya existen recursos destinados para financiar la inversión y funcionamiento de la oficina asesora de Observatorio de Turismo de Bogotá, razón por la cual, **la iniciativa presentada no genera impacto fiscal.**

### 3. Fundamento Jurídico

#### Marco Constitucional

##### **Constitución Política de la República de Colombia**

- **ARTICULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- **ARTÍCULO 269.** En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

#### **Leyes y Decretos**

- **Ley 300 de 1996.** Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 872 de 2003**  
**Artículo 3º.** Características del Sistema. El Sistema se desarrollará de manera integral, intrínseca, confiable, económica, técnica y particular en cada organización, y será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la respectiva entidad y así garantizar en cada una de sus actuaciones la satisfacción de las necesidades de los usuarios.  
Parágrafo. Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998. El Sistema podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Presidente de la República.
- **Ley 1101 de 2006.** Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1712 de 2014,** Crea la ley de transparencia y del derecho al acceso de la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.  
**ARTÍCULO 11.** PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA (PTP). <Consultar vigencia directamente en el artículo que modifica> Modifíquese el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:  
**Artículo 50.** Programa de Transformación Productiva (PTP). El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de

Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex).

- **LEY 1753 DEL 2015, “Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”**  
**Artículo 160.** Créase el Sistema Estadístico Nacional
- **Decreto 1074 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del Sector Turismo
- **Decreto Nacional 1743 de 2016,** Plan Estadístico Nacional

### **Normatividad Distrital**

- **Acuerdo Distrital No 275 de 2007, “Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo”**
- **Acuerdo Distrital No. 03 de 2010 “Por el cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital de Turismo”.** Se crean catorce nuevos cargos al interior del IDT.
- **Resolución No. 085 de 2010, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta del Personal del Instituto Distrital de Turismo”**, el cual asignó a un total de cinco (5) Asesores, el propósito principal de “Asesorar a la Dirección en los análisis, investigaciones y evaluaciones del turismo en la ciudad, que facilite la toma de decisiones para el desarrollo y consolidación de los programas y proyectos de la entidad en materia turística y permita la articulación de acciones de entidades públicas y privadas del sector”. Dentro de sus funciones, les fueron asignadas las de orientar y coordinar estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad; orientar los estudios y análisis de los mercados tanto nacionales como internacionales y el seguimiento a las estrategias implementadas, de acuerdo con las definiciones del Plan de Mercadeo Turístico de la ciudad, entre otras.
- **Resolución 265 de 2019, “Por la cual se modifica el Manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleos de planta de personal del Instituto Distrital de Turismo”**, la Dirección General tiene función esencial de liderar la gestión de análisis, investigaciones y evaluaciones del turismo en la ciudad.
- **ACUERDO 305 DE 2007 (Diciembre 24) "Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"**
- **Artículo 4,** principio de evaluación y seguimiento: La generación de indicadores y herramientas de seguimiento y evaluación, que sirvan de garantía de ajuste con base en la creación de un sistema de gestión para el turismo.
- **DECRETO 327 DE 2008 (Octubre 02) "Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital".**  
**Artículo 9,** Centro de Estudios y Estadística del Turismo de Bogotá. Crear un "Centro de Estudios y Estadística del Turismo de Bogotá", el cual constituirá en el polo de investigación y análisis al

servicio del sector turístico de la Ciudad, dirigido por el Instituto Distrital de Turismo, con el objeto de proveer a la mencionada entidad, de la base de información y conocimiento sectorial; de investigaciones y estudios sociales y económicos; de producción, recopilación y unificación de estadística sectorial; de la medición y el seguimiento del impacto económico (directo e indirecto) de la actividad turística en la ciudad, y de indicadores de seguimiento a la capacidad instalada.

- **ACUERDO 720 DE 2018, “Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones”**

Artículo 3, Lineamiento Estratégico 5, Fortalecer la capacidad analítica y tecnológica del Observatorio de Turismo.

#### 4. Competencia del Concejo

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con el artículo 12:

**Artículo 12º. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”

- **Acuerdo 741 de 2019**

**Artículo 65.- INICIATIVA.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

(...)

#### 5. Impacto fiscal

La Ley 819 de 2003 ordena lo siguiente:

**“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Después de consultar la información presupuestal y de hacer el análisis financiero de la iniciativa, se pudo concluir que el Proyecto de Acuerdo **NO GENERA IMPACTO FISCAL**, toda vez que ya existe un presupuesto destinado a la financiación del Objetivo de la iniciativa.

## 6. Consideraciones finales

La información presentada refleja el contexto del sector turístico en Colombia y Bogotá, permitiendo inferir que es uno de los sectores económicos más afectados por la pandemia. Por lo tanto, se requiere aunar esfuerzos institucionales, técnicos, jurídicos y de talento humano para fortalecer los programas, proyectos y estrategias del Instituto Distrital de Turismo que han arrojado resultados positivos para que se conviertan en un factor clave para la reactivación del sector.

Dentro de las estrategias claves se encuentra contar con una herramienta de información, análisis y de toma de decisiones. Los expertos señalan que este tipo de información “es clave en el sector turístico debido a la intangibilidad de los servicios turísticos y porque la decisión de compra y el consumo están separados en el tiempo y en el espacio, distancia que puede salvarse a través de la información, que minimiza el riesgo de decisión, crea una imagen del destino y sirve como mecanismo para una posterior justificación de la decisión.”<sup>27</sup>

**En este orden de ideas, una estrategia fundamental para la reactivación del sector turístico es recoger, analizar y ofrecer información en tiempo real y confiable, tanto a turistas como a los empresarios de los diferentes segmentos que convergen en esta actividad económica. Este escenario plantea la necesidad de crear y fortalecer el ‘Observatorio de Turismo de Bogotá’, con el fin de desarrollar estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad, así como de implementar y administrar el Sistema de Información Turística de Bogotá, el cual, a su vez, se constituirá como el eje articulador entre los observatorios de turismo del país y a nivel internacional, que a su vez, se preste para fortalecer a los organismos del distrito con información y estudios relevantes del sector turismo.**

Cordialmente,

---

**Armando Gutiérrez González**  
Concejal de Bogotá

Al responder favor citar este número:  
IE - AMGG - 2020 - II - 000006

---

<sup>27</sup> Alfonso Cerezo Medina, Antonio Guevara Plaza. “El papel estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el turismo”, Universidad de Málaga, España. Recuperado de <http://uajournals.com/ojs/index.php/ijisebc/article/view/109/97>

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 379 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE TURISMO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 313, numerales 1º y 10 de la en la Constitución Política y en el artículo 12, numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Creación.** Créase el Observatorio de Turismo de Bogotá como un centro de estudio, estadística y gestión pública a través de la cual se consolida, sistematiza, analiza, investiga y divulga la información del sector turístico en la ciudad de forma articulada con los niveles local, nacional e internacional.

**Artículo 2. Funciones.** En el marco de su objeto, el Observatorio de Turismo de Bogotá desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar los procesos de consolidación de información del sector turismo en la ciudad.
- Sistematizar la documentación e información para el turismo en la ciudad.
- Realizar análisis y desarrollar estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística del área comprendida por Bogotá-Región.
- Implementar y administrar la Red de Información Turística de Bogotá, como herramienta de acopio y análisis de información para el sector.
- Articular los procesos de información, investigación y desarrollo con entidades públicas y privadas.
- Apoyar la formulación e implementación de políticas públicas relacionadas con el sector turístico.
- Apoyar el mejoramiento de los sistemas de información del turismo en el marco de su objeto.
- Apoyar las diferentes instancias de decisión y participación en el sector turístico con la información y análisis correspondientes.
- Establecer herramientas que permitan la divulgación de la información turística de la ciudad.

**Artículo 3. Coordinación.** El Observatorio de Turismo de Bogotá será coordinado por el Instituto Distrital de Turismo, quien determinará los lineamientos y reglamentará lo pertinente para garantizar su funcionamiento. Asimismo, dispondrá de los instrumentos y herramientas necesarias para su funcionamiento.

**Artículo 4. Informes.** El Observatorio de Turismo de Bogotá, presentará informe de su gestión al Concejo de Bogotá, el veintisiete (27) de septiembre de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Turismo.

**Artículo 5. Implementación.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 380 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –ESP A FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA”**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado es una empresa de gran importancia para la ciudad, por cuanto tiene como responsabilidad gestionar de forma integral el agua y el saneamiento básico como elementos comunes de vida y derechos humanos. Por ende, es necesario fortalecer su transparencia, su proceso de rendición de cuentas y su direccionamiento estratégico con el fin de promover una mejora constante de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado y de su gestión empresarial. Para lograrlo, el presente Acuerdo insta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que modifique su marco estatutario y fortalezca su Código de Gobierno Corporativo en lo referente al nombramiento, monitoreo, período y evaluación de su Junta Directiva.

#### **2. JUSTIFICACIÓN**

##### **2.1 ¿Qué es el Gobierno Corporativo y cuáles son sus recomendaciones?**

Las empresas estatales, a nivel nacional y local tienen un doble propósito, por un lado, deben servir al interés público y por el otro deben asegurar una operación empresarial sostenible. Sin embargo, la balanza de estos dos propósitos no es siempre la adecuada y terminan afectando el buen desempeño de sus actividades.

Asegurar el balance entre estos dos propósitos es de vital importancia para las empresas estatales, ello a razón de que representan una parte importante del gasto público, así como del PIB en países como Colombia, y suelen ocuparse de servicios esenciales para la ciudadanía como la electricidad, transporte, agua, telecomunicaciones entre otros (Banco Mundial, 2014). Por lo anterior, diversos estudios sobre la materia son reiterativos en los obstáculos que estas empresas deben superar para conseguir operaciones óptimas. Uno de ellos es la presión a incrementar su productividad mediante un mayor impacto socioeconómico utilizando la menor cantidad de recursos posible, lo que se traduce en lograr mejores resultados sin necesidad de aumentar la carga impositiva de los ciudadanos (Rojas, 2015) (Banco Mundial, 2014).

Bernal, Oneto y Penfold, señalan que otra dificultad es mantener la perspectiva empresarial de largo plazo en las empresas estatales, las cuales pueden ser sensibles a los cambios políticos de su territorio, generando posibles conflictos de interés y la concentración en objetivos de corto plazo, que más que comerciales suelen ser políticos (2012) (Vernanza, 2017). Así mismo, un tercer aspecto identificado son los casos de corrupción, lo cual ha demandado de mayor transparencia y rendición de cuentas en las

empresas estatales, exigencias que derivan de la Nueva Gestión Pública y que implican para las empresas la identificación de nuevas formas de administración y de comunicación con sus partes interesadas.

El gobierno colombiano, mediante CONPES 3851 también ha identificado algunos obstáculos que afectan el funcionamiento de las empresas, dentro de ellos se encuentra la falta de sistemas de información automatizados para evaluar de manera constante el desempeño de las empresas y la vigencia de retos en las juntas directivas como el logro de mayor autoridad sobre los gerentes y la ocupación de asuntos de funcionamiento de las empresas y no de temas estratégicos.

En respuesta a estos obstáculos, el Gobierno Corporativo brinda estrategias y recomendaciones a seguir. Para empezar, es importante comprender que la definición de Gobierno Corporativo ha sido progresiva, por lo cual existen diferentes definiciones complementarias entre sí. Bernal, Oneto y Penfold lo definen como la *“correcta asignación de poderes y responsabilidades entre el directorio, la administración y los propietarios de una empresa”* (2012, p. 13). El gobierno colombiano, en el CONPES 3851 lo entiende como *“la estructura y los procesos para el direccionamiento de las empresas y el ejercicio de control sobre ellas. El esquema de gobierno corporativo especifica claramente la distribución de derechos y responsabilidades (...) de las juntas directivas y de los gerentes de las empresas”* (DNP, 2015, p.17)

Sobre sus principios y/o estrategias, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) brinda, además de principios, directrices para las empresas estatales, las cuales se agrupan en seis aspectos i) cómo garantizar un marco jurídico y regulatorio efectivo para empresas públicas, ii) la actuación del estado como propietario, iii) tratamiento equitativo de los accionistas, iv) las relaciones con partes interesadas, v) transparencia y divulgación, y vi) las responsabilidades de las juntas directivas de las empresas públicas (Banco Mundial, 2014). De igual manera, la academia (Crowther & Aras, 2010) brinda 4 principios del Gobierno Corporativo, estos son la Transparencia, la Rendición de Cuentas, la Responsabilidad y la Equidad (Vernaza, 2017, p. 14).

Así mismo, Bernal, Oneto y Penfold, identifican dos aspectos importantes para la promoción de Gobierno Corporativo. El primero es que establece, con base en evidencia, 7 componentes en los que hay que trabajar los cuales se presentan en la Figura 1.

El segundo aspecto a destacar del trabajo adelantado por estos tres autores es que propone centrar el análisis sobre los participantes de las empresas, dentro de los que destaca *“los propietarios e inversionistas que aportan capital para financiar el negocio, los ejecutivos, gerentes y empleados que manejan el negocio en el día a día e implementan, y el directorio (Junta Directiva) que mantiene cuatro funciones principales: (i) representar los intereses de los propietarios, (ii) supervisar y brindar asesoramiento estratégico a la dirección ejecutiva, (iii) establecer políticas que apoyen el*

Figura 1. Componentes de Mejores Prácticas de Gobierno



Fuente: Elaboración propia con base en información de BCVESP de 2008

*objeto social; y (iv) cumplir con su deber legal de actuar en el mejor interés de la empresa las políticas y estrategias*". (2012, p. 13-14).

De esta manera se entiende que el Gobierno Corporativo, aplicado a empresas estatales, son prácticas y recomendaciones que permiten una mayor eficiencia en su operación, buscando a su vez una gestión transparente, con una visión de largo plazo y sostenible del servicio que prestan, y un mejor relacionamiento entre los órganos de gobierno de la empresa.

## **2.2 Aspectos clave para la consolidación del Gobierno Corporativo**

Tomando como insumo lo anteriormente mencionado, se identifican algunos aspectos claves para el contexto colombiano en materia de Gobierno Corporativo.

### **2.2.1 ¿Cómo ha avanzado Colombia y sus territorios en esta agenda?**

#### **A nivel Nacional**

Desde hace varios años se habla sobre Gobierno Corporativo en Colombia, en principio el tema se abordó desde aquellas empresas que fueran cotizantes en Bolsa. En 2001, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Resolución No. 275 en la que promovía la adopción de principios de buen gobierno en las empresas, y posteriormente en 2007 la misma Superintendencia publica el Código País de Gobierno Corporativo, el cual incluye medidas a adoptar por parte de las empresas inscritas en la bolsa, sin dejar de lado que las medidas establecidas por el país pudiesen ser adoptadas voluntariamente por las empresas estatales existentes en Colombia, tales como las Sociedades de Economía Mixta o Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Estos avances normativos fueron significativos, lo que contribuyó al proceso de ingreso de Colombia a la OCDE e impulsó la adopción de prácticas de Gobierno Corporativo en empresas estatales. Algunos ejemplos nacionales de cómo el Gobierno Corporativo ha ido de la mano de mejores en el desempeño de empresas estatales lo son Ecopetrol e ISA, las cuales están listadas en la Bolsa y hacen parte de los dos sectores en donde el Estado tiene mayor participación, 64% en hidrocarburos y 13% en el sector energía, a su vez tanto Ecopetrol como ISA tienen los mayores porcentajes de valor patrimonial, es decir los activos que pertenecen a la empresa, Ecopetrol con el 19,45% e ISA con el 7,75% (MinHacienda, 2018, p.37). Adicionalmente, ambas empresas son reconocidas por sus esfuerzos en la constante mejora de implementar lineamientos de Gobierno Corporativo en su funcionamiento, ISA por ejemplo ha sido reconocida por el *Dow Jones Sustainability Index 2018*, en la cual obtuvo la máxima calificación en las categorías de Ciudadanía Corporativa y Filantropía en el segmento de compañías del sector eléctrico (MinHacienda, 2018).

#### **Dos ejemplos Subnacionales**

En cuanto a empresas de nivel territorial con propiedad total del estado hay dos experiencias a resaltar, Empresas Públicas de Medellín (EPM) y Empresas Municipales de Cali (EMCALI). Por su parte, EPM es reconocida por conservar un nivel importante de rentabilidad, una estrategia de crecimiento continuo y un contacto permanente con sus grupos de interés. (CAF, 2012, p.57)

El crecimiento de la empresa *“ha pasado por diferentes etapas de crecimiento, desde ser una empresa Local (1995-1999)”* (Rojas, 2015) y a actualmente *“puede denominarse Multilatina, por su fuerte presente en el mercado latinoamericano”* (Rojas, 2015). En cuando a Gobierno Corporativo EPM ha tenido tres principios, 1) Reglas Claras, 2) Rendición de Cuentas y 3) Mecanismos de Control. También participa de manera voluntaria en las evaluaciones de Transparencia por Colombia y realiza sus Informes de Sostenibilidad (Rojas, 2015).

Si bien, en el caso de EPM sigue siendo el Alcalde quien nombra la gerencia de la compañía, preside la Junta Directiva y elige a sus miembros, el cumplimiento con la proyección internacional de la empresa demanda que la transparencia, la sostenibilidad y el impacto social y económico en el entorno sean estrategias de valor que contrarresta los riesgos políticos a los que se enfrenta la empresa cada 4 años. (Rojas, 2015). Una buena práctica que ha contribuido a lo anterior es la firma de un Convenio Marco de Relaciones entre el Municipio de Medellín y EPM, en donde se establece cómo es la relación entre la Alcaldía y la Empresa, estableciendo compromisos frente al procedimiento de nombramiento de la Junta, cambios justificados de sus miembros, transferencia de excedentes financieros, entre otros temas que atañen el direccionamiento estratégico de la empresa.

Por otro lado, se rescata el caso de EMCALI, el cual inicialmente no fue exitoso, pero con el tiempo ha venido mejorando. El cambio propiciado por la Ley 142 de 1994 representó grandes retos para esta empresa, que al igual que las demás, puso a las empresas estatales prestadoras de servicios públicos en competencia con entes privados. El caso de EMCALI se caracterizó por tardíamente adaptarse al nuevo contexto, una de estas razones fue entre otras *“las reducciones tarifarias que la condujeron a tener un alto nivel de endeudamiento, además de contar con una interferencia política y preferencias del gobierno de turno que no estaban alineadas con los objetivos y metas de la compañía. Bajo este escenario, EMCALI colapsó financieramente de manera acelerada que fue intervenida por la Superintendencia de Servicios Domiciliarios el 3 de abril de 2000”*. (Rojas, 2015, p. 32)

Esta cadena de hechos fue además agravada por el endeudamiento financiero que fue generando un problema de riesgo moral, en el que las entidades financieras esperaron una acción por parte del Estado. Esto generó que la empresa fuese intervenida por la Superintendencia desde el 2000 hasta el 2014 (Rojas, 2015), estabilizándola y generando cambios necesarios alineados con la adopción de principios de gobierno corporativo. Lo que resultó en que la empresa cuente desde el 2015 con un Convenio Marco de Gobernabilidad entre el municipio y la empresa, la adopción de normatividad frente a la Junta, la formulación de una política de sustentabilidad y responsabilidad social, entre otras medidas.

De la experiencia de EMCALI es importante destacar que en su Convenio Marco de Gobernabilidad se establece como principio la generación de rentabilidad creciente y el compromiso de que la administración de la empresa será ajena a intereses partidistas. Además, en este documento se le obliga al municipio a considerar años de experiencias en diferentes disciplinas al momento de nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la empresa, entra otras.

### **2.2.2 ¿Cómo ha avanzado Bogotá en materia de Gobierno Corporativo?**

En Bogotá se pueden destacar tres empresas que han implementado principios de Gobierno Corporativo en su funcionamiento, dos son Sociedades de Economía Mixta y una Empresa Industrial y Comercial del Estado, a saber el Grupo de Energía de Bogotá - GEB, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP.

Tanto la GEB como la ETB han incluido códigos de gobierno corporativo como consecuencia de sus procesos de democratización, en la que además de la participación de la Alcaldía como socio mayoritario, se tiene la participación de privados como accionistas, requiriendo por ley el establecimiento de reglas claras de relacionamiento entre sus partes. De igual manera, los grupos de interés que rodean estas empresas también han tomado fuerza, razón por la que cuentan con estrategias de responsabilidad social, sostenibilidad y transparencia.

Pese a lo anterior, Bogotá aún cuenta con empresas de las cuales la Alcaldía Mayor sigue siendo el propietario, una de estas es la EAAB – ESP, que desde 2007 cuenta con un Código de Gobierno Corporativo con dos actualizaciones, una vez en 2009 y la última en 2019. Si bien este Código representa un avance para que la EAAB-ESP se consolide como una empresa líder en la prestación del servicio público de agua y alcantarillado, persisten situaciones en la operación de la Empresa que podrían mejorarse.

Por ejemplo, en 2018 surgió un debate sobre las reales proyecciones de la demanda de agua en Bogotá y la oferta de agua potable que podría abastecer la Empresa, si bien esto posteriormente se esclareció, se identificó también que las obras para incrementar el abastecimiento de agua para la ciudad son optimizaciones que garantizarían la oferta hasta 2032, de ahí en adelante se prevé que entre en operación el proyecto de expansión de Chingaza Sur-este (Gráfico 1).

Gráfico 1 – Proyectos de Optimización.



Gráfica No. 3 – fuente: Estudios Actualización Plan Maestro de Abastecimiento 2015

Por lo anterior, será necesario asegurar la continuidad de estas obras y mantener la memoria institucional de la empresa, la cual hoy puede verse afectada por la alta rotación que se encuentra en la Junta Directiva de la Empresa, la cual presenta en promedio una rotación del 47% anual entre el 2009 al 2020 entre los miembros que fueron parte de la junta durante dichos años, lo anterior sin contar las rotaciones intra-anales que suceden en algunos casos. Esta rotación puede además afectar la posibilidad de que la empresa alcance un mejor desempeño, puntualmente en la promoción de una visión más estratégica de la empresa, que logre el reconocimiento de sus buenas prácticas más allá de actividades de transferencia de conocimientos y en consecuencia pueda tener un mayor crecimiento y proyección a nivel regional, nacional e internacional.

Por ello, y siendo el objetivo del presente Proyecto de Acuerdo se han identificado algunas falencias en lo propuesto en materia de Gobierno Corporativo, especialmente en cuanto a la Junta Directiva, y que puedan ser solventadas con algunos lineamientos al incluir tanto en el Código de Gobierno Corporativo como en las reglas que de este se deriven. A continuación, se señalan los puntos encontrados a complementar.

Así mismo se hace necesario llevar a cabo la modificación propuesta en el presente Proyecto de Acuerdo con el fin que la Junta Directiva de cumplimiento a una de sus funciones estratégicas como lo es formular, aprobar y hacer seguimiento a las políticas, planes y programas estratégicos o de desarrollo general de la Empresa de Acueducto aportando así a los objetivos que busca la entidad. Lo anterior con base en lo dispuesto en el art. 313 de la Constitución Política y en el Decreto Ley 1421 del 1993.

### **2.2.3. Identificación de mejoras al Código de Gobierno Corporativo de la EAAB-ESP en relación con la Junta Directiva.**

#### **En relación a la composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva es responsable por los resultados de la gestión ejecutiva y la obtención de una rentabilidad adecuada, evitando simultáneamente la aparición de conflictos de interés que irrumpan el equilibrio de la entidad.<sup>1</sup> Si bien, la ley no especifica cuáles son las funciones de las juntas directivas, sino que estas se establecen en los estatutos de cada empresa, si es cierto que las juntas directivas son órganos administrativos cuyo propósito es tomar las decisiones necesarias para que la empresa cumpla con los objetivos y trasciendan a nivel macro de la sociedad.

Teniendo en cuenta que la Supersociedades también recomienda que los miembros de las juntas tengan distintas profesiones, estas deberían estar conformada por personas con un balance de habilidades, competencias, conocimientos y experiencia, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a la entidad. Al evaluar la idoneidad colectiva de la Junta Directiva, debe considerarse que sus directores tengan experiencia suficiente y un abanico de conocimientos en las áreas relevantes para promover la diversidad de opinión, así como que faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.<sup>28</sup>

En la medida en que las organizaciones están buscando alimentar la discusión y se empieza a ver la empresa con una visión de largo aliento, los accionistas comienzan a tomarse en serio la misión de sentar en sus juntas a directores capaces, que sean a su vez idóneos para escoger a un buen presidente y, por eso, acompañan el proceso de escogencia de la mano de un tercero. Una junta con miembros bien seleccionados no solo debe ver la experiencia y capacidad, sino que sean complementarios en edad, género, especialidad y manera de ver el mundo, para que las discusiones se concentren en lo importante y generen valor.

Hasta el momento, el Código de Gobierno Corporativo, así como el respectivo Marco Estatutario de la EAAB-ESP solamente estipulan que los miembros designados por el Alcalde Mayor, acrediten

---

<sup>28</sup> [Repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17258/MartinezCastellanosMarthaPatricia2017.pdf;jsessionid=F8C2F25AC6F266B75B959A46130675EE?](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17258/MartinezCastellanosMarthaPatricia2017.pdf;jsessionid=F8C2F25AC6F266B75B959A46130675EE?)

conocimiento y experiencia en una de las siguientes competencias: estructuración de proyectos de gran envergadura, conocimiento y experiencia en materia de servicios públicos y conocimiento en temas de sostenibilidad ambiental y de desarrollo urbano.

### **En relación a la evaluación de desempeño de la Junta Directiva**

La evaluación de la junta directiva es una práctica común en las organizaciones con un gobierno corporativo maduro, y es un área de oportunidad para aquellas que tienen la intención de fortalecerlo. Esta evaluación puede tener varias perspectivas.

Existe la alternativa de hacer una autoevaluación, en la cual los evaluadores son los mismos miembros de la Junta. También está la opción de una evaluación externa, donde el evaluador es una firma especializada en esa práctica, la cual, por intermedio de entrevistas y revisión documental, emite un concepto sobre la Junta y sus miembros. En ambos casos, contar con asesoría experta es recomendable por temas metodológicos, de eficacia del ejercicio y para diseñar un plan de acción producto del resultado de la evaluación. Igualmente, algunas juntas de empresas locales listadas en bolsa hacen una autoevaluación anual y una evaluación externa cada dos años. Los resultados de ese último proceso suelen estar incluso disponibles para el público en las páginas electrónicas de esas firmas.<sup>29</sup>

Teniendo en cuenta lo anterior, el Código de Gobierno Corporativo actual de la EAAB- EP menciona en el literal e) del Título II, que la metodología de la evaluación de la Junta puede ser determinada por ella misma, dejando como opción que esta metodología sea exclusivamente una autoevaluación o deja a discreción la selección de otras como la evaluación por pares o con la participación de asesores externos. Adicionalmente, no obliga a que el resultado de esta evaluación, a parte del informe de gestión, puedan ser de conocimiento de los grupos de interés de la empresa y de la ciudadanía, solamente menciona que dichos resultados serán compartidos con el Comité de Gobierno Corporativo de la misma junta para generar recomendaciones y un fortalecimiento continuo. Dicho de otra manera, en la evaluación existe la posibilidad de que la Junta Directiva sea juez y parte.

### **En relación a la publicación de las Actas de la Junta Directiva.**

Mantener un adecuado registro sobre las deliberaciones y decisiones de la Junta es de vital importancia para las posteriores acciones de seguimiento y evaluación. Sin embargo, el registro debe incluir el resumen de los temas revisados en la reunión y detallados en sus aprobaciones o tomas de decisiones, así como los anexos de las actas deben incluirse todos los informes, memorandos, registros financieros y otros documentos que la Junta haya considerado. Un registro completo y detallado es la mejor evidencia de que la Junta actuó con el debido cuidado.

Dicho registro permite evidenciar la calidad de sus sesiones, el clima que las acompaña y la capacidad de discutir en un ambiente de respeto promovido por una cultura abierta al disenso, la participación plural de sus miembros, los temas y tiempos de la agenda que deben privilegiar la discusión sobre las presentaciones y los asuntos estratégicos sobre los operativos, así como la conversación sobre el futuro

---

<sup>29</sup> <https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/como-evaluar-a-una-junta-directiva-analisis-514>

más que retrospectiva, la oportunidad y efectividad en la toma de decisiones y la relación constructiva con la gerencia y su equipo.

Hasta el momento, ni el Marco Estatutario de la EAAB-ESP ni su Código de Gobierno Corporativo incluyen una obligatoriedad sobre la publicación de las actas de reunión de la Junta Directiva. Una de las razones es el tratamiento de reserva que el Código de Comercio impone sobre ellas, sin embargo en aras de la transparencia y rendición de cuentas la Junta Directiva de la EAAB-ESP y con base en lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional C-491 de 2007, la Ley 1712 de 2011, El Decreto Nacional 103 de 2015, la EAAB podría diseñar un formato de Acta o estrategia que, sin información sensible y reservada, brinde de manera resumida los contenidos tratados en las reuniones, los resultados obtenidos y compromisos adquiridos.

Al respecto se precisa que dicha reserva no es absoluta ya que el artículo 63 del Código de comercio, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política, dispone que los funcionarios de las ramas jurisdiccional y ejecutiva del poder público puedan ordenar de oficio, la presentación o examen de los libros y papeles del comerciante (...)30.

Así mismo, y en cumplimiento con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”, es importante que en este proceso la EAAB-ESP presente un informe sobre las actuaciones adelantadas por la Junta Directiva, con el fin de lograr un mayor grado de transparencia y, con ello, aumentar sus niveles de credibilidad y confianza ciudadana, haciendo que se establezcan óptimos en la gestión y direccionamiento de las entidades, tanto del orden nacional como las del orden territorial. De igual forma, lograr el mejoramiento continuo de su gestión pública con base en las propuestas y evaluaciones de los usuarios y grupos de interés directos.

### **En relación al período de duración de cada uno de los miembros en la junta directiva de la EAAB-ESP**

Con base en lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ley 1421 de 1993 los miembros de la Junta Directiva no tienen un período de duración determinado, a diferencia de los Vocales de control de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Orden Distrital, es de dos (2) años contados a partir de su posesión.

No obstante, experiencias como las de EPM y EMCALI muestran la posibilidad de establecer mecanismos que eviten altas rotaciones en las juntas directivas, por lo que, para el caso de la EAAB-ESP que tiene una rotación cercana al 47%, será importante acercarse a un período para sus miembros, escalonado y diferente al período designado por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de asegurar un direccionamiento estratégico de mediano y largo plazo de la empresa.

---

<sup>30</sup> [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_conceptos\\_juridicos/OFICIO%20220-000850.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO%20220-000850.pdf)

### 3. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURÍDICO

#### 3.1 Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º.-	Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
Artículo 2º.-	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
Artículo 210	Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa. Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley. La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.
Artículo 313	"(...) Corresponde a los concejos:  1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (...)"

#### 3.2 Decreto Ley 1421 de 1993

Artículo 38 No. 8	Son competencias del Alcalde Mayor la de "(...) Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el tesorero distrital y otros agentes suyos(...)"
Artículo 56.	Describe la composición de las juntas directivas de las empresas distritales de servicios públicos domiciliarios, las cuales deben estar conformadas por: "(...) dos terceras partes de sus miembros serán designados libremente por el alcalde mayor y la otra tercera serán delegados de los usuarios y de organizaciones sociales, cívicas, gremiales o comunitarias, en la proporción que determine el Concejo Distrital de acuerdo con la ley. Los miembros de las juntas directivas de las demás entidades descentralizadas del Distrito serán designados libremente por el alcalde mayor. En todo caso también hará parte de las juntas el alcalde mayor, quien la presidirá o su delegado.

	<p>En los actos de creación o en los estatutos orgánicos de las entidades se fijarán las responsabilidades y funciones de la junta directiva y el procedimiento para elegir o designar a los miembros de las mismas que no sean nombrados libremente por el alcalde.</p> <p>En ningún caso el Concejo elegirá o designará miembros de las juntas directivas”.</p>
Artículo 57.	Hace referencia a los estatutos de la Junta Directiva cuando señala: “Los miembros de las Juntas directivas estarán sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley para los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas nacionales (...)”.

### 3.3 Ley 142 de 1994

Artículo 5	Señala que los concejos municipales son competentes para expedir la reglamentación en cuanto a la presentación de servicios públicos con sujeción a la ley.
Artículo 27.6	“(…) Los miembros de las juntas directivas de las empresas oficiales de los servicios públicos domiciliarios serán escogidos por el Presidente, el gobernador o el alcalde, según se trate de empresas nacionales, departamentales o municipales de servicios públicos domiciliarios. En el caso de las Juntas Directivas de las Empresas oficiales de los Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, estos serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el alcalde y la otra tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios”
Artículo 17.	Respecto a la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos, dispone que <i>“las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyo propietario no deseen que su capital esté representando en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado</i>

### 3.4 Acuerdos:

<b>Acuerdo Distrital 06 de 1995</b>	<i>Por el cual se define la naturaleza jurídica de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá E.S.P y se dictan otras disposiciones”</i> dispone que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, - ESP, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. Así mismo, el artículo 8º señala que <i>“sin perjuicio de las atribuciones del Concejo Distrital, corresponderá a la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, dictar los estatutos de la entidad”</i> .
<b>Acuerdo Distrital</b>	<i>“Sin perjuicio de los requisitos establecidos en otras normas, las entidades descentralizadas del Distrito deben establecer en sus estatutos, o en las reglas</i>

<p><b>645 de 2016.</b> <b>Artículo 124.</b></p>	<p><i>que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la junta directiva, consejo directivo, o el órgano de la entidad que haga sus veces. Estos requisitos también deberán ser cumplidos por los miembros cuya designación corresponda al Alcalde Mayor.</i></p> <p><i>Los requisitos que se adopten deben responder a criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.</i></p> <p><i>Parágrafo. Las entidades descentralizadas modificarán sus estatutos o reglas de gobierno en el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Plan de Desarrollo para el Distrito Capital, salvo disposición en contrario contenida en normas especiales”.</i></p>
<p><b>Acuerdo 05 de 2019 del EAAB-ESP.</b></p>	<p>Por la cual se actualiza el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá.</p>
<p><b>Acuerdo 06 de 2019 del EAAB-ESP.</b></p>	<p>Por el cual se actualiza el código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá –ESP.</p>
<p><b>Acuerdo 07 de 2019 del EAAB-ESP.</b></p>	<p>Por el cual se actualiza el reglamento de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá – ESP.</p>

#### 4. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 8º, el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., el Cabildo Distrital es competente para:

- **Artículo 8. Funciones generales.** El concejo es la suprema autoridad del Distrito capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.
- **Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:
  - Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

El artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece la estructura administrativa del Distrito, la cual comprende el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades. En este artículo se establece que el sector descentralizado está conformado “*por los establecimientos públicos, empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios*”.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Acuerdo 741 de 2019, el Concejo de Bogotá, ejerce sus atribuciones como suprema Autoridad del Distrito Capital, de conformidad con la Constitución y la Ley.

De igual manera, conforme lo dispone el artículo 3º ibídem, el Concejo de Bogotá, ejerce las atribuciones, funciones, y competencias, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el estatuto orgánico para Bogotá, las leyes especiales (...)” y el artículo 52 corresponde al Concejo vigilar y controlar la administración distrital (...).”.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Ley 142 de 1994 en cuanto a la conformación de las Juntas Directivas, el Decreto Ley 1421 de 1993 sobre la creación de la EAAB-ESP y las funciones de la Junta Directiva, el presente Acuerdo pretende generar unos lineamientos a la EAAB – ESP para que su Junta Directiva realice y modifique los aspectos contenidos en el presente Proyecto de Acuerdo.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía de Medellín (23 de abril de 2007). Convenio Marco de Relaciones Municipio de Medellín – Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
- Alcaldía de Santiago de Cali (23 de octubre de 2015). Convenio Marco de Gobernabilidad Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE. ESP.
- Banco Mundial (2014). Tendencias del Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas en América Latina, Tendencias y Casos de Países. Recuperado de: <https://www.oecd.org/daf/ca/WorldBankCorporateGovernanceofSOEsinLASpanish.pdf>
- Bernal, A., Oneto, A., Penfold, M., Schneider, L., & Wilcox, J. (2012). N° 6. Gobierno Corporativo en América Latina. Importancia para las empresas de propiedad estatal. Serie Políticas Públicas y Transformación Productiva, 6, Caracas: CAF. Recuperado de: <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/366>
- EAAB – ESP (17 de enero de 2019). Por el cual se actualiza el marco estatutario de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP. Recuperado de: [https://www.acueducto.com.co/wps/html/resources/2019/Acuerdo\\_JD\\_N\\_5\\_2019.pdf](https://www.acueducto.com.co/wps/html/resources/2019/Acuerdo_JD_N_5_2019.pdf)
- EAAB-ESP (17 de enero de 2019). Por el cual se actualiza el reglamento de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP. Acuerdo 007 de 2019. Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=83609>
- EAAB-ESP (17 de enero de 2019). Por el cual se actualiza el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP. Acuerdo 006 de 2019. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=83611&dt=S>
- DNP (23 de noviembre de 2015). Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional. CONPES 3851. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3851.pdf>

- MinHacienda (2018). Reporte Anual de Empresas de la Nación. Recuperado de: [http://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeld=%2FConexionContent%2FWCC\\_CLUSTER-112768%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased](http://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeld=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-112768%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased).
- OCDE (2016). Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20. Ediciones OCDE, París. Recuperado de: [https://www.oecd-ilibrary.org/governance/g20-ocde-principios-de-gobierno-corporativo\\_9789264259171-es](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/g20-ocde-principios-de-gobierno-corporativo_9789264259171-es)
- Portafolio (s.f). Como evaluar una junta directiva. Portafolio. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/como-evaluar-a-una-junta-directiva-analisis-514>
- Rojas, L (2015). Gobierno Corporativo en las empresas de propiedad del Estado. Tesis de Maestría. CESA.
- Superintendencia de Sociedades (s.f). Carácter de reservadas de las actas de asamblea y de junta directiva. Recuperado de: [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_conceptos\\_juridicos/OFICIO%20220-000850.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO%20220-000850.pdf).
- Vernaza, M (2017). Gobierno Corporativo en Empresas de Servicios Públicos de Bogotá. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

## 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Aclaremos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Firma

**DIEGO GUILLERMO LASERNA ARIAS**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 380 DE 2020****PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –ESP A FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA INSTITUCIONALIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas el artículo 8º, el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado es una empresa de gran importancia para la ciudad, por cuanto tiene como responsabilidad gestionar de forma integral el agua y el saneamiento básico como elementos comunes de vida y derechos humanos. Por ende, es necesario fortalecer su transparencia, su proceso de rendición de cuentas y su direccionamiento estratégico con el fin de promover una mejora constante de la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado y de su gestión empresarial. Para lograrlo, el presente Acuerdo insta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que modifique su marco estatutario y fortalezca su Código de Gobierno Corporativo en lo referente al nombramiento, monitoreo, período y evaluación de su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2. IMPARCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS.** Se ordena a la EAAB-ESP a realizar el monitoreo y la evaluación de desempeño de la Junta Directiva y de cada uno de sus miembros de manera periódica. Para el caso del monitoreo, este se debe llevar a cabo cada seis (6) meses y deberá realizarse mediante autoevaluaciones como órgano colegiado y a cada uno de sus miembros.

Para el caso de la evaluación, la misma deberá realizarse anualmente y debe versar sobre el desempeño de la Junta y el desempeño de cada uno de sus miembros.

Para llevar a cabo la evaluación, deberá combinar mínimo dos metodologías, puntualmente: la autoevaluación y evaluación por parte de asesores externos a la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Los resultados del monitoreo y de las evaluaciones, además de ser remitido al Comité de Gobierno Corporativo para los fines pertinentes mencionados en el Código de Gobierno Corporativo, deberá ser publicado en la página web de la Empresa para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés.

**ARTÍCULO 3. FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REALIZACIÓN DE**

**INFORMES DE GESTIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015, la Junta Directiva de la EAAB-ESP deberá publicar una Acta Sucinta donde se den a conocer los temas tratados en cada sesión, así como los resultados obtenidos y compromisos adquiridos exceptuando la información sensible y reservada.

**PARAGRAFO:** En cumplimiento con lo dispuesto en el literal e) del título III del Acuerdo No. 06 de 2019, se insta a la Junta Directiva de la EAAB-ESP para que anualmente realice y publique en la página web de la entidad el Informe de Gestión de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015 sobre rendición de cuentas, la EAAB-ESP deberá presentar de forma anual a la ciudadanía y grupos de interés las actuaciones y gestiones adelantadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4. ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN CONJUNTA DE COMPROMISO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GOBIERNO CORPORATIVO.** Con el fin de promover la continuidad, la gestión del conocimiento y continuación de proyectos estratégicos en la empresa, se insta a la EAAB-ESP y a la Alcaldía Mayor de Bogotá a llevar a cabo la actualización de la Declaración Conjunta de Compromiso en Responsabilidad Social y Gobierno Corporativo firmada entre ambas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo, el Marco Estatutario de la EAAB-ESP y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**PARAGRÁFO:** La actualización deberá propender por establecer el compromiso de la Alcaldía en mantener por lo menos dos (2) de los cuatro (4) miembros designados libremente por el Alcalde Mayor de Bogotá (literal b del artículo 8° del Acuerdo No. 05 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP) cuando se realicen cambios en los nombramientos de la Junta, ello con el fin de brindar mayor institucionalidad y visión de largo plazo a la empresa.

**PARAGRÁFO SEGUNDO:** En la actualización de la Declaración Conjunta, se incluirá el compromiso de la Alcaldía Mayor de Bogotá de considerar los resultados del monitoreo y evaluación periódica de los miembros de la Junta al momento de llevar a cabo los cambios en su composición.

**ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EAAB-ESP.** Se insta a la EAAB-ESP a que establezca un período de 5 años para realizar un proceso de verificación de la implementación y resultados del Código de Gobierno Corporativo vigente, con el fin de identificar oportunidades de mejora.

**ARTÍCULO 6.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FERNANDO GALÁN**  
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA**  
Secretaria General de Organismo Control

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 381 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO.**

Establecer una estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital; configurando nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente, que involucre a la ciudadanía, al Estado y a los distintos actores de la sociedad civil, con la finalidad de **i)** aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente y, **ii)** superar colectivamente las diversas problemáticas y los diferentes conflictos ambientales que se presentan en el territorio de Bogotá.

#### **2. CONTEXTO.**

A manera de contexto, en este acápite se va ahondar, de manera general, en los temas que guardan relación estrecha con el objeto de la presente iniciativa, y que son pertinentes considerarlos en la actual coyuntura, así: **i)** Fauna Silvestre, **ii)** Vecinos Inesperados, **iii)** La Fauna Bogotana y sus asociaciones con la Flora Silvestre, **iv)** La Fauna Silvestre en tiempo de Coronavirus Covid-19, y **v)** Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.

#### **2.1. FAUNA SILVESTRE.**

La Secretaría Distrital de Ambiente, con relación a la fauna silvestre, señala lo siguiente<sup>31</sup>:

“En Colombia se han establecido formalmente definiciones de fauna silvestre como la que aparece en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974); sin embargo, la definición normativa vigente la encontramos en el texto de la Ley 611 de 2000 que establece que fauna silvestre *“se denomina al conjunto de organismos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje”*.

Esta definición hace referencia a que por fauna silvestre se comprenderían todos aquellos animales que no hacen parte de las especies animales reconocidas por haber sido domesticadas por el ser humano. En este sentido, es claro que las especies silvestres no han sido manipuladas desde un punto de vista reproductivo y de selección zootécnica para buscar que la progenie exhiba ciertas características que beneficien al hombre en términos de mayor productividad.

Una de las características más sobresalientes de la fauna silvestre es que su desarrollo evolutivo se presentó y se viene dando sin la intervención directa del ser humano, es decir, el hombre no interviene en aspectos relacionados con las adaptaciones de estas especies a las condiciones geográficas y climatológicas de las regiones donde habitan.

<sup>31</sup> El contenido de este acápite fue tomado de la Página Web de la Secretaría Distrital de Ambiente el 26-06-2020, en el siguiente enlace <http://www.ambientebogota.gov.co/web/fauna-silvestre/conozcamos-la-fauna-silvestre>

Los animales silvestres tienen su ciclo de vida en áreas geográficas naturales donde se han adaptado a las diferentes características que los nichos les ofrecen y donde además, encuentran todos los elementos necesarios para suplir sus necesidades energéticas, fisiológicas, metabólicas y de reproducción.

La reproducción de los animales silvestres está condicionada por la selección natural, y la búsqueda innata de la preservación de la especie por medio de un mayor éxito en la supervivencia individual o del grupo familiar y en la reproducción.

El sistema inmunológico de los animales silvestres es adquirido de manera innata a partir de la información genética de los parentales y de las experiencias en su medio natural y no se ve condicionado al estímulo ofrecido por el ser humano, como en el caso de los animales domésticos a los que es necesario inmunizar por medio de la aplicación de vacunas.

Otro aspecto que permite identificar a los animales silvestres es su comportamiento natural, que ofrece una reacción ante estímulos externos o internos; este está condicionado por un componente innato o genético y uno aprendido o experimentado de su misma especie de acuerdo con las características de su entorno, por supuesto, ninguno de estos mediados por el hombre como resulta en el caso de la fauna doméstica.

Los animales silvestres presentan comportamientos de temor y reacción frente a la presencia de predadores potenciales y del ser humano, este comportamiento ha desaparecido en los animales domésticos porque los procesos de selección hechos por el hombre buscan primordialmente generar razas dóciles, que se acostumbren y lleguen a depender del contacto con el hombre.

Pese a que existen individuos de especies silvestres que se han adaptado para convivir en asentamientos humanos luego de la colonización y la urbanización de áreas naturales, la supervivencia de éstos animales silvestres no se encuentra mediada por el hombre; en estos casos las mismas especies generan comportamientos y adaptaciones que les permite suplir sus necesidades evitando en la mayoría de los casos el contacto directo con las personas.

Este puede ser el caso de una ciudad como Bogotá en la que pese a la fragmentación del hábitat natural, a la contaminación y demás procesos de deterioro ambiental asociados al desarrollo de una gran urbe, existe el predominio de individuos de especies silvestres en el Distrito.”

## 2.2. VECINOS INESPERADOS.

El documental “*Vecinos Inesperados*” muestra la sorprendente vida de la fauna silvestre de Bogotá; permitiendo descubrir el extraordinario mundo natural de la ciudad y la dramática lucha diaria por la supervivencia de los animales que habitan en nuestras casas, jardines y barrios, las cuales desconocemos o ignoramos<sup>32</sup>.

El Director del documental, Mauricio Vélez, indicó que “(...) *Vecinos se refiere la relación de vecindad que existe entre los ciudadanos y los animales que conviven y cohabitan en Bogotá. Este nombre hace referencia a la relación que como buenos vecinos debe basarse en el respeto y la tolerancia. (...)*

---

<sup>32</sup> <https://conexioncapital.co/presentan-vecinos-inesperados-un-documental-sobre-la-fauna-silvestre-de-bogota/>

*inesperados porque los espectadores se van a sorprender al descubrir unos vecinos que viven muy cerca de ellos, en sus balcones, casas, jardines, parques y barrios*<sup>33</sup>.

De esta manera, con el documental se ha dado a conocer las diferentes especies animales que existen en la ciudad: 14 tipos de aves, ocho mamíferos, tres reptiles, más de 13 clases de insectos, además de anfibios, y crustáceos, incluyendo especies como la coatí de montaña, el zorro perro y el halcón peregrino<sup>34</sup>.

Vecinos Inesperados nos muestra cuarenta y ocho (48) locaciones diferentes de la zona rural de Ciudad Bolívar, los páramos de Sumapaz y las moyas; Chingaza, los cerros orientales, Monserrate, los parques La Florida, Virgilio Barco, El salitre, Ciudad Montes, El Virrey, Bicentenario y Nacional; los humedales La conejera, Juan Amarillo, Santa María del Lago y Torca y hasta algunas estaciones de Transmilenio<sup>35</sup>.

Y se ha evidenciado una *“familia de zorros que deambula la ciudad por la noche, una colibrí que tiene sus crías en el balcón de un apartamento, un cazador implacable que acecha en las terrazas, un águila pescadora que domina el cielo, entre otros animales que se han adaptado a vivir entre 8 millones de humanos*<sup>36</sup>”.

### **2.3. LA FAUNA BOGOTANA Y SUS ASOCIACIONES CON LA FLORA SILVESTRE<sup>37</sup>.**

“Un número notable de las especies de animales que se encuentran en Bogotá es favorecido por la presencia en la ciudad de una diversa comunidad de plantas silvestres, es decir, aquellas que nacen por sí solas, sin ser cultivadas (aquí se incluyen muchas de las así llamadas “malezas”).

Muchas especies de fauna urbana no podrían existir en absoluto en la ciudad, si aquí no se encontraran bordes y corredores verdes, humedales, calles y avenidas con una vegetación predominantemente espontánea. Son especies de animales a los que no les basta con lo que plantamos nosotros en los parques, calles y jardines; necesitan algo más, ese “algo” que es lo silvestre.

Uno de los servicios más evidentes que le ofrece la flora silvestre a los animales urbanos es el de crear un hábitat, un refugio para estos. En los espacios más conservados de la ciudad encontramos los ejemplos más notables de esta asociación.

En los humedales, plantas silvestres dominantes, como los juncos (*Schoenoplectus californicus*) y enneas (*Typha domingensis*, *T. latifolia*) ofrecen un refugio y sitio de cría clave para varias de las aves más emblemáticas y amenazadas del Distrito: la tingua bogotana (*Rallus semiplumbeus*), soterrey o cucarachero de pantano (*Cistothorus apolinari*), avetorillo (*Ixobrychus exilis bogotensis*), tingua de pico verde (*Porphyriops melanops bogotensis*) y pato turrio (*Oxyura jamaicensis andina*). Asimismo, el endémico curí (*Cavia anolaimae*) y la comadreja (*Mustela frenata*), dos pequeños mamíferos presentes en los humedales, también usan estos juncales como refugio.

<sup>33</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/pelicula-vecinos-inesperados-fauna-silvestre>

<sup>34</sup> *Ibidem*

<sup>35</sup> *Ibidem*

<sup>36</sup> *Ibidem*

<sup>37</sup> El contenido de este acápite fue tomado el 27-06-2020, del siguiente enlace <https://colombia.inaturalist.org/projects/flora-silvestre-de-bogota>

Igual función de refugio ofrecido por la flora silvestre la podemos observar en los cerros urbanos como los de Suba. Aquí, especies de arbustos y arbolitos espontáneos como arrayanes (*Myrcianthes leucoxylla*), coronos (*Xylosma spiculifera*), tunos esmeraldos (*Miconia squamulosa*), salvios negros (*Cordia cylindrostachya*), chilcos (*Baccharis latifolia*) y bejuco colorado (*Muehlenbeckia tamnifolia*), contribuyen a formar densos sotobosques, donde se encuentran tímidas aves que casi no pueden vivir en el resto de la ciudad: por ejemplo el comprapán (*Grallaria ruficapilla*), tapaculo (*Scytalopus griseicollis*), chamicero (*Synallaxis subpudica*) y araño (*Myiothlypis nigrocristata*).

Otro de los beneficios que presta la flora silvestre a los animales de la ciudad es la oferta de alimento. El pasto más común de Bogotá y la Sabana es el introducido kikuyo (*Pennisetum clandestinum*), originario de las montañas de África oriental.

Pues bien, este kikuyo, aunque aquí no es una especie nativa, se ha convertido ahora en una parte inalienable de los prados y céspedes locales. Y la fauna nativa ha sabido aprovecharlo.

Los curíes mencionados arriba pastan esta especie con predilección, formando pequeñas áreas de céspedes cortos en los bordes de los humedales. Los copetones (*Zonotrichia capensis*) comen sus semillas. Y, con más investigaciones, es muy posible que se descubra que varias especies de mariposas urbanas (sobre todo hespéridos y algunos satirinos como *Panyapedaliodes*) han aprendido a alimentarse con las hojas de este pasto durante su etapa de orugas.

Una flor tan común y conocida como el diente de león (*Taraxacum officinale*) resulta ser de las más visitadas por pequeñas moscas de las flores (*Syrphidae*), así como por abejas y mariposas, que liban su néctar.

El carretón (*Trifolium repens*) resulta sumamente atractivo para las abejas domésticas (*Apis mellifera*) que prefieren sus blancas flores; además, las hojas de esta especie son claves como fuente de alimento para la mariposa amarilla (*Colias dimera*) y la pequeña mariposa azul (*Hemiargus hanno bogotana*). Estas mariposas no existirían en la ciudad si no crecieran aquí plantas silvestres. ¡Una razón más para cultivar nuestro aprecio por estas plantas no cultivadas! Y para desear larga vida a la flora silvestre de las ciudades<sup>38</sup>.

## 2.4. LA FAUNA SILVESTRE EN TIEMPO DE CORONAVIRUS COVID-19.

Con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19, la fauna silvestre en la ciudad se ha convertido en la protagonista de la historia.

Las redes sociales han sido el principal medio de difusión. Centenares de ciudadanos han compartido videos e imágenes que nos recuerda la importancia de la biodiversidad que tenemos.

En el humedal Córdoba, por ejemplo, uno de los quince (15) ecosistemas declarados en Bogotá, **aves de plumaje rojo posan en paz en las zonas boscosas. Al parecer, según comentarios de los ciudadanos, se trata de piranga rubra y piranga escarlata**, aves migratorias<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> *Ibidem*.

<sup>39</sup> Véase <https://sostenibilidad.semana.com/actualidad/articulo/la-naturaleza-sigue-mostrando-su-esplendor-durante-los-dias-de-cuarentena/49183>

En el mismo humedal, ubicado en la localidad de Suba, **la Fundación Humedales Bogotá publicó un video con una mirla bebé (*turdus fuscater*)** bañándose en un charco de agua lluvia cercano al ecosistema<sup>40</sup>.

**Córdoba es el humedal con mayor especies de aves en Bogotá, con más de 150 especies registradas.** Según Humedales Bogotá, también cuenta con roedores como el curí; dos tipos de anfibios, rana sabanera y rana campana; un reptil, culebra sabanera; y la presencia de una especie de murciélago<sup>41</sup>.

La reciente información pública ha dado cuenta del avistamiento de fauna silvestre en sectores antes no frecuentados por la misma, como son las vías de la ciudad y los predios –tanto público como privados-.

Y esto se debió al cese o disminución considerable en el desplazamiento de las personas o comunidades, a la escasa operación o prestación de servicios de los diferentes sectores de la economía, como el de la infraestructura, manufactura, entre otros, durante el aislamiento preventivo obligatorio declarado por el gobierno nacional y distrital por la pandemia del COVID-19.

Pero también debemos reconocer que durante el período de aislamiento y durante la reactivación gradual de la economía, se ha puesto en peligro y se ha comprometido de manera considerable nuestra fauna silvestre, por casos de atropellamiento, caza y/o muerte.

Sin embargo, resulta pertinente indicar también, que la colisión mortal de aves contra ventanas ha sido uno de los mayores problemas de conservación de las aves en las ciudades en tiempos de normalidad.

Las estimaciones realizadas en Estados Unidos, dicen que mueren más aves por chocar contra cristales de edificios que por la peor de las catástrofes ecológicas de un petrolero, con una diferencia: sucede todos los días<sup>42</sup>.

En España por ejemplo, se cree que mueren al año cientos de miles de aves por esta causa, y es común que el rastro de esta tragedia pase inadvertida la mayoría de las veces y el problema no se toma suficientemente en serio por la industria de la construcción, las autoridades, la población e incluso las organizaciones ambientales o ecologistas<sup>43</sup>.

En tal virtud, resulta necesario y pertinente establecer una estrategia que promueva la protección y cuidado de la fauna silvestre de Bogotá, encaminada a prevenir casos de atropellamiento, caza y/o muerte de individuos o ejemplares de la fauna silvestre; así como de prevenir la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, como la accidentalidad vial durante la cuarentena –parcial o total, según el caso-, y después del levantamiento de la misma.

---

<sup>40</sup> Ibidem.

<sup>41</sup> Ibidem.

<sup>42</sup> Véase [https://www.seo.org/wp-content/uploads/2013/09/Edificacionescristales-y-aves\\_FREE.pdf](https://www.seo.org/wp-content/uploads/2013/09/Edificacionescristales-y-aves_FREE.pdf)

<sup>43</sup> Ibidem.

## 2.5. UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI<sup>44</sup>.

El Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, representa una verdadera apuesta para el cuidado del medio ambiente, que hace de Bogotá una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente.

Lo que indica un énfasis importante en el medio ambiente a fin de lograr Reverdecer Bogotá, sembrando árboles, reforestando los cerros y protegiendo la Estructura Ecológica Principal.

Este Nuevo Contrato Ambiental determina la manera cómo desde la Administración Distrital se comprenden y se atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital, acogiendo como uno de sus atributos esenciales el **SOSTENIBLE**.

Este atributo, busca cambiar los hábitos de vida y la manera en que nos movemos, producimos y consumimos; y procura satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la posibilidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

Procura lograr equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del ambiente natural y el bienestar social, generando capacidades de resiliencia para afrontar los cambios en el contexto territorial y ambiental.

Así las cosas, el Plan Distrital de Desarrollo guarda relación directa con el objeto de la presente iniciativa normativa, específicamente cuando en el artículo 15, se destaca dentro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el **Programa 22, denominado “Transformación Cultural para la Conciencia Ambiental y el Cuidado de la Fauna Doméstica”**.

El referido Programa pretende *“Implementar estrategias de formación ambiental y metodologías de participación y de gestión territorial, que desde las instituciones permitan desarrollar programas de pedagogía y cultura ambiental para generar conocimientos y experiencias en las personas. A través de la participación de cada uno de los actores, con diálogo de saberes del territorio, inclusión social, transformación cultural y la corresponsabilidad de ciudadanos activos, se esperan decisiones incidentes para una ciudadanía consciente de lo ambiental, con hábitos de vida, de alimentación y de consumo para el cuidado colectivo de la naturaleza y de los animales, la conservación de los ecosistemas, la defensa del territorio y el respeto y buen trato a la fauna doméstica y la importancia de una alimentación basada en productos de origen vegetal”*. (Subrayado por fuera del texto original)

Dentro del Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptamos y mitigar la crisis climática”, se destaca el **Programa 28, denominado “Bogotá Protectora de sus Recursos Naturales”**, que busca *“proteger, preservar, restaurar y gestionar integralmente la estructura ecológica principal, que incluye el sistema de áreas protegidas del Distrito, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el área de manejo especial del Río Bogotá, así como los ecosistemas estratégicos de páramos, humedales y bosques y otras áreas de interés ambiental y suelos de protección”*.

Igualmente dentro del propósito 2, se encuentra el **Programa 33, denominado “Más Árboles y Más y Mejor Espacio Público”** encaminado a *“Reverdecer la ciudad para reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención,*

<sup>44</sup> El contenido de este acápite es tomado integralmente del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá para el período 2020-2024, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”. (Acuerdo 761 de 2020)

*mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Realizar un ejercicio de construcción social del espacio público basado en el respeto, el diálogo y en el acatamiento voluntario de las normas, promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía. Gestionar iniciativas públicas y/o privadas para la administración del patrimonio inmobiliario distrital y el espacio público. Incluye como herramienta de planificación para el Distrito, la formulación e implementación de una política pública de gestión integral de arbolado urbano, zonas verdes y jardinería para Bogotá. Paralelamente impulsando la mesa técnica de arbolado urbano y coberturas verdes que permita tener un mayor alcance con las entidades y grupos involucrados".* <sup>[1]</sup><sub>SEP</sub>

Y por último, dentro del Propósito 2, se encuentra el **Programa 34, denominado “Bogotá Protectora de los Animales”**, que pretende *“Avanzar en la protección de los animales domésticos y silvestres que habitan en la ciudad, a través de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos que garanticen su atención integral y especializada incluyendo la implementación de protocolos para el bienestar de los animales utilizados para el consumo humano, así como el fortalecimiento de las acciones de control contra el tráfico ilegal de especies”*. (Subrayado por fuera del texto original)<sup>[2]</sup><sub>SEP</sub>

De otra parte, resulta pertinente indicar que frente a los retos planteados por la emergencia del Covid-19, el Plan Distrital de Desarrollo es una herramienta para superar las dificultades y convertirlas en oportunidades, tal como la Administración Distrital lo afirmó en la discusión y aprobación del mismo, en el Concejo de Bogotá, en la que indicó sobre la necesidad de avanzar en la construcción de un desarrollo más humano y sostenible según el compromiso suscrito con la humanidad en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

### **3. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.**

La presente iniciativa encuentra pleno respaldo en la Constitución Política y en el ordenamiento legal, por lo que es clara su viabilidad jurídica, con base en el análisis que se realiza a continuación.

Desde el punto de vista constitucional el análisis versará sobre **i)** el concepto de ambiente en la Constitución Política, **ii)** la concepción integral del ambiente, y **iii)** el deber de protección de los animales.

Y desde el punto de vista legal el análisis versará sobre **i)** el marco jurídico antes de la Constitución Política de 1991, y **ii)** el marco jurídico después de la Constitución política de 1991.

## **CONSTITUCIONALIDAD**

### **3.1. EL CONCEPTO DE AMBIENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.**

Desde el punto de vista constitucional, el Ambiente es un concepto cuya protección es un deber consagrado de manera directa en el artículo 79 y de forma indirecta en el artículo 8º y en el numeral 8º del artículo 95 de la Carta Política.

Al respecto la Corte Constitucional, en la Sentencia T-760 de 2007, señaló que:

*“(…) la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de proteger la diversidad e integridad del ambiente y una facultad en cabeza*

*del Estado tendiente a prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución”. (Subrayado por fuera del texto original)*

A partir de este contexto, podemos entender que el Ambiente es un bien constitucional, cuya protección se garantiza a través de su consagración en la Norma Superior como principio fundamental, derecho constitucional y deber constitucional.

De esta manera, es que surge el concepto de Constitución Ecológica como protección del medio ambiente, y que la Corte Constitucional desarrolló acertadamente en la Sentencia T-411 de 1992, cuando manifestó que:

*“(…) de una lectura sistemática, axiológica y finalista surge el concepto de Constitución Ecológica, conformado por las siguientes 34 disposiciones: Preámbulo (vida), 2º (fines esenciales del Estado: proteger la vida), 8º (obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación), 11 (inviolabilidad del derecho a la vida), 44 (derechos fundamentales de los niños), 49 (atención de la salud y del saneamiento ambiental), 58 (función ecológica de la propiedad), 66 (créditos agropecuarios por calamidad ambiental), 67 (la educación para la protección del ambiente), 78 (regulación de la producción y comercialización de bienes y servicios), 79 (derecho a un ambiente sano y participación en las decisiones ambientales), 80 (planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales), 81 (prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares), 82 (deber de proteger los recursos culturales y naturales del país), 215 (emergencia por perturbación o amenaza del orden ecológico), 226 (internacionalización de las relaciones ecológicas), 268-7 (fiscalización de los recursos naturales y del ambiente), 277-4 (defensa del ambiente como función del Procurador), 282-5 (el Defensor del Pueblo y las acciones populares como mecanismo de protección del ambiente), 289 (programas de cooperación e integración en zonas fronterizas para la preservación del ambiente), 300-2 (Asambleas Departamentales y medio ambiente), 301 (gestión administrativa y fiscal de los departamentos atendiendo a recursos naturales y a circunstancias ecológicas), 310 (control de densidad en San Andrés y Providencia con el fin de preservar el ambiente y los recursos naturales), 313-9 (Concejos Municipales y patrimonio ecológico), 317 y 294 (contribución de valorización para conservación del ambiente y los recursos naturales), 330-5 (Concejos de los territorios indígenas y preservación de los recursos naturales), 331 (Corporación del Río Grande de la Magdalena y preservación del ambiente), 332 (dominio del Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables), 333 (limitaciones a la libertad económica por razones del medio ambiente), 334 (intervención estatal para la preservación de los recursos naturales y de un ambiente sano), 339 (política ambiental en el plan nacional de desarrollo), 340 (representación de los sectores ecológicos en el Consejo Nacional de Planeación), 366 (solución de necesidades del saneamiento ambiental y de agua potable como finalidad del Estado).”*

Queda claro entonces, que el concepto de “Constitución Ecológica” es amplio porque involucra y conjuga diferentes elementos que conforman el entorno en el que se desarrolla la vida de los seres humanos, incluyendo la flora y fauna que los rodea e involucra como entorno dentro de su propio contexto.

Y esto es de suma importancia, porque el Ambiente pasó de ser considerado un insumo del desarrollo humano, a ser visto como contexto esencial del transcurso de la vida humana, permitiendo que su protección se desarrollara sobre el fundamento de la armonía con la naturaleza, al establecer en el accionar de los seres humanos, el deber de responder a un código moral.

### 3.2. CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL AMBIENTE.

Una concepción integral del ambiente obliga a concluir que dentro de los elementos que lo componen deben entenderse incluidos los animales, que hacen parte del concepto de fauna que, a su vez, se ha entendido como parte de los recursos naturales o, en otras palabras, de la naturaleza como concepto protegido, cuya garantía es contemplada por la Constitución de 1991. (Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010)

Y constata el Alto Tribunal que “La inclusión de los animales dentro del concepto de ambiente se hace con base en el papel que estos juegan en el desarrollo de la vida humana. Acentúa la Corte que esta consideración supera el enfoque eminentemente utilitarista –que los considera en cuanto recurso utilizable por los seres humanos-, y se inserta en la visión de los animales como otros seres vivos que comparten el contexto en que se desarrolla la vida humana, siendo determinantes en el concepto de naturaleza y, por consiguiente, convirtiéndose en destinatarios de la visión empática de los seres humanos por el contexto –o ambiente- en el que desarrolla su existencia”.

### 3.3. EL DEBER DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

En lo que respecta al deber de protección de los animales, la manifestación concreta de esta posición se hace a partir de dos perspectivas, según la Sentencia C-666 de 2010:

- i) *“La de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies;*
- ii) *Y la de fauna a la cual se debe proteger del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección esta última que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres sintientes”.*

Según la Corte Constitucional *“En este segundo sentido es que se enmarca la protección prevista por la ley 84 de 1989 –Estatuto de protección animal-, cuerpo normativo que, no obstante ser anterior a la Constitución de 1991, concreta principios y valores, no sólo coherentes sino, axiales al actual ordenamiento constitucional colombiano, especialmente en lo atinente a la llamada Constitución ecológica, que la Corte ha identificado como el conjunto de disposiciones que conforman la red constitucional de protección al ambiente en el ordenamiento colombiano”.*

En ese orden de ideas, la sentencia T-760 de 2007 señaló lo siguiente:

*“3.6.4. Nótese entonces que la ley sí determinó en aquella oportunidad que el desconocimiento de las condiciones y prohibiciones que rigen el aprovechamiento de la fauna silvestre conlleva, entre otros, al “decomiso” del animal. No obstante, tal materia, es decir, el acceso al recurso faunístico ha sido objeto de regulación por otras disposiciones que, vale la pena reconocer desde ahora, han perfeccionado y actualizado las condiciones bajo las que una persona puede aprovechar de cualquier animal. De tales normas ocupa un lugar destacado la Ley 84 de 1989, en la cual Colombia definió un Estatuto Nacional de Protección de los Animales en el que se fijan unas pautas de conducta realmente ambiciosas en cabeza de las personas, que rigen y ajustan su trato con todos los animales.*

*De entrada la ley 84 objeta la relación abusiva o cruel del hombre con la naturaleza y*

*llama la atención de todos a partir del siguiente epígrafe: “los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre” (art. 1º); enseguida, dentro de sus objetivos, la misma insiste en rechazar el dolor y sufrimiento animal, plantea la promoción de su salud, bienestar, respeto y cuidado, y propone desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre. Como tal, la ley impone un conjunto de obligaciones específicas para lograr su cometido, todas ellas enmarcadas en el compromiso de evitar causar daño o lesión a cualquier especie (art. 4º), y enlista el conjunto de actos que considera perjudiciales y crueles aplicables, en su gran mayoría, a las maniobras de cacería reguladas por el CRNR y su decreto reglamentario.” (Subrayado dentro del texto original)*

Tenemos entonces que, dentro del concepto de ambiente debe comprenderse e incorporarse la fauna que habita en nuestro territorio, entendiendo no sólo a los animales que mantienen el equilibrio de ecosistemas existentes, sino a todos los animales que se encuentran en dicho territorio.

En este sentido resalta la Corte que el concepto protegido como parte del ambiente es *la fauna*, siendo ésta “*el conjunto de animales de un país o región*”; y por tanto, la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del ordenamiento jurídico: los seres humanos<sup>45</sup>.

Por último, manifestó la Corte mediante sentencia T-760 de 2007 que:

*“Los recursos de la naturaleza no están ya a la disposición arbitraria de la mujer y del hombre sino al cuidado de los mismos. La Constitución, eso es claro, no reduce la protección del medio ambiente o cualquiera de sus componentes a una visión liberal, en virtud de la cual los seres humanos pueden disponer a su antojo de los demás seres vivos o los recursos naturales, sino que reconoce que el vínculo entre ellos está precedido o condicionado por unas pautas o requisitos que delimitan sus libertades y deberes, asegurando la protección de la diversidad e integridad ambiental (art. 79 C.P.). Para ello, la Carta responsabiliza al Estado de la planificación, es decir, la determinación de las fórmulas a partir de las cuales se puede efectuar manejo y aprovechamiento de tales recursos para lograr, no solo el desarrollo sostenible, sino también su conservación, restauración o sustitución (art. 80)”.* (Subrayado por fuera del texto original)

## **LEGALIDAD.**

### **3.4. MARCO JURÍDICO ANTES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991<sup>46</sup>.**

Con relación a la legalidad, debemos decir, que este marco jurídico empezó a configurarse antes de la Constitución Política de 1991.

El **Código Civil** colombiano de 1887, en su visión clásica de propiedad, consideraba a los animales como *bienes muebles o inmuebles por destinación<sup>47</sup>*; afortunadamente esta definición fue superada por un

<sup>45</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2010.

<sup>46</sup> Véase las Sentencias C-045 de 2019 y C-126 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional.

<sup>47</sup> Código Civil, Libro II. De los bienes, y de su dominio posesión, uso y goce. Capítulo I. De las cosas corporales. Artículo 655. “Muebles son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos a sí mismos, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una

orden jurídico, que de manera temprana, impulsó desde la década de los setenta, imperativos de reconocimiento del ambiente como patrimonio común (Artículo 1º del Decreto 2811 de 1974), con especial protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor (Artículo 1º de la Ley 84 de 1989).

El **Decreto 2811 de 1974** o *Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente* (Reglamentado por los Decretos 1608 de 1978 y 4688 de 2005), tuvo como finalidad crear una legislación ambiental en el país, sustrayendo materias reguladas de manera general en la ley civil para darles una normatividad especial.

Previo a la expedición del Código Civil, una persona podía apropiarse de cualquier animal salvaje a través de la caza y de la pesca, con el único condicionamiento de que si la persona no tenía permiso del dueño, lo que sea cazado pertenecía al dueño del predio. Sin embargo, luego de la expedición del Código de Recursos Naturales, en el artículo 248, toda la fauna silvestre se encuentra en cabeza del Estado.

Evidenciándose una clara mutación en el concepto de propiedad privada frente a los recursos naturales, puesto que se cambia el paradigma en donde la disposición de éstos, se encuentra sujeta al deber que tiene cada individuo de proteger el medio ambiente.

Así, la protección al medio ambiente se convierte en un límite específico de las potestades del ejercicio de la propiedad privada en algunos casos. (Véase Corte Constitucional, Sentencia T-608 de 2011)

La **Ley 5 de 1972** había previsto la fundación y el funcionamiento de las Juntas Defensores de Animales, reglamentándolas a través del **Decreto 497 de 1973**. A su vez, la **Ley 9 de 1979** estableció medidas para la protección del medio ambiente y reguló por vez primera el sacrificio animal (artículo 307).

Sin embargo, fue la **Ley 84 de 1989** o Estatuto Nacional de Protección de los Animales, la que se erigió en el principal instrumento normativo para la protección de los animales contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el ser humano.

Lo anteriormente expuesto, permite concluir sobre la legislación en la materia, previa a la Constitución de 1991, que existía un mandato general de reconocimiento al ambiente y de prohibición del maltrato animal.

### 3.5. MARCO JURÍDICO DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991<sup>48</sup>.

La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado Moderno, por lo tanto, toda la estructura de este debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización. La crisis ambiental es, por igual, crisis de la civilización y replantea la manera de entender las relaciones entre los hombres. Las injusticias sociales se traducen en desajustes ambientales y éstos a su vez reproducen las condiciones de miseria (Gaceta Constitucional No. 46, págs. 4-6. Citada en: Corte Constitucional, Sentencias T-254 de 1993 y C-750 de 2008).

El ambiente sano es, de una parte, un derecho, y de otra parte, un límite a otros derechos como el de la propiedad o el de la libertad económica. Así lo ha ido decantando la jurisprudencia constitucional.

---

fuerza externa, como las cosas inanimadas. Exceptuándose las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658". [Texto original sin la modificación realizada por la Ley 1774 de 2016].

<sup>48</sup> Véase las Sentencias C-045 de 2019 y C-126 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional.

La **Constitución Política de 1991** “*modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza*” (Sentencia C-126 de 1998), creando una ecologización de la propiedad privada, como respuesta del Constituyente a la problemática emanada del uso indiscriminado de los recursos naturales y su necesaria preservación, entendiendo al medio ambiente como un derecho y un bien de la colectividad (Sentencia C-045 de 2019).

Ahora bien, el marco jurídico actual ha acentuado esta tendencia de protección de la naturaleza, irradiando su fuerza a todo el ordenamiento jurídico.

El **Código Penal** colombiano contempló en su Título XII los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y, particularmente, penalizó en el artículo 336 la *Caza Ilegal*.

Otras normas como la **Ley 576 de 2000**, por medio de la cual se expidió el *Código de Ética para el ejercicio de la Medicina Veterinaria y Zootecnia*; la **Ley 611 de 2000**, expedida para regular el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática; la **Ley 746 de 2002**, que reguló la *Tenencia y Registro de Perros Potencialmente Peligrosos*; la **Ley 1638 de 2013** que prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos itinerantes; establecieron importantes estándares legales en materias relacionadas.

Sin embargo, es la **Ley 1774 de 2016** la que incorpora por primera vez el reconocimiento legal de la sintiencia animal en Colombia: “*Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial*” (Artículo 1º).

Dicho reconocimiento se plasmó en la adición de un párrafo al artículo 655 del Código Civil, mediante el cual se reconoció de manera expresa la calidad de seres sintientes a los animales.

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia, específicamente la Sentencia C-245 de 2004, ha establecido una relación entre la dignidad humana y un ambiente de calidad.

Y en relación con los animales, el Alto Tribunal ha establecido que, aun cuando el ordenamiento jurídico no los considere seres morales como a las personas (Sentencia C-467 de 2016 y T-095 de 2016), ha desarrollado deberes relacionales hacia ellos que limitan en casos concretos el ejercicio de los derechos a la cultura, la recreación, el deporte, el libre desarrollo de la personalidad y la iniciativa privada. (Véase Sentencia C-045 de 2019)

Una vez realizado las anteriores consideraciones de tipo constitucional y legal, consideramos pertinente presentar las siguientes conclusiones que la Honorable Corte Constitucional ha llegado en la materia.

### **CONCLUSIONES DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.**

Del recorrido normativo y jurisprudencial relacionado con la obligación constitucional de protección del ambiente y la prohibición del maltrato animal, resulta pertinente citar las dos grandes conclusiones a las que ha llegado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-045 de 2019, así:

**Primera.** La jurisprudencia ha delineado el estándar constitucional de prohibición del maltrato animal como alcance de la obligación de protección a la diversidad e integridad del ambiente. Esta obligación

deriva de una concepción que no es utilitarista, es decir, que no ve a los animales sencillamente como un recurso disponible para la satisfacción de las necesidades humanas, sino que son objeto de protección constitucional autónoma. En este estándar se ha definido que la prohibición del maltrato animal constituye una limitación a los derechos a la cultura, a la recreación, al deporte, a la educación, al libre desarrollo de la personalidad y a la libre iniciativa privada<sup>49</sup>.

**Segunda.** Las normas constitucionales que obligan a la protección del ambiente, su integridad y diversidad, y dan fundamento a la prohibición del maltrato animal, han sido desarrolladas por el Congreso de manera progresiva, con el objetivo de brindar una protección cada vez mayor a los animales frente al maltrato, y cuyo avance más significativo ha sido el reconocimiento de los animales como seres sintientes, a través de la Ley 1774 de 2016. Se trata de una prohibición que si bien no es absoluta pues admite excepciones, estas excepciones son de alcance e interpretación restrictiva. Los contenidos de la regla constitucional de protección del ambiente y la prohibición del maltrato animal, dentro de un concepto de *Constitución viviente*, han sido desarrollados, perfilados o precisados entonces, de manera progresiva por la jurisprudencia constitucional y por el desarrollo legislativo aquí descrito, que hoy en día es un cuerpo armónico y uniforme que avanza en una protección cada vez mayor de los animales frente al maltrato<sup>50</sup>.

#### 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ.

De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, los numerales 1, 7 y 25 del artículo 12, establece como atribuciones del Concejo las siguientes:

*“1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

*7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.*

(...)

*25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.”*

#### 5. IMPACTO FISCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera impacto fiscal, razón por la cual, su trámite no encuentra impedimento derivado de sus efectos fiscales.

Lo anterior encuentra fundamento porque en el artículo 49 del Plan Distrital de Desarrollo, denominado “**Plan Plurianual de Inversiones**”, en lo que respecta a los Propósitos 1 y 2, y al Sector Ambiente, el consolidado de inversión aprobado y consignado en él, es el siguiente:

Tabla 2: Consolidado de Inversión	
PRESUPUESTO POR PROPÓSITO	VALOR*

<sup>49</sup> Véase Sentencia C-045 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional.

<sup>50</sup> *Ibidem*.

Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	51.368.583
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	9.574.438

**\*Cifras en millones de pesos.**

**Fuente: Artículo 49. Plan Plurianual de Inversiones del PDD.**

PROPÓSITO	SECTOR	TOTAL*
Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	Ambiente	83.230
	Cultura	1.882.679
	Desarrollo Económico	799.657
	Educación	23.631.915
	Gobierno	2.554.494
	Hábitat	1.707.891
	Hacienda	45.427
	Integración Social	4.914.372
	Movilidad	78.379
	Mujeres	172.500
	Planeación	10.773
	Salud	15.487.266
<b>TOTAL PROPÓSITO 1</b>		<b>51.368.583</b>
Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	Ambiente	1.035.498
	Cultura	107.794
	Educación	3.996
	Gobierno	1.510.933
	Hábitat	5.305.642
	Movilidad	1.226.527
	Salud	212.403
Seguridad	171.645	

**\*Cifras en millones de pesos. Fuente: Artículo 49. Plan Plurianual de Inversiones del PDD.**

Adicionalmente, es importante resaltar, que la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia ha dejado claro, que tratándose del análisis del impacto fiscal de las normas, las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 no debe convertirse en barreras insalvables en el ejercicio de la función normativa, ni crear un poder de veto administrativo en cabeza del Secretario de Hacienda al pretender exigir exegéticamente el cumplimiento de su contenido como un requisito indispensable de trámite, porque se estaría reduciendo desproporcionadamente la capacidad de iniciativa normativa de las Corporaciones Públicas.

Lo anterior encuentra sustento en la Sentencia C- 911 de 2007, cuando indica que el impacto fiscal de las leyes no puede convertirse en óbice para que el Congreso de la República ejerza su función legislativa. En su sentido literal la Corte Constitucional señala:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de*

*la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Y esta interpretación se hace extensiva a toda Corporación Pública del orden territorial, sea Concejo o Asamblea, dado que el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 versa sobre el **“Análisis del Impacto Fiscal de las Normas”**, específicamente relacionados con Proyectos de Ley, Ordenanzas o Acuerdos.

Con fundamento en los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad la presente iniciativa.

BANCADA PARTIDO ALIANZA VERDE

**MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ**  
Concejal de Bogotá

**DIEGO GUILLERMO LASERNA**  
Concejal de Bogotá  
Vocero

**MARTÍN RIVERA ALZATE**  
Concejal de Bogotá

**MARÍA FERNANDA ROJAS**  
Concejal de Bogotá

**JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ**  
Concejal de Bogotá

**DORA LUCÍA BASTIDAS**  
Concejal de Bogotá

**ANDREA PADILLA VILLARRAGA**  
Concejal de Bogotá

**JULIÁN ESPINOSA**  
Concejal de Bogotá

**ANDRÉS DARÍO ONZAGA**  
Concejal de Bogotá

**DIEGO ANDRÉS CANCINO**  
Concejal de Bogotá

**EDWARD ARIAS RUBIO**  
Concejal de Bogotá

**LUIS CARLOS LEAL**  
Concejal de Bogotá

**PROYECTO DE ACUERDO N° 381 DE 2020****PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA PROMOVER EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 322 y 323 de la Constitución Política y los numerales 1, 7 y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** Crear una estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital, configurando nuevas prácticas culturales responsables con el ambiente, que involucre a la ciudadanía, al Estado y a los distintos actores de la sociedad civil, con la finalidad de aportar en la resignificación de la valoración social sobre los bienes comunes del ambiente y, superar colectivamente las diversas problemáticas y los diferentes conflictos ambientales que se presentan en el territorio de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º. LINEAMIENTOS.** La estrategia se implementará bajo los siguientes lineamientos:

- a)** Diseño y ejecución intersectorial de la estrategia que genere sensibilidad, conciencia e inclusión social de la protección y cuidado de la flora y fauna silvestre en la ciudad, y detección de su actividad que puedan ser fuente de información para reconocer espacios con actividad animal inusual.
- b)** Diagnóstico que permita establecer un inventario de la flora y fauna silvestre del Distrito.
- c)** Fomento y fortalecimiento de la cultura ambiental que permita generar conocimientos y experiencias en los ciudadanos de la flora y fauna silvestre.
- d)** Registro de sectores con actividad animal inusual mediante formatos o herramientas recomendadas por la autoridad competente.
- e)** Monitoreo continuo y periódico del espacio público y/o privado donde la flora y fauna silvestre se ha establecido de manera temporal o permanente.
- f)** Diagnóstico de zonas donde tradicionalmente se registran avistamientos y/o atropellamientos de animales silvestres y/o zonas con áreas boscosas.
- g)** Sistema de información confiable y accesibles que le permita a los ciudadanos realizar reportes a las entidades competentes en lo que respecta al avistamiento y eventos de atropellamiento de fauna silvestre en vías y/o en espacio público o en cercanía a ellas.

- h) Protocolos que implemente mecanismos idóneos para ahuyentar de manera controlada la fauna silvestre de sectores donde puede estar en riesgo de atropellamiento o amenaza de otro tipo, por su tránsito en zonas habitadas.
- i) Protección y cuidado de la flora silvestre en la zona rural, urbana y en el espacio público como estrategia para reverdecer la ciudad y reducir su vulnerabilidad frente a la crisis climática.
- j) Protocolos y promoción del desarrollo de la investigación en procura de generar propuestas para la prevención, control y mitigación de la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, la accidentalidad vial y el atropellamiento de fauna silvestre.
- k) Fortalecimiento y restauración de ecosistemas degradados.
- l) Promoción y sensibilización que permita desincentivar y erradicar el uso de piel de fauna silvestre en la producción de calzado, vestido y artesanía de la ciudad.
- m) Implementación de mecanismos de desarrollo de proyectos estratégicos con países, entidades científicas o universidades –nacional o internacional- líderes en la protección y cuidado de la flora y fauna silvestre que permita posicionar a Bogotá, Distrito Capital, como líder ecológico mundial.

**ARTÍCULO 3º. ELEMENTOS.** Para la planeación, formulación, diseño, implementación y desarrollo de la estrategia que se dicta mediante este Acuerdo, las entidades a cargo o responsables de la misma, así como las entidades con corresponsabilidad en ella, deben tener en cuenta los siguientes elementos:

- a) Difusión continua y periódica de información sobre el manejo adecuado de la flora y fauna silvestre en la ciudad, de las zonas donde se presente o sea factible la movilización de fauna silvestre, indicando las causas o zonas atribuibles a la misma, y las acciones que se recomiendan adoptar para evitar la colisión mortal de aves contra cristales o ventanas de edificios, la accidentalidad vial y el atropellamiento de ejemplares (señalización preventiva, reductores de velocidad, entre otros, conforme los parámetros contenidos en la normatividad vigente aplicable).
- b) Promoción, estímulo e incentivo del liderazgo ambiental de diferentes actores (entidades públicas distritales y entidades responsables y corresponsables) a través de capacitaciones y mesas de trabajo que permita difundir el manejo adecuado de la flora y fauna silvestre, garantizando la participación de actores claves (como el gremio de la construcción, los concesionarios viales y los contratistas de obra, entre otros), que le permita replicar la información y las acciones recomendadas entre sus empleados.
- c) Promoción, incentivo y actualización en la ejecución de proyectos, obras -públicas o privadas- o actividades que se encuentran en trámite, en proceso de seguimiento de licencia ambiental o que tengan planes de adaptación a la guía u otros instrumentos ambientales o sectoriales, sobre la presencia, tránsito y/o paso de ejemplares de fauna silvestre en sus áreas de influencia.
- d) Promoción, fomento y desarrollo de campañas ciudadanas y de investigación dirigidas a promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital.
- e) Garantizar los recursos necesarios para el diseño, publicación, divulgación e implementación de la estrategia.

**ARTÍCULO 4º. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en coordinación con las demás entidades públicas del distrito con corresponsabilidad en el tema, serán las encargadas de coordinar el diseño, implementación y seguimiento de la estrategia para promover el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 5º. CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DISTRITAL PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.** La Secretaría Distrital de Ambiente en colaboración con la Secretaría Distrital de Cultura, en el marco de sus competencias, crearán la Mesa Técnica Distrital para el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre para velar por el cumplimiento de esta estrategia.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 382 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PARQUE ECOLÓGICO CERRO SECO”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. OBJETO DE LA INICIATIVA**

Esta iniciativa tiene por objeto dictar los lineamientos necesarios que deberá seguir la administración distrital para promover y adoptar Estrategias Complementarias de Conservación para el parque ecológico Cerro Seco, mediante la implementación de acciones enfocadas en la consolidación de su cobertura vegetal. A su vez se enfoca en el incremento de la funcionalidad y la oferta de servicios ecosistémicos que presta este enclave subxerofítico. Bajo este marco, busca garantizar el sostenimiento de los valores ambientales que presenta actualmente y, detener su deterioro.

Adicionalmente, dichas estrategias se enfocan en reducir las cargas relacionadas con la ausencia de los elementos naturales o ecosistemas saludables necesarios para garantizar una óptima calidad de vida de las comunidades que habitan en el sur del Distrito Capital.

#### **II. ANTECEDENTES**

Esta es la primera ocasión en que esta iniciativa es puesta a consideración del Concejo de Bogotá. No obstante, es relevante mencionar que anteriormente el HC Diego García Bejarano presentó el proyecto de acuerdo No. 023 de 2015 “*Mediante el cual se declara el “Parque ecológico distrital de montaña Cerro Seco” en el área de ecosistema subxerofítico de Arborizadora Alta y se dictan otras disposiciones*”, que pretendía incorporar esta zona a la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, pese a contar con ponencias positivas no fue aprobado.

#### **III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Los informes que dan cuenta de la degradación ecosistémica de nuestro planeta no son nuevos, desde el año 2005 en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio de Naciones Unidas advirtió que, “*en los últimos 50 años, los seres humanos han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo comparable de la historia humana, en gran parte para resolver rápidamente las demandas crecientes de alimento, agua dulce, madera, fibra y combustible. Esto ha generado una pérdida considerable y en gran medida irreversible de la diversidad de la vida sobre la Tierra*” (Millennium Ecosystem Assessment, 2005). Pese a que conocemos los impactos de nuestras acciones sobre los ecosistemas, no hemos tomado medidas contundentes para detener su pérdida, necesitamos cambios de fondo respecto a las relaciones naturaleza – cultura que nos permitan dar un paso adelante para entender como sociedad que en nuestro desarrollo la conservación de la naturaleza debe ser relevante.

No en vano, el Informe Planeta Vivo del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, 2020), revela datos alarmantes, según el IVP (Índice de Planeta Vivo) se ha presentado “*una disminución media del 68%*

*(rango entre el -73% y el -62%) de las poblaciones estudiadas de mamíferos, aves, anfibios, reptiles y peces entre 1970 y 2016”, pérdida que ha sido mayor en América Latina y el Caribe. “(...) la pérdida de biodiversidad se debe en un 51.2% a los cambios de uso de suelo, incluyendo la pérdida de hábitat y la degradación de los suelos. Esto implica la modificación del medio ambiente donde vive una especie, por remoción completa, fragmentación o reducción de la calidad del hábitat clave. Los cambios comunes son causados por la agricultura insostenible, la infraestructura, el crecimiento urbano, la producción de energía y la minería” (WWF, 2020). Como se mencionó anteriormente, uno de los factores que tienen incidencia en la degradación ecosistémica es el aumento sostenido de la población urbana, lo que a su vez implica una mayor demanda de suelos para la expansión de las ciudades, en una tendencia que no es sostenible. Colombia no ha sido ajena a este patrón mundial de concentración de población en áreas urbanas.*

En nuestro país esta situación se hizo evidente a partir de las décadas de 1960 y 1970, momento en el que *“el crecimiento urbano se alimentó principalmente de la migración del campo a la ciudad debido al éxodo rural, que obedeció a la violencia, a las precarias condiciones de tenencia de la tierra, a la mecanización agrícola y al modelo dualista que tomó al sector de la construcción como motor de la economía, alimentado con la mano de obra barata proveniente del campo” (Universidad Externado de Colombia, 2007). Desde ese momento, Bogotá dio las primeras muestras de densificación y expansión masiva hacia las periferias, buena parte de las nuevas viviendas se establecen en zonas no aptas para la construcción, “este proceso ha sido acompañado por un marcado aumento en el número de residentes urbanos que viven en la pobreza y que carecen de infraestructura básica y servicios que deberían protegerlos de la mayor parte de los primeros impactos del cambio climático” (Graizbord & Monteiro, 2011). Pues en su mayoría se asientan en zonas de alto riesgo por inundaciones o fenómenos de remoción en masa, lo que además implica pérdida de ecosistemas, suelos de vocación agrícola e incremento de los problemas asociados a la contaminación ambiental.*

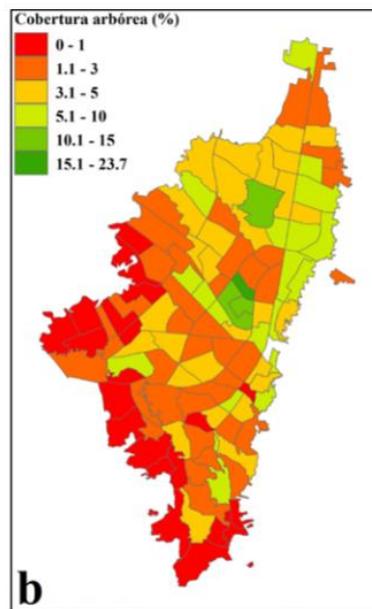
No está de más mencionar que, pese al daño que ya hemos ocasionado a los múltiples ecosistemas que conforman la sabana de Bogotá, aún estamos a tiempo de detener y cambiar esta tendencia. En este momento nos encontramos en medio de una crisis climática que nos obliga a tomar medidas urgentes para adaptarnos y mitigar los efectos negativos del cambio climático, no se debe olvidar que de acuerdo con la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático “Análisis de vulnerabilidad y riesgo por cambio climático para los municipios de Colombia”, Bogotá *“se configura como una de las ciudades con riesgo alto por cambio climático en el país (...). Se encuentra en una categoría muy alta de sensibilidad y baja en capacidad, lo cual configura que Bogotá presente una vulnerabilidad alta a los efectos del cambio climático” (IDEAM, PNUD, MINAMBIENTE, 2017).*

Ante este panorama, la presente iniciativa se enfoca en uno de esos puntos de periurbanización y de borde urbano rural que presenta constantes presiones que afectan el suelo y generan una serie de conflictos sociambientales que aún no hemos sido capaces de resolver, como es el parque ecológico Cerro Seco ubicado en Arbozadora Alta en la localidad de Ciudad Bolívar. Mediante la promoción de Estrategias Complementarias de Conservación en este parque ecológico, se iniciarán las acciones que en el corto y mediano plazo mejoren la calidad de vida de los bogotanos y en particular a las comunidades asentadas en el sur. Actividades que se encuentran supeditadas a una futura declaratoria como área protegida del orden distrital en el marco del proceso de revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) que se adelanta actualmente por parte de la administración distrital.

Cabe recordar que esta zona de la ciudad históricamente ha sido y sigue siendo objeto de una notable inequidad ambiental, pues concentra los mayores niveles de contaminación del aire por material particulado (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2,5</sub>) registrados por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) en las estaciones Kennedy y Carvajal - Sevillana. También hace parte de la cuenca Tunjuelo que ha sido

intervenida por mimería a gran escala que ha traído consigo un sin número de impactos y pasivos ambientales, además soporta una gran carga de presiones que se derivan de la operación del Relleno Sanitario Doña Juana, quien a su vez vierte aguas provenientes de su Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTL) al río Tunjuelo sin que se cumplan la totalidad de los parámetros establecidos para este tipo de descargas, río que a lo largo de su cauce recibe aguas residuales provenientes tanto de las curtiembres como de conexiones erradas y del comercio ilegal de productos cárnicos en el sector de Guadalupe. Río que también presenta invasión de su ronda y degradación del conjunto de sus humedales, entre otros tensionantes ambientales.

A esto se suma un generalizado déficit de cobertura arbórea en la zona sur de la ciudad, estudios como el realizado por Rubiano, dan cuenta que “*la distribución de la cobertura arbórea en Bogotá evidenció un comportamiento sesgado según el estrato socioeconómico ( $H(5) = 48.401, p < 0.001$ ). Se identificaron 3 grupos de estratos en los que se observa que las zonas de la ciudad con estratos 1 y 2 presentaron la menor proporción de cobertura arbórea respecto a los demás*” (ver imagen 1) (Rubiano, 2019). Condición que también se evidencia mediante el indicador de número de árboles por habitante que no presentó variaciones entre el año 2010 y 2018, promediando 0,16 árboles per cápita, con un mayor déficit en la localidad de Bosa, seguido por Kennedy, Fontibón, Engativá, Barrios Unidos, Los Mártires, Antonio Nariño y Ciudad Bolívar.



**Imagen 1 “b) Distribución espacial de la cobertura arbórea de la ciudad”**

Tomado de: Rubiano, K. (2019). Distribución de la infraestructura verde y su capacidad de regulación térmica en Bogotá, Colombia. *Colombia Forestal*, 22(2), 83-100

El parque ecológico Cerro Seco es un elemento fundamental de la cuenca del Tunjuelo, que debe ser protegido no solo por sus particulares condiciones ecosistémicas como uno de los pocos enclaves subxerofíticos que se conservan en la Sabana, sino por las funciones y servicios ecosistémicos que presta.

## Localización del parque ecológico Cerro Seco

El parque ecológico Cerro Seco – Arborizadora Alta se encuentra ubicado en el sur de la ciudad de Bogotá, en la localidad de Ciudad Bolívar. La Resolución 1197 de 2013 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) “*Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones*” que fue derogada por la Resolución SDA 520 de 2017, menciona que dentro del perímetro urbano cuenta con 148.14 hectáreas que incluyen 15 predios privados y 1 predio del Distrito, adicionalmente, algunas hectáreas del parque ecológico se ubican en suelo rural y otras se traslapan con títulos mineros, para un total de 359 hectáreas aproximadamente.

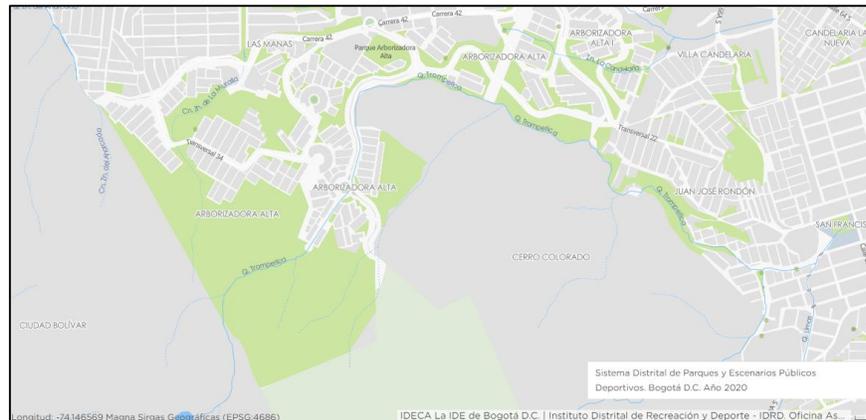


### Imagen 2 Ubicación del parque ecológico Cerro Seco en Bogotá

Tomado de: Google Earth, imagen 25 de mayo de 2017

Respecto al predio de propiedad del Distrito, de acuerdo con el artículo 244 “Identificación de parques que conforman el sistema” del Decreto 190 de 2004 POT “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, se identifica como parque metropolitano PM-23 Arborizadora Alta localizado en la diagonal 79 Bis calle 72f sur transversal 34b. Cabe aclarar que según se establece en el Artículo 75 “Componentes” del POT vigente, los parques metropolitanos son parte de la Estructura Ecológica Principal (EEP) al igual que los parques zonales.

Como parte de las definiciones que aplican a la EEP se encuentran la conservación, la restauración y la rehabilitación, estrategias que se proponen en esta iniciativa y que podrían aplicarse inicialmente en dicho parque metropolitano que hace parte del conjunto denominado parque ecológico Cerro Seco.



**Imagen 3 Ubicación del Parque Metropolitano Arboleda Alta – Cerro Seco**  
 Tomado de: Sistema Distrital de Parques y Escenarios Públicos Deportivos, Bogotá D.C. 2020  
<http://mapasbogota2.azurewebsites.net/>

### Características ecosistémicas de Cerro Seco

Uno de los principales valores que presenta Cerro Seco está asociado a sus particulares condiciones ecosistémicas, como se ha mencionado anteriormente, se trata de un enclave subxerófitico, es decir, hace que hace parte de las denominadas formaciones secas, xéricas y subxéricas. Caracterizadas por la *“escasa precipitación durante periodos largos, intensa radiación solar, baja humedad relativa, altas temperaturas y fuertes vientos exigen de las especies que los habitan unas adaptaciones morfológicas y fisiológicas únicas. La vegetación típica de las formaciones xéricas y subxéricas comprende árboles pequeños y arbustos achaparrados de hojas persistentes, coriáceas y rígidas con gruesa cutícula o que las pierden en verano, plantas espinosas y suculentas, rosuletos de hojas rígidas y pequeños sufrutices y gramíneas que se secan en el verano (Cuatrecasas 1958)”* En: (Galindo, Cabrera, & Londoño, 2005). Adaptaciones propias de vegetación que se encuentra en zonas secas, que no es exuberante, pues se trata de bosques bajos, densos y espinosos.

En nuestro país es posible encontrar varias de estas formaciones xéricas y subxéricas, por ejemplo, en la región Caribe, en los valles secos interandinos como los cañones del Chicamocha y del Dagua, además de las tierras altas o enclaves secos altoandinos de la cordillera Oriental en donde se encuentra Cerro Seco. Ecosistema que corresponde a un orobioma azonal andino del altiplano cundiboyacense, *“este bioma congrega los remanentes de una vegetación que debió haberse extendido por gran parte de la sabana de Bogotá. Hoy solo persisten tres núcleos aislados, (...) el denominado desierto de la Candelaria. El segundo entre los municipios de Nemocón y Suesca (...); y el tercero, en Mosquera”* (Rodríguez, Armenteras, Morales, & Romero, 2006). No obstante, la zona donde se encuentra ubicado el parque ecológico Cerro Seco es un pequeño relicto que presenta características propias de los biomas azonales del altiplano cundiboyacense, como encontrarse *“en altitudes comprendidas entre los 2.500 hasta 3.000 m, con temperaturas medias entre 10 y 13 °C y precipitaciones de 500 hasta 900 mm/año”* (Rodríguez, Armenteras, Morales, & Romero, 2006). Respecto a este tipo de ecosistema, *“en zona del Distrito Capital, tiene representación el sector semiárido en su límite suroccidental, extendiéndose desde el bajo valle del río Tunjuelo, hasta cerca de Bojacá, en jurisdicción de los municipios de Soacha, Bojacá, Madrid y Mosquera, (...) y concretamente en el Distrito Capital, se presenta en el área suroccidental de la ciudad de Bogotá, entre los sectores de Tunjuelito, Sierra Morena, Venecia y al sur de Bosa (Corporación Misión Siglo XXI, 1996; Pinzón, 2000; Vera Ardila, 2003)”* En: (Calvachi, 2012).



**Imagen 4 Vegetación xerófila en Cerro Seco**

Tomado de: Javier Baquero, enero 2020

Con relación a la cobertura vegetal en Cerro Seco, según se menciona en la Resolución SDA 1197 de 2013 “se identificaron 57 familias, 101 géneros y 125 especies vegetales, los cuales representan altos valores naturales. (...) Entre los tipos fisionómicos con mayor riqueza florística se encontraron el misceláneo de Cordón Ripario, el matorral cerrado, el rastrojo bajo, misceláneo arbustivo, pajonal arbustivo y el pastizal arbustivo; las especies predominantes en grandes sectores son hierbas y arbustos bajos, con reducción de la lámina foliar, en ocasiones transformadas en espinas, para disminuir la pérdida por evapotranspiración”. Adicionalmente, este ecosistema también muestra fauna asociada a los enclaves secos, como se menciona en la Resolución citada anteriormente, “conservar estos pastizales naturales contribuye a la conservación de una fauna característica que depende de hábitats abiertos, imprescindibles para la sobrevivencia de algunas aves como la perdiz de montaña (*Colinus cristatus subespecie bogotensis*), la dormilona piquipinta (*Muscisaxicola maculirostris subespecie niceforoi*), restringida a zonas secas y abiertas y la alondra cornuda (*Eremophila alpestris*), que cuenta con una única población aislada en la Cordillera Oriental (ABO 2000, Hilty & Brown 2001)”. Esta especie, abundante en otras regiones del planeta, cuenta con una subespecie *Eremophila alpestris peregrina* que únicamente se encuentra en biomas azonales como Cerro Seco.

De acuerdo con el Libro Rojo de Aves Vol. II, “la Alondra cornuda ha perdido históricamente un 97.8% del hábitat (se consideran como hábitats de la especie herbazal abierto y tierras desnudas). En un periodo de 10 años (2001–2011) perdió un 22.7% de su hábitat. A lo largo de las últimas décadas ha perdido subpoblaciones como resultado de la pérdida de hábitat y de la invasión del hábitat remanente por el pasto kikuyo. Se estima que en tres generaciones ha perdido al menos un 30% de su población y, dado que no se ha tomado ninguna medida de protección de la especie ni de su hábitat, se espera que esta tendencia continúe a futuro” (Renjifo, Amaya, Burbano, & Velásquez, 2016) , por lo que actualmente es considerada una especie en peligro (EN).

Además de constituirse en uno de los últimos hábitats que alojan especies como la alondra cornuda, Cerro Seco ha sido un ecosistema que en cierta forma ha sobrevivido a pesar de las grandes presiones que ha sufrido durante años, asimismo, cuenta con un banco genético *in situ*, en cierta forma desconocido, que permitiría adelantar en él adelantar acciones enfocadas en su conservación.

### **Principales conflictos socioambientales identificados en Cerro Seco**

Por tratarse de un ecosistema periurbano, Cerro Seco se encuentra en una zona de transición entre un paisaje artificial (antrópico) y natural, está expuesta permanentemente a múltiples presiones propias del

borde urbano rural originadas principalmente por las actividades humanas que se desarrollan en su entorno cercano. Dichas presiones que por la expansión urbana se generan sobre estos ecosistemas son el origen de muchos de los conflictos socioambientales que se presentan en el territorio, entre ellos se han identificado:

- **Minería.** Al interior del terreno que conforma el parque ecológico Cerro Seco se encuentran vigentes varios títulos mineros que permiten la explotación de materiales de construcción a cielo abierto, originando afectaciones en la salud mediante la contaminación del aire y del agua. Como consecuencia también se afectan las coberturas vegetales, el paisaje y la recarga de acuíferos, se produce erosión de los suelos, se desvían corrientes de agua, se incrementa el riesgo por inundación y remoción en masa, entre otros.

Dentro del perímetro urbano se encuentra el Contrato de Concesión Minera No. 15558, otorgado por la autoridad minera vigente entre el 26 de diciembre de 1991 hasta el 9 de mayo de 2026, comprende 169,65 hectáreas, la autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental en este caso fue la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

- **Plan Parcial Azoteas.** Desde el año 2011 los promotores radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) la solicitud de determinantes para el Plan Parcial Azoteas (Ciudad Bolívar 75), en el que se proyectaba construir cerca de 14 mil viviendas, solicitud que fue negada mediante la Resolución (SDP) 1615 de 2013 al encontrarse vigente en ese momento la Resolución (SDA) 1197 de 2013 que otorgaba a este sector medidas de protección.

Ante la derogatoria de estas medidas de protección, nuevamente el 9 de octubre de 2018 la Empresa Grupo MALKENU SAS, radicó ante la SDP la solicitud de determinantes para este Plan Parcial, etapa en la que se encuentra actualmente. Situación que pone en riesgo la futura declaratoria del parque ecológico Cerro Seco como área protegida, eliminando buena parte del área que debe ser objeto de conservación y promoviendo la conurbación con el municipio de Soacha.



Imagen 5 Plan Parcial “Ciudad Bolívar 75 – Azoteas”

Tomado de: <http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/ciudad-bolivar-75-azoteas>

- **Urbanización informal.** Cerro Seco también es objeto de constantes presiones por el establecimiento de asentamientos informales de población en estado de vulnerabilidad. Un ejemplo de ello se presentó a finales del mes de febrero de 2019 cuando algunos vecinos del sector denunciaron incendios provocados para “empezar a invadir predios”.



**Imagen 6 Incendio en Cerro Seco, 22 de febrero de 2019**

Tomado de: <https://twitter.com/ederleytorres>

### **Antecedentes de declaratoria para Cerro Seco como área protegida**

Han sido múltiples los intentos por lograr que el parque ecológico Cerro Seco sea declarado como área protegida del orden distrital. Luego de la expedición de la Resolución (SDA) 1197 de 2013, mediante el Decreto 364 de 2013 “*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C, adoptado mediante Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004*”. (MEPOT), en el Art. 47 se identificó a Cerro Seco como un Parque Ecológico Distrital de Montaña, adicionalmente, el Art. 55 “*Redelimitaciones*” el “*Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro Seco - Arborizadora Alta: se declara como nuevo*”. No obstante, a finales de 2013 se presentó una demanda de nulidad simple debido a la falta de competencia del Alcalde Mayor de Bogotá para modificar las normas contenidas en el POT.

Mediante el Auto 624 de 2014, el Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de los efectos del MEPOT, pues el “*Concejo de Bogotá se pronunció dentro del término legal previsto para el efecto, respecto del Proyecto de Acuerdo 118 de 2013, a través del cual se pretendía la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, de manera negativa, razón por la que el Alcalde Mayor de Bogotá no podía adoptarlo mediante Decreto, conforme lo hizo, por cuanto carecía de competencia para ello, toda vez que la regulación del uso del suelo, constitucional y legalmente, está asignada a los Concejos Municipales y Distritales*”. Posteriormente, mediante sentencia de primera instancia en mayo de 2019 el Juzgado Segundo Administrativo de Circuito Judicial de Bogotá, declaró la nulidad de dicho acto administrativo.

Como se mencionó en los antecedentes de la presente iniciativa, mediante el proyecto de acuerdo No. 023 de 2015, de autoría del HC Diego García Bejarano se propuso “Declarar el “Parque ecológico distrital de montaña Cerro Seco” en el área de ecosistema subxerofítico de Arborizadora Alta y se dictan otras disposiciones”, como parte integral de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, de acuerdo al régimen de usos establecidos para este tipo de áreas protegidas del orden distrital, proyecto que no fue aprobado.

Posteriormente, en una versión presentada por la SDP en noviembre de 2018 para iniciar la concertación ambiental como parte de la revisión general del POT, en su Art. 75 incluía a Cerro Seco dentro de la categoría de Parque Ecológico Distrital de Montaña. No obstante, en el proyecto de acuerdo No. 338 de 2019 “*Por el cual se adopta la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, no se incluyó a Cerro Seco como parte de esta categoría y dejó el parque metropolitano. Iniciativa que tampoco prosperó, pues se hundió debido a que en el Concejo de Bogotá se aprobó la ponencia negativa.



**Imagen 7 Parque ecológico Cerro Seco**  
Tomado de: María Clara Torres, enero 2020.

Se espera su incorporación definitiva como área protegida del orden distrital en el nuevo proceso de revisión general del POT que se adelanta actualmente. Teniendo en cuenta que han pasado casi 7 años desde el primer intento por darle una categoría de protección a Cerro Seco y que los procesos de deterioro continúan, la presente iniciativa pretende dar algunos lineamientos que permitan iniciar procesos para la consolidación de acciones de conservación, restauración y rehabilitación.

### **Apropiación social Cerro Seco**

Uno de los principales conflictos socioambientales que se presenta en la ciudad de Bogotá se manifiesta en Cerro Seco, pues se trata de un borde urbano rural que cuenta con una importancia estratégica en el que se mueven diversos intereses. Como ya se mencionó, es un ecosistema que exhibe condiciones únicas como enclave subxerofítico junto con la fauna y flora que aloja, además en su interior se encuentran varios cuerpos de agua como quebradas y la “Laguna Encantada”, además de patrimonio arqueológico como arte rupestre. Pero ha sido objeto de constantes presiones impuestas principalmente por la minería de materiales de construcción y la urbanización.

Son varias las organizaciones sociales que durante años han expresado su defensa por el parque ecológico Cerro Seco, constantemente han denunciado irregularidades por la explotación del polígono

minero 15558 La Esmeralda que violan los derechos colectivos e individuales de las comunidades asentadas en el barrio Potosí, por lo que fue objeto de un cierre temporal debido a medidas cautelares que impiden su explotación. Las organizaciones sociales y comunitarias también se han manifestado en contra de los intereses por urbanizar Cerro Seco con el desarrollo del Plan Parcial “Ciudad Bolívar – 75 Azoteas”, pues mientras la zona no cuente con una medida de protección seguirá expuesta a esta posibilidad que prácticamente acabaría con este ecosistema.

Como parte de las acciones emprendidas por las comunidades se debe mencionar que en el parque ecológico Cerro Seco actualmente se adelantan procesos encaminados al fortalecimiento de su apropiación comunitaria, allí se efectúan recorridos de interpretación y educación ambiental, asimismo, es objeto de actividades de recreación pasiva y de investigación por parte de estudiantes de diversas universidades.



### **Imagen 8 Apropiación social y gestión comunitaria en Cerro Seco**

Tomado de: Wilder Andrey Tellez, presentación power point, mayo 2020

Las comunidades son quienes dan más valor al parque ecológico Cerro Seco, es un territorio del cual ya se han apropiado y que defienden, en el marco del ordenamiento territorial solicitan respeto por la función social y ecológica de la propiedad, como principios de derecho la precaución y progresividad ambiental. Además, reclaman como principios bioéticos el derecho a espacio público suficiente, respeto al patrimonio cultural y a gozar de un ambiente sano. Una de las estrategias que proponen para su recuperación se relaciona con la compensación y pago por los servicios ambientales que brinda este ecosistema no solo a los habitantes de los barrios cercanos, sino a toda la ciudad.

### **Estrategias Complementarias de Conservación - ECC**

Las acciones para el mantenimiento y la recuperación de los valores ambientales de Cerro Seco no deben estar supeditadas únicamente a su declaratoria dentro del Sistema Distrital de Áreas Protegidas, cabe recordar que han pasado varios años sin que ese propósito se logre. En este sentido, las áreas protegidas municipales no forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la Constitución Política brinda autonomía a los municipios y distritos para ordenar su territorio. En este caso el POT de Bogotá establece como elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal a las Áreas Protegidas del nivel distrital donde se incluyen los “Parques Ecológicos Distritales de Montaña”, categoría que se ajusta al parque ecológico Cerro Seco. Luego de su declaratoria se debe formular y aprobar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) donde se establece una zonificación, régimen de usos, programas y proyectos, en un proceso que por lo general puede tardar varios años.

Mientras se incluye como suelo de protección en el POT y se aprueba el PMA, la presente iniciativa se enfoca en la implementación de una estrategia que evite su deterioro en el corto y mediano plazo que, además, cuente con la participación real y efectiva de los actores sociales y comunitarios como mecanismo de apropiación. Según se establece en el documento “Estrategias Complementarias de Conservación en Colombia” (2018), desde el año 2015 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) creó una comisión donde se brindaron los primeros “*lineamientos para la identificación de otras medidas de conservación efectivas basadas en áreas (OMEC por su sigla en inglés)*”. Se produjo una guía donde “*se propuso la siguiente definición para las OMEC: Un espacio geográfico definido, no reconocido como área protegida, que es manejado y gestionado de tal forma que aporta a la conservación in situ de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y valores culturales de manera efectiva y a largo plazo (IUCN & WCPA 2017).*”

*Por lo tanto, las OMEC deben tener las siguientes características:*

- *Estar geográficamente delimitadas en el ámbito terrestre y/o acuático.*
- *Conservar la biodiversidad independientemente de que esta sea o no su objetivo principal. Tener la posibilidad de modificar su estado jurídico hacia área protegida.*
- *Tener algún responsable de su gestión.*
- *Tener una estructura de gobernanza definida.*
- *Estar planteadas a largo plazo.*
- *Ser efectivas en cuanto a la conservación de la biodiversidad, aunque incluyan diversos usos.*
- *Cumplir, en algunos casos, con la definición de área protegida sin que requieran el reconocimiento por parte del gobierno” (Santamaría & Matallana, 2018).*

Bajo este marco, las ECC como una alternativa de intervención sobre los ecosistemas, son definidas en nuestro país como:

*“Área geográfica definida en la cual se implementa una acción o un grupo de acciones por parte de un actor social (comunitario e institucional), donde confluyen diferentes escalas, figuras, intereses y esquemas de administración y manejo, para asegurar la preservación, restauración y uso sostenible de la diversidad biológica y cultural representada en un territorio, ya sea en el ámbito continental (urbano y rural), costero u oceánico, las cuales contribuyen a la complementariedad y la conectividad funcional y estructural, de las áreas protegidas (encuentro INTERSIRAP, 2014)” En: (Negrete).*

Otro punto relevante que se debe tener en cuenta a la hora de establecer una ECC en el parque ecológico Cerro Seco, es que “*el reconocimiento de ECC no debe ir en contra de la creación de nuevas áreas protegidas o hacer que estas sean sustraídas. Siempre deben ir en suma de objetivos locales, regionales, nacionales e internacionales de conservación. El reto está en trabajar alianzas reales, no solo discursivas*” (Santamaría & Matallana, 2018). Esto quiere decir que implementar una ECC en Cerro Seco en la localidad de Ciudad Bolívar no compite con el proceso de su declaratoria como parte del Sistema Distrital de Áreas Protegidas. Se deben liderar otras formas de conservación *in situ* de estos ecosistemas que están ligados a la Estructura Ecológica Principal como nodos que se conectan con otros elementos verdes urbanos.

El presente proyecto de acuerdo se articula con el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020 – 2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, donde se estableció como parte del propósito No. 2 “*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*”, en el artículo 13 **Programas Estratégicos**. Propósito 2. Meta estratégica No. 49.

*“Consolidar en 226 hectáreas las áreas con estrategias implementadas para la conservación en la reserva Thomas Van Der Hammen, parque ecológico distrital de montaña Entre Nubes, Cuchillas del Gavilán, zona rural de Usme y Ciudad Bolívar, Cerro Seco y otras áreas de interés ambiental”.*

Además, en el artículo 15 **Definición de Programas**, se encuentra el *“Programa 28. Bogotá protectora de sus recursos naturales. Bogotá protectora de sus recursos naturales: Uno de los propósitos del Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI es proteger, preservar, restaurar y gestionar integralmente la estructura ecológica principal, que incluye el sistema de áreas protegidas del Distrito, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el área de manejo especial del Río Bogotá, así como los ecosistemas estratégicos de páramos, humedales y bosques y otras áreas de interés ambiental y suelos de protección. Para lograr este propósito se construirán lazos de gobernanza ambiental del territorio entre diferentes actores, bajo un enfoque regional que respete el agua y la biodiversidad para garantizar el desarrollo sostenible de la ciudad, a través de las siguientes acciones:*

*(...) Se consolidarán estrategias de conservación para la preservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la estructura ecológica principal y otras áreas de interés ambiental como el Parque Entre Nubes, la Cuchilla del Gavilán, y Cerro Seco, entre otras”* (subrayado fuera de texto).

Como parte del artículo 14 **Metas sectoriales en los programas generales**, se encuentra la meta 206 *“consolidar más de 153 nuevas hectáreas con estrategias de conservación para la preservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en áreas protegidas y de especial interés ambiental de Bogotá D.C, entre ellas el parque ecológico distrital de montaña Entrenubes, Cuchilla del Gavilán, zona rural de Usme, Ciudad Bolívar y Cerro Seco”* (subrayado fuera de texto).

Igualmente, la iniciativa propuesta se articula con el PDD en su artículo 110 ***Estrategias renovación urbana verde***. *El Gobierno Distrital elaborará estudios técnicos y jurídicos para elaborar o actualizar estrategias que permitan la consolidación de espacios verdes públicos o privados, que mejoren la oferta de servicios ecosistémicos con enfoques de mitigación y adaptación a la crisis climática, priorizando la intervención de áreas mediante la reconversión de suelo duro a suelo blando con especies nativas y agroparques urbanos. Dichas estrategias podrán incorporar instrumentos económicos ambientales que demuestren costo – eficiencia y contribuyan directamente al mejoramiento y mantenimiento de las coberturas vegetales urbanas”* (subrayado fuera de texto).

#### IV. MARCO JURÍDICO

##### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

**Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

**Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos:

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

## LEGISLACIÓN NACIONAL

**DECRETO LEY 2811 DE 1974.** “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

**Artículo 1.** El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30).

**LEY 99 DE 1993.** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 1.** Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

(...)

6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

(...)

12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.

13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

**Artículo 61.** Reglamentado parcialmente por la Resolución del Min. Ambiente 222 de 1994. Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.

El Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en esta determinación, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), otorgará o negará las correspondientes licencias ambientales.

Los municipios y el Distrito Capital, expedirán la reglamentación de los usos del suelo, teniendo en cuenta las disposiciones de que trata este artículo y las que a nivel nacional expida el Ministerio del Medio Ambiente.

**Artículo 65.** Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo. (...)

**LEY 388 DE 1997.** “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 10.** Reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

**Artículo 35.** Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

## DECRETOS NACIONALES

**DECRETO 1076 DE 2015.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

**Artículo 2.2.2.1.3.7.** Distinciones internacionales. Las distinciones internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biósfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, no son categorías de manejo de áreas protegidas, sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica. Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto (subrayado fuera de texto).

Decreto 2372 de 2010, Art. 28

## NORMAS REGIONALES

**ACUERDO CAR 05 DE 1993.** Declaró Área de Manejo Especial (AME) Sierra Morena a los predios incluidos en “*los globos 1 y 2, ubicados en la zona aledaña, al tanque de la Sierra Morena de la Empresa*”

*de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, parte alta del Barrio Perdomo Alto y parte alta del Barrio Jerusalén de la Localidad de Ciudad Bolívar”.*

**ACUERDO CAR 025 DE 2014.** “Por el cual se sustrae el Área de Manejo Especial denominada Sierra Morena, conformada por los Globos de terreno No. 1 y No. 2, ubicada en la localidad Ciudad Bolívar”.

### **NORMAS DISTRITALES**

**RESOLUCIÓN SDA 1197 DE 2013.** “Por la cual se adoptan medidas de protección de un ecosistema, se efectúa su delimitación dentro del perímetro urbano de Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones”.

**RESOLUCIÓN SDA 0520 DE 2017.** “Por la cual se deroga la Resolución No. 01197 de 2013, y se toman otras determinaciones”.

**ACUERDO 761 DE 2020.** “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

### **OTROS INSTRUMENTOS**

Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital (2010).

Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) (2012).

Plan Nacional de Restauración – Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas (2015).

## **V. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

Según el **Decreto ley 1421** de 1993 “*Estatuto Orgánico de Bogotá*”, el Concejo de Bogotá es competente para tramitar el presente proyecto de acuerdo, con fundamento en:

**“Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente”.*

## **VI. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 819 de 2003, la implementación de la presente iniciativa no genera impacto fiscal, debido a que no se incrementará el presupuesto anual del Distrito, ni requerirá la creación de nuevas fuentes de financiación. En este sentido, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, en el Propósito No. 2 “*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*” dispone de 9.574.438 millones de pesos.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (s.f.). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. Obtenido de <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-11-sustainable-cities-and-communities.html>
- ABC Pack. (s.f.). *Como se hace una bolsa de plástico*. Obtenido de <http://www.abc-pack.com/enciclopedia/como-se-hace-una-bolsa-de-plastico/>
- Acoplásticos. (2019). *Plásticos en Colombia*. Obtenido de [https://www.acoplásticos.org/boletines/2019/pec\\_2019\\_2020/pec19.pdf](https://www.acoplásticos.org/boletines/2019/pec_2019_2020/pec19.pdf)
- AL - Invest 5.0. (23 de Marzo de 2018). *AL - Invest 5.0*. Obtenido de <http://www.alinvest5.org/index.php?lang=es>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016 c). *Análisis situacional de los derechos de la primera infancia de Bogotá D.C. informe preliminar*. Bogotá D.C.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2011). *Política Pública de Infancia y Adolescencia en Bogotá D.C. 2011 - 2021*.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016 a-2020). PDD. *Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá, Mejor para Todos"*. Bogotá.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2016 b). *Diagnóstico de las condiciones de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Bogotá D.C*. Bogotá D.C.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (s.f.). *Boletín No. 72. La prosperidad en Bogotá y su área metropolitana*. Bogotá: SDP.
- Alcance. (12 de Enero de 2019). Obtenido de *Importancia de la recreación en adultos mayores*.
- Aldana Hernández, S. G. (2015). *DE FICCIONES Y AFICIONES: MITOS Y REALIDADES DEL BARRISMO EN LA CIUDAD Y SUS IMPLICACIONES EN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BOGOTÁ*. Bogotá: Facultad de Derecho, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Universidad Nacional de Colombia.
- Anima Naturis. (30 de Diciembre de 2004). *La matanza de perros no detiene la proliferación de la rabia*. *Anima Naturis*.
- Aponte, D., Pinzón, D., & Vargas, A. (2009). *Barras de fútbol, juventud y conflictos: mapeo en la localidad de Kennedy (Bogotá)*. Bogotá D.C: Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC).
- Arámbura Reyes, A. (Marzo de 2008). *Las relaciones internacionales de las autoridades locales*. Obtenido de Cámara de Diputados de México: [www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-06-08.pdf](http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-06-08.pdf)
- Artesanías de Colombia. (17 de junio de 2019). *El sector artesano en Colombia*. Obtenido de <http://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/General/sectorSubmenu.jsf>
- Artesanías de Colombia. (17 de junio de 2019). *Las artesanías y su clasificación*. Obtenido de [http://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C\\_sector/la-artesania-y-su-clasificacion\\_82](http://artesaniasdecolombia.com.co/PortalAC/C_sector/la-artesania-y-su-clasificacion_82)
- Badía i Dalmases, F. (2009). *Los gobiernos locales en la Acción Exterior: Una visión desde Cataluña*. Barcelona: CIDOB.
- BAIT. (23 de Marzo de 2018). *BAIT*. Obtenido de <http://www.bait.org.ar/>
- Banco de Desarrollo de América Latina. (2012). *La economía local: la función de las agencias de desarrollo*. Obtenido de <https://www.oecd.org/cfe/leed/50055754.pdf>
- Banco de la República de Colombia. (2019). *CADENAS GLOBALES DE VALOR, CRECIMIENTO Y PROTECCIÓN. Borradores de Economía, 39*.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). *Economía colaborativa en América Latina*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Econom%C3%ADa-colaborativa-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
- BBC. (15 de mayo de 2020). *Coronavirus | Qué es un virus endémico*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52671824>
- BBC News. (2013). *Plastic bag charge to be introduced in England*. Obtenido de <http://www.bbc.com/news/uk-politics-24088523>
- Betancur Alarcón, L. (20 de Agosto de 2016). *¿Se acerca el final de los pitillos de plástico? El Tiempo*, págs. <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/ciencia/campanas-ciudadanas-piden-no-usar-pitillos-de-plastico/16677919>.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). *Restricciones o prohibiciones en el uso de bolsas plásticas. Legislación comparada*. Santiago de Chile.
- Bogota, I. I. (s.f.). *Crunchbase*. Obtenido de <https://www.colombia.com/actualidad/nacionales/emprendimientos-bogota-ganancias-dolares-249228>
- Borja, J. (2000). *Laberintos urbanos en América Latina. Espacio público y ciudadanía*, 162.
- Caicedo, M. C. (Marzo de 2001). *El proceso de Internacionalización de Bogotá, DC: Pensando globalmente, actuando localmente. Papel Político(12), 45-59*.

- CAINCO. (23 de Marzo de 2018). *Cainco, Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz*. Obtenido de <http://www.cainco.org.bo/index.php?r=web/Noticia&id=6&idN=1280>
- Calvachi, B. (2012). Los ecosistemas semisecos del altiplano cundiboyacense, bionia azonal singular de Colombia, en gran riesgo de desaparición. *Mutis*, 26 - 59.
- Canal Capital. (30 de Octubre de 2019). Ciudadanos denuncian haber sido víctimas de hurto en parqueadero del estadio el Campín. *Conexión Capital*.
- Caracol Radio. (11 de Julio de 2016). Distrito analiza sanciones por daños en el estadio durante el clásico entre Santa Fe y Millonarios. *Caracol Radio*.
- CCEEA. (2016). *Normatividad prohibición del uso de bolsas de plástico*. Obtenido de <http://ccee.mx/medio-ambiente/que-paises-prohiben-el-uso-de-bolsas-de-plastico/>
- CEPAL. (2000). *Desarrollo económico local y descentralización: aproximación a un marco conceptual*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31392/S00020088\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31392/S00020088_es.pdf)
- Chang, H.-J. (2010). Industrial Policy: can we go beyond an unproductive confrontation? *Turkish Economic Association*.
- Cifuentes, V. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>
- Clavijo, S., Vera, A., & Fandiño, A. (2012). *La desindustrialización en Colombia: análisis cuantitativo de sus determinantes*. Bogotá, Colombia: ANIF.
- CODIA, C. D. (2018). Sistema de Monitoreo de las Condiciones de Vida de la Infancia y la Adolescencia de Bogotá D.C. . Congreso de la Republica de Colombia. (8 de 10 de 2006). Ley 1098 de 2006. *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogota: Imprenta Nacional.
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1804 de 2016. *“Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”*.
- Congreso de la República de Colombia. (2016). Ley 1804 de 2016.
- Consejo Federal de Inversiones. (23 de Marzo de 2018). *Consejo Federal de Inversiones*. Obtenido de <http://cfi.org.ar/institucion/historia-y-carta-de-constitucion/>
- Consejo Nacional de Política Económica Social, Departamento Nacional de Planeación. (2007). CONPES 109. *POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE PRIMERA, “COLOMBIA POR LA PRIMERA INFANCIA”*.
- Coronavirus COVID-19 Global Cases by the Center for Systems Science and Engineering. (s.f.). *Coronavirus COVID-19 Global Cases by the Center for Systems Science and Engineering (CSSE) at Johns Hopkin*. Obtenido de <https://www.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/bda7594740fd40299423467b48e9ecf6>
- Corporación Fenalco Solidario. (2016). *Campaña Antipitillo*. Obtenido de <http://www.fenalcosolidario.com/noticias/campana-antipitillo>
- Corporación Fenalco Solidario. (2016). *Campaña Antipitillo*. Obtenido de <http://www.fenalcosolidario.com/noticias/campana-antipitillo>
- DANE. (2015). *Encuesta de la Transición de la Escuela al Trabajo*. Recuperado el 16 de enero de 2020, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/encuesta-sobre-la-transicion-de-la-escuela-al-trabajo-etet>
- DANE. (Marzo de 2018). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2017*. Obtenido de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/calidad\\_vida/Boletin\\_Tecnico\\_ECV\\_2017.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Boletin_Tecnico_ECV_2017.pdf)
- DDHH, C. (2010). Derechos de las personas privadas de la libertad . *Documento de Política Pública* , 15.
- Defensoria del pueblo . (2001). *Mecanismos deprotección contral la violencia intrafamiliar*. Bogotá.
- Delgado, S. (17 de Noviembre de 2017). *Biológicamente*. Recuperado el 9 de Abril de 2018, de <https://www.biologicamente.es/que-es/el-pescado-bio/>
- Deloitte. (2018). *Consumo móvil en Colombia*. Obtenido de “Siempre conectados: ¿Bendición o maldición?: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/co/Documents/technology-media-telecommunications/Consumo%20movil%202018.pdf>
- Departamento Administrativo Nacional de estadísticas - DANE. (2016). *Censo Nacional Agropecuario*. Bogotá: DANE.
- Dias, R. (Noviembre de 2011). Paradiplomacia y turismo en las redes de ciudades del Mercosur. *Estudios y Perspectivas en Turismo*, 20(6), 1408-1430.

- Dieu, H. (23 de Febrero de 2019). *The Micromobility Definition*. Obtenido de <https://micromobility.io/blog/2019/2/23/the-micromobility-definition>
- Dinero. (2016). Empresas de pitillos afectadas por campaña que evita su uso. *Dinero*, <http://www.dinero.com/empresas/articulo/la-campana-que-evita-el-uso-del-pitillo-afecta-empresas/224721>.
- Dinero. (2020). *Cotelco: la pandemia tomó a la hotelería colombiana "rezagada tecnológicamente"*. Obtenido de <https://www.dinero.com/empresas/articulo/cotelco-hoteleria-en-colombia-esta-rezagada-tecnologicamente/289580>
- DNP. (2016). *PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN COLOMBIA*. Bogotá: Estudio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
- Earth Policy Institute. (2015). *Data Center. Bottled Water consumption per person in top countries and world*. Obtenido de [http://www.earth-policy.org/data\\_center/C26](http://www.earth-policy.org/data_center/C26)
- EL TIEMPO. (17 de Mayo de 2016). *Bájele al consumo de sal*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16595846>
- EL TIEMPO. (12 de Junio de 2017). *El 30 por ciento de la población mundial tiene exceso de peso*. Obtenido de <http://www.eltiempo.com/vida/salud/personas-con-obesidad-y-sobrepeso-en-el-mundo-segun-informe-97900>
- El Tiempo. (2017). *Las críticas de la Andi y Fenalco a la situación económica del país*. Obtenido de sitio web de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/entrevista-de-yamid-amat-a-presidentes-de-andi-y-fenalco-sobre-la-economia-del-pais-111846>
- Escudé, C. (1995). Las diferencias entre el realismo periférico y la Interdependencia Compleja. En C. Escudé, *El realismo de los Estados Débiles* (págs. 204-254). Cambridge, MA: Center for International Affairs .
- Evaluando Software. (8 de Marzo de 2016). *Sala de Lectura*. Recuperado el 5 de Abril de 2018, de BPO: ¿Qué es Business Process Outsourcing?: <http://www.evaluandosoftware.com/bpo-que-es-business-process-outsourcing/>
- Expotrónica. (23 de Marzo de 2018). *Expotrónica, Apuesta a la tecnología, motor de la industria*. Obtenido de <http://www.expotronica.com.ar/>
- Felipe, J., Mehta, A., & Rhee, C. (2014). Manufacturing matters... But it's jobs that count. *ADB Economics, Working Paper Series*(420).
- Ferrero, M. (Mayo de 2006). La Glocalización en acción: Regionalismo y paradiplomacia en Argentina y el Cono Sur Latnoamericano. (Instituto para la Integración y Desarrollo Lat., Ed.) *Integración en Ideas*, 22.
- Fiscalía General de la Nación. (Viernes de Abril de 2013). *Bogotá Boletín 3095 Fiscalía adelanta 6.100 procesos por derechos de autor y propiedad intelectual*. Obtenido de Fiscalía General de la Nación: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-adelanta-6-100-procesos-por-derechos-de-autor-y-propiedad-intelectual/>
- Forbes. (enero de 2018). *La relación entre la adicción al teléfono y la salud mental es real*. Obtenido de <http://forbes.es/life/37048/la-relacion-la-adiccion-al-telefono-la-salud-mental-real/>
- Fuentes Botzoc, S. P. (Julio de 2012). *El avance de los derechos del niño en Guatemala*. Recuperado el 20 de Abril de 2013, de Universidad de San Carlos de Guatemala: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/28/28\\_0579.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/28/28_0579.pdf)
- Fundación Sadosky. (2017). *Fundación Sadosky, investigación y desarrollo en TIC*. Obtenido de <http://www.fundacionsadosky.org.ar/jornada-bait-2017/>
- Galindo, G., Cabrera, E., & Londoño, C. (2005). Spatial analysis to determine priority conservation areas of dry ecosystems in two interandean valleys of Valle del cauca - Colombia. *Lyonia a journal of ecology and application*, 69 - 83.
- Gobierno Bolivariano de Venezuela. (julio de 2015). *Ley de prohibición de bolsas y envases de plástico*. Obtenido de [http://benin.embajada.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=677:ley-de-prohibicion-de-bolsas-y-envases-de-plastico&catid=23:noticias-de-venezuela-en-niger&Itemid=110&lang=fr](http://benin.embajada.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=677:ley-de-prohibicion-de-bolsas-y-envases-de-plastico&catid=23:noticias-de-venezuela-en-niger&Itemid=110&lang=fr)
- González, S. (06 de Octubre de 2011). Prohibido alimentar a animales vagabundos en la calle. *El País*.
- GRAIN. (2004). *la enfermedad del momento: trataditis aguda*. Chile: grain.
- Graizbord, B., & Monteiro, F. (. (2011). *Megaciudades y cambio climático, ciudades sostenibles en un mundo cambiante*. México, D.F.: El Colegio de México.
- Greenpeace. (2016). *¿Cómo llega el plástico a los océanos y qué sucede entonces?* Obtenido de <http://www.greenpeace.org/espana/es/Trabajamos-en/Parar-la-contaminacion/Plasticos/Como-llega-el-plastico-a-los-oceanos-y-que-sucede-entonces/>
- Haraguchi, N., Fang, C., & Smeets, E. (2017). The Importance of Manufacturing in Economic Development: Has This Changed? *World Development*, 93, 293-315.
- Hausmann, R., & Klinger, B. (2006). Structural Transformation and Patterns of Comparative Advantage in the Product Space. *Working Paper Series, Harvard University, John F. Kennedy School of Government*.
- Hidalgo, D. (16 de Junio de 2020). No más "puentes peatonales" en Bogotá. Bogotá D.C.

- Hidalgo-Solórzano. (2010). *Motivos de uso y no uso de puentes peatonales en la ciudad de México: la perspectiva de los peatones*. Salud Pública de México.
- HLPE. (2014). *Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles*. Roma: Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición. FAO.
- Hoyos, M. (2016). Política industrial para Colombia: ¿el fin del Consenso de Washington? *Repositorio de la Universidad de Los Andes*. Obtenido de <https://documentodegrado.uniandes.edu.co/documentos/9620.pdf>
- ICAM, C. I. (2007). *GUÍA PARA EL MANEJO HUMANITARIO DE POBLACIONES CANINAS*. Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía.
- Infobae. (2017). *www.infobae.com*. Obtenido de <https://www.infobae.com/tecnologia/2017/04/03/como-fue-la-primera-llamada-por-celular/>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2012). *Atlas de la distribución de la propiedad rural en Colombia*. Bogotá, Colombia: Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Instituto Nacional de Salud. (s.f.). *Coronavirus*. Obtenido de <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>
- International Bottle Water Association. (2014). *Statistics*. Obtenido de <http://www.bottledwater.org/economics/industry-statistics>
- La Ciudad Verde. (marzo de 2016). *La Ciudad Verde: Campaña Mejorsinpitillo*. Obtenido de <http://laciudadverde.org/sostenibilidad/>
- La Fundación AZNAD. (19 de 04 de 2016). *Redactora bogota.gov.co - Alcaldía Mayor de Bogotá*. Obtenido de [www.fundacionaznad.org](http://www.fundacionaznad.org): <http://www.bogota.gov.co/articulo/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/bailar-en-silla-de-ruedas-mas-que-un-hobbie-es-una-pasion>
- La razón. (2020). *La Diputación lanza una nueva campaña para incentivar el consumo de productos salmantinos*. Obtenido de <https://www.larazon.es/castilla-y-leon/20200520/cdqpypurdvad3bz4xhduh4ry5e.html>
- La República . (2020). *Un 95% de los empresarios cree que la crisis del covid-19 los está afectando*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/un-95-de-los-empresarios-cree-que-la-tesis-del-covid-19-los-esta-afectando-3000402>
- Lang , M., & Mokrani, D. (2011). *Más Alla del Desarrollo*. Quito: Fundación Rosa Luxemburg/Abya Yala.
- Mancini, N. (28 de Noviembre de 2007). *La Paradiplomacia en América Latina: Estudio comparado del fenómeno en México y Argentina*. Recuperado el 21 de Abril de 2013, de Revista Paradiplomacia: <http://www.paradiplomacia.org/upload/downloads/023edce28f6874b7de6c32e50ccbaab4papernicomexico-arg.pdf>
- Martínez, D. M. (2016). *repostory.lasalle.edu.co*. Recuperado el 24 de 09 de 2018, de [http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/20730/70092037\\_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/20730/70092037_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Maryorie, B. J. (2005). *Los buenos tratos en la infancia, parentalidad, apego y resiliencia*. Barcelona: Editorial GEDISA.
- MASP y Greenpeace Colombia. (noviembre de 2019). *Situación actual de los plásticos en Colombia y su impacto en el ambiente*. Obtenido de <https://derecho.uniandes.edu.co/es/informe-situacion-actual-de-los-plasticos-en-colombia>
- Másverdedigital. (2012). *Matanza de perros y gatos de la calle en Ucrania: Cronología de un hecho consumado*.
- Millennium Ecosystem Assessment. (2005). *Millennium Ecosystem Assessment*. Recuperado el 18 de Septiembre de 2020, de <https://www.millenniumassessment.org/documents/document.439.aspx.pdf>
- Mina, M. S. (2004). *La Ciudad: de Objeto a Sujeto en la Escena Internacional*. Santiago de Chile: Universidad Alberto Hurtado.
- Min-Educación. (2010). *Manual de implementación programa de atención integral a la primera infancia - fase de transición*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Resolución 668 de 2016. Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones*. Colombia.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2004). *Guías Ambientales. Sector Plásticos. Principales procesos básicos de transformación de la industria plástica y manejo, aprovechamiento y disposición de residuos plásticos post-consumo*. Bogotá.
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Procolombia. (2016). *Acuerdo Comercial Colombia Costa Rica*. Bogotá.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Procolombia. (2016). *TLC Colombia - Corea del Sur*. Bogotá.
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo - Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia - Estados Unidos*. Bogotá.
- Ministerio de Salud. (2007 ). <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20EVENUEJECIMIENTO%20Y%20VEJEZ.pdf>. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20EVENUEJECIMIENTO%20Y%20VEJEZ.pdf>

- Ministerio de Salud. (s.f.). *CORONAVIRUS (COVID-19)*. Obtenido de [https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19\\_copia.aspx](https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx)
- MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA. (31 de 10 de 2014). *Consejos prácticos para un consumo moderado de azúcar*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consejos-practicos-para-un-consumo-moderado-de-azucar.aspx>
- MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA. (18 de Marzo de 2015). *La reducción de consumo de sal ayuda a mejorar la salud*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/La-reduccion-de-consumo-de-sal-ayuda-a-mejorar-la-salud.aspx>
- Ministerio de Salud Nacional. (s.f.). *Gobierno presenta Encuesta Nacional de Situación Nutricional de Colombia (ENSIN) 2015*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Gobierno-presenta-Encuesta-Nacional-de-Situaci%C3%B3n-Nutricional-de-Colombia-ENSIN-2015.aspx>
- Molano, O. (No. 7). Identidad cultural un concepto que evoluciona. *Opera Universidad Externado de Colombia*, 69 - 84.
- MSDsalud. (s.f.). *Tipos de prevención y sus objetivos*. Obtenido de <https://www.msdsalud.es/cuidar-en/prevencion/quieres-saber-mas/tipos-prevencion-sus-objetivos.html>
- Naciones Unidas. (19 de Mayo de 2017). Obtenido de El voluntariado y los Objetivos Mundiales: <https://www.unv.org/es/voluntariado/el-voluntariado-y-los-objetivos-mundiales>
- Naranjo, A. (Miércoles de Septiembre de 2018). *Los instrumentos para identificar el plagio y no cometerlo en textos académicos*. Obtenido de La Republica: <https://www.larepublica.co/alta-gerencia/los-instrumentos-para-identificar-el-plagio-y-no-cometerlo-en-textos-academicos-2772529>
- Negrete, R. (s.f.). *Análisis Jurídico de las Estrategias Complementarias de Conservación*. Bogotá: Proyecto Páramos: Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del Norte. Recuperado el 29 de Septiembre de 2020, de <http://repository.humboldt.org.co/bitstream/handle/20.500.11761/35559/AN%20c3%81LISIS%20JUR%20c3%8dDICO%20DE%20LAS%20ESTRATEGIAS%20COMPLEMENTARIAS%20DE%20CONSERVACI%20c3%93N.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Neira, A. (2012). El TLC de Colombia EFTA y la economía bogotana (caso Suiza). *Cuadernos de Desarrollo Económico #13*, 45 - 46.
- Observatorio de Desarrollo Económico. (2016). *¿Cómo le fue a la economía bogotana en el 2016?* Bogotá: Secretaria de Desarrollo Económico.
- Observatorio de Desarrollo Económico. (2018). *Informe Estadístico de Exportaciones*. Bogotá: Secretaria de Desarrollo Económico.
- Observatorio Nacional de Seguridad Vial. (31 de Mayo de 2020). *Victimas fallecidas y lesionadas valoradas por INMLCF*. Obtenido de <https://ansv.gov.co/observatorio/indexc991.html?op=Contenidos&sec=77>
- Ocampo, J. A., & Martínez, A. (2011). *Hacia una Política Industrial de nueva generación en Colombia*. Bogotá, Colombia: Coalición para la promoción de la industria colombiana.
- OMS. (31 de 05 de 2011). *IARC CLASSIFIES RADIOFREQUENCY ELECTROMAGNETIC FIELDS AS POSSIBLY CARCINOGE*. Obtenido de PRESS RELEASE N° 208. World Health Organization : [http://www.iarc.fr/en/media-centre/pr/2011/pdfs/pr208\\_E.pdf](http://www.iarc.fr/en/media-centre/pr/2011/pdfs/pr208_E.pdf)
- OMS. (s.f.). *Boletín: Intensificar la producción de vacunas*. Obtenido de <https://www.who.int/bulletin/volumes/98/5/20-020520/es/>
- OMS ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALD. (junio de 2016). *Reducir el consumo de sal*. Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs393/es/>
- ONU Medio Ambiente. (2016). *PROHIBICIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO conjunto de directires para la sostenibilidad*. Obtenido de [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25523/singleUsePlastic\\_sustainability\\_factsheet\\_SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25523/singleUsePlastic_sustainability_factsheet_SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Que es la propiedad Intelectual . *Publicación de la OMPI N° 450(S)*, [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo\\_pub\\_450.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf).
- ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. (2015). *Directriz:Ingesta de azúcares para adultos y niños*. Ginebra, Suiza: OMS.
- Peper , E., & Harvey , R. (2018). *Universidad Estatal de San Francisco, EE. UU*. Obtenido de Digital Addiction: Increased Loneliness, Anxiety, and Depression” Revista NeuroRegulation: <http://www.neuroregulation.org/article/view/18189/11842>
- Pérez, M. (2005). *Organizaciones No Gubernamentales, características de otro autor en el tablero internacional*. Buenos Aires: Centro Argentino de Estudios Internacionales.
- Plastic Bags Laws Org. (2016). *Legislation. State Laws*. Obtenido de <http://plasticbaglaws.org/legislation/state-laws/>

- Portafolio. (24 de Junio de 2018). Holanda pagará más a quienes vayan al trabajo en bici. *Portafolio*.
- Presidencia de la República. (2013). Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia .
- Presidencia de la República. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo: Todos por un nuevo país*. Bogotá.
- ProCórdoba. (23 de Marzo de 2018). *ProCórdoba. Agencia para la promoción de las exportaciones*. Obtenido de <http://www.procordoba.org/quienes-somos-4277.html>
- Proexport Colombia. (2012). *Abecé TLC Colombia-Chile*.
- Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia-Canadá*.
- Proexport Colombia. (2012). *Abecé del TLC Colombia-Estados Unidos*.
- Proexport Colombia. (2012). *OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS COLOMBIA - UNIÓN EUROPEA*.
- Publimetro Colombia. (17 de Abril de 2017). Riña entre hinchas de Millonarios y Nacional deja una persona herida y varias detenidas. *Publimetro*.
- RCN. (2013). Por cárceles llenas, ahora los presos viven en hospitales.
- Redacción El Tiempo. (11 de Agosto de 2016). Millos sigue hundiéndose: perdió 0-1 contra Bucaramanga de local. *El Tiempo*.
- Reina Valera. (Enero de 1960). *Libro de Lucas*. Obtenido de <https://www.biblia.es/reina-valera-1960.php>:  
<https://www.biblia.es/reina-valera-1960.php>
- Renjifo, L. M., Amaya, Á. M., Burbano, J., & Velásquez, J. (2016). *Libro Rojo de Aves en Colombia Vol II*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana - Instituto Alexander von Humboldt.
- Restrepo, J., & Bernal Morales, A. (2014). *La Cuestión Agraria, tierra y posconflicto en Colombia*. Bogotá: Debate.
- Rodríguez Otálora, J. A. (Junio de 2009). Elementos para la discusión de la internacionalización de la Educación Superior Colombiana. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada, XVII(1)*, 109-122.
- Rodríguez, N., Armenteras, D., Morales, M., & Romero, M. (2006). *Ecosistemas de los Andes Colombianos*. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Rodrik, D. (12 de Abril de 2010). *The Return of Industrial Policy*. Obtenido de sitio web de Project Syndicate: <http://www.project-syndicate.org/commentary/the-return-of-industrial-policy>
- Rodrik, D. (2013a). The Past, Present and Future of Economic Growth. *Global Citizen Foundation*.
- Rodrik, D. (2013b). Unconditional Convergence in Manufacturing. *The Quarterly Journal of Economics, 128*, 165-204.
- Rodrik, D. (2015b). Premature Deindustrialization. *IAS Economics Working Papers*.
- Rowthorn, R. (1997). Deindustrialization: Causes and Implications. *IMF Working Paper*.
- Rozo-Gutiérrez, N., & Vargas Trujillo, Z. (2018). Análisis de la Política Pública de Infancia y Adolescencia en Bogotá 2011 - 2021.
- RTVE. (s.f.). *El mapa mundial del coronavirus: más de 534.000 casos y más de 24.000 muertos en 188 países*. Obtenido de <https://www.rtve.es/noticias/20200327/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>
- Rubiano, K. (2019). Distribución de la infraestructura verde y su capa. *Colombia Forestal*, 83 - 100.
- Salamanca, C., Polo, L., & Vargas, J. (2011). Sobrepoblación canina y felina: tendencias y nuevas perspectivas. *REVISTA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA*.
- Saldías, C. (2011). Ciudad, globalización y desarrollo. *Cuadernos de Desarrollo Económico*, 5-10.
- Saldías, C. (2011). Ciudad, globalización y desarrollo. *Cuadernos de Desarrollo Económico*.
- SALUD DATA OBSERVATORIO DE SALUD DE BOGOTA. (s.f.). *Casos confirmados del COVID 19*. Obtenido de <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/covid19/>
- Salud, M. d. (2007). *Política de Envejecimiento y Vejez*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20ENVEJECIMIENTO%20Y%20VEJEZ.pdf>:  
<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20ENVEJECIMIENTO%20Y%20VEJEZ.pdf>
- Sánchez Díaz, J., García Riverón, O., & Pérez Torres, B. (marzo de 2016). La actividad física recreativa en discapacitados y adultos mayores. *EFDeportes(214)*.
- SANITAS. (s.f.). *¿Qué es la medicina preventiva?* Obtenido de <https://www.sanitas.es/sanitas/seguros/es/particulares/biblioteca-de-salud/prevencion-salud/san041826wr.html>
- Santamaría, M., & Matallana, C. L. (2018). *Estrategias complementarias de conservación en Colombia*. Bogotá: Instituto Humboldt, Resnatur y Fundación Natura.
- Schnake, L. (2011). *Paradiplomacia en Chile: El caso de la Región Metropolitana*. (A. Koschützke, J. Ensignia, & B. Gerber, Edits.) Recuperado el 21 de Abril de 2013, de Friedrich Ebert Stiftung: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/08521.pdf>
- SDDE. (Junio de 2018). Bogotá.

- SDIS, S. d. (Noviembre de 2018). Concepto del Proyecto de Acuerdo No. 519 de 2018. Bogotá D.C.
- SDIS, Secretaría Distrital de Integración Social. (2019). Concepto emitido del Proyecto de Acuerdo No. 065 de 2019. Bogotá.
- Secretaría Distrital de Movilidad. (2017). *Observatorio de Movilidad Bogotá D.C 2017*. Bogotá D.C.: Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios.
- Secretaría Distrital de Movilidad. (2020). *Lineamientos técnicos en materia de Seguridad Vial para entidades externas: Infraestructura Segura para Peatones*. Bogotá D.C. .
- Secretaría de Desarrollo Económico. (2018). *Respuesta a derecho de petición con Radicado 2018EE3005*. Bogotá.
- Secretaría de Movilidad . (s.f.). *asdfsdfasdf*.
- Secretaría Distrital de Ambiente. (2014). *Documento técnico de soporte para la construcción de la política pública de protección y bienestar animal del distrito*. Bogotá D.C: Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Secretaría Distrital de Hacienda. (s.f.). *Plusvalía*. Obtenido de <https://www.shd.gov.co/shd/plusvalia>
- Secretaría Distrital de Movilidad. (2019). *Actualización del valor máximo por minuto de los parqueaderos fuera de vía en Bogotá D.C*. Bogotá D.C: Dirección de Estudios Sectoriales y de Servicios.
- Secretaría Distrital de Movilidad. (2019). *Encuesta de Movilidad 2019. Indicadores preliminares*. Bogotá D.C.
- Secretaría Distrital de Movilidad. (2019). *Lineamientos y parámetros técnicos para la planeación y diseño de un Sistema de Bicicletas Compartidas en Bogotá*. Bogotá D.C: Subsecretaría de Política de Movilidad.
- SECRETARIA DISTRITAL PLANEACION DE BOGOTA. (2013). *Boletín No. 49. Índice de Prosperidad de Bogotá*. Bogotá: SDP.
- Semana Sostenible. (marzo de 2015). El dilema de Reemplazar las bolsas plásticas de Colombia. *Semana sostenible*, págs. <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/bolsas-plasticas-colombia-vislumbra-proyecto-ley-para-racionalizar-su-uso/32697>.
- SENA. (17 de junio de 2019). *Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.)*. Obtenido de <http://observatorio.sena.edu.co/Clasificacion/CnoDetalleRelacionadas?tags=5111#carac>
- Sentencia T-596, 596 (Corte Constitucional 1992).
- Stiglitz, J. E., Lin, J., & Monga, C. (2013). The Rejuvenation of Industrial Policy. *Policy Research Working Paper, The World Bank*.
- Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de Artesanías de Colombia. (2019). *Características sociodemográficas de la población artesanal de Bogotá*. Bogotá: Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento del Sector Artesanal de Artesanías de Colombia.
- Sunrise Medical. (11 de 03 de 2016 ). *Sunrise Medical*. Obtenido de <https://www.sunrisemedical.es/blog/ejemplos-famosos-superacion-discapacidad>
- Taupier, O. (Junio de 2010). *Integración desde lo micro: paradiplomacia y comunicación en el escenario latinoamericano*. Recuperado el 22 de Abril de 2013, de Revista Paradiplomacia: <http://www.paradiplomacia.org/upload/downloads/768f3511594db9fa7d41c80c521e5eaa79taupieromar.pdf>
- Téllez Maldonado, A. (2012). *La complejidad de la problemática ambiental de los residuos plásticos: una aproximación al análisis narrativo de política pública en Bogotá*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- The Last Plastic Straw. (2016). Obtenido de <http://thelastplasticstraw.org/>
- U.S. Food and Drug Administration. (2017). *Reducing Exposure: Hands-free Kits and Other Accessories*. Obtenido de Steps to reduce exposure to radiofrequency energy: <https://www.fda.gov/Radiation-EmittingProducts/RadiationEmittingProductsandProcedures/HomeBusinessandEntertainment/CellPhones/ucm116293.htm>
- UNIDAD NACIONAL DE VICTIMAS. (1 de 01 de 2020). *UNIDAD NACIONAL DE VICTIMAS*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Universidad Externado de Colombia. (2007). *Ciudad, espacio y población: el proceso de urbanización en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Fondo de Población de Naciones Unidas.
- Universidad Nacional. (2015). *Revista de Salud Publica*. Obtenido de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revsaludpublica/article/view/53048/62577>: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revsaludpublica/article/view/53048/62577>
- Valencia, C. (2012). *TÉCNICAS DE CONTROL DE POBLACIONES CANINAS CALLEJERAS USADAS A NIVEL MUNDIAL*. Valdivia: UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.
- Vicente Matrinez, R. d. (2012). Deporte y violencia (a propósito del enfrentamiento entre hinchas tras un partido de fútbol en Port Said, Egipto). *Derecho Penal Contemporáneo*, 5-42.
- Wade, R. (2012). The Return of Industrial Policy. *International Review of Applied Economics*, 223-239.

World Wildlife Fund - WWF. (abril de 2016). *WWF lanza campaña reemBÓLSAle al planeta*. Obtenido de <http://www.wwf.org.co/?265410/WWF-lanza-campaa-ReemBLSAle-al-planeta>

WWF. (2020). *Living Planet Report 2020, Bending the curve of biodiversity loss*. Gland, Switzerland: peer&dedigitalesupermarkt.

### **VIII. TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 382 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PARQUE ECOLÓGICO CERRO SECO”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

#### **I. ARTICULADO**

**Artículo 1º. Objeto.** El presente acuerdo tiene por objeto dictar los lineamientos necesarios para adoptar Estrategias Complementarias de Conservación como mecanismo para la restauración y recuperación el parque ecológico Cerro Seco, por parte de las entidades competentes.

**Artículo 2º. Lineamientos.** Para promover y adoptar Estrategias Complementarias de Conservación del parque ecológico Cerro Seco, la administración distrital deberá seguir los siguientes lineamientos:

1. Participación ciudadana. La toma de decisiones por parte de la Administración Distrital para promover y adoptar Estrategias Complementarias de Conservación del parque ecológico Cerro Seco deberá construirse a partir de la participación de las comunidades y/o grupos sociales que tienen incidencia en el territorio, para lo cual se adelantarán los procesos correspondientes ante las Juntas de Acción Comunal y las Comisiones Ambientales Locales, así como entidades y organizaciones garantes y gestoras de participación ciudadana.

2. Apropiación social. La Administración Distrital identificará y caracterizará a los actores comunitarios, públicos y privados que constituyen la base de apropiación social del territorio correspondiente al parque ecológico Cerro Seco, mediante estrategias de comunicación y sensibilización se enfocará en la reducción de conflictos socioambientales y garantizar la sostenibilidad de los procesos enfocados en su conservación.

3. Acuerdos con comunidades. Las estrategias que conlleven a la conservación del parque ecológico Cerro Seco serán tomadas previa concertación con las comunidades locales y las organizaciones sociales que tienen asiento en el territorio, la Administración Distrital mediante procesos de educación ambiental propenderá para que se involucren en los procesos de restauración y rehabilitación ecosistémica.

3. Principios de gestión ambiental. En la toma de decisiones para promover y adoptar Estrategias Complementarias de Conservación, del parque ecológico Cerro Seco, las autoridades ambientales deberán dar aplicación a los principios contenidos en la ley 99 de 1993 y demás disposiciones ambientales legales y constitucionales.

**Artículo 3. Estudios técnicos.** La Administración Distrital adelantará los estudios técnicos necesarios para incorporar como suelo de protección dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital al

parque ecológico Cerro Seco, declaratoria que podrá realizarse en el marco de la revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

**Artículo 4. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Firmas,

**Celio Nieves Herrera**  
Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**Manuel Sarmiento Argüello**  
Concejal de Bogotá (Vocero)  
Partido Polo Democrático Alternativo

**Álvaro Argote Muñoz**  
Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

**Carlos Alberto Carrillo**  
Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático Alternativo

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 383 DE 2020**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86 ENTRE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Acuerdo tiene como objeto denominar Estado de Palestina al tramo vial comprendido sobre la Calle 86, desde la Cra 7 hasta la cra 11 de la ciudad de Bogotá como una contribución a la paz y solidaridad entre países en la tarea de la consolidación y reconocimiento distrital, nacional e internacional del Estado Autónomo, Soberano e independiente de Palestina, cimiento para la construcción de la paz en Oriente Medio bajo la tesis de los dos Estados.

#### **CONTEXTO**

Para alcanzar un mundo en paz uno de los grandes retos de la comunidad internacional es resolver el conflicto palestino-israelí que se mantiene por más de 70 años, siendo uno de los más antiguos y complejos de la humanidad. Garantizar el respeto a los derechos inalienables del pueblo palestino y la finalización de la ocupación son las demandas centrales. La causa Palestina sostiene que esa paz no es posible sin el reconocimiento mutuo de dos países, por lo que durante décadas han abogado por el reconocimiento de su soberanía, el reconocimiento internacional de sus territorios, vulnerados y ocupados.

Desde 1947 mediante resolución de la ONU se decide la repartición de Palestina en dos Estados, el de Israel y el Palestino. El primero ampliamente reconocido por la comunidad internacional y el segundo, con una lucha de años por lograr este reconocimiento. El Estado Palestino fue reconocido como tal por 94 países tras su proclamación en 1988, y para enero de 2012, 130 países miembros de la ONU lo reconocieron formalmente. En noviembre de 2012 la ONU lo declaró Estado observador no miembro.

El 10 de septiembre de 2015 la asamblea general de Naciones Unidas aprobó una resolución que permitió como un acto simbólico con el Estado Palestino izar su bandera por primera vez. En la ceremonia Ban Ki - Moon Secretario General de la ONU manifestó que esperaba que el acto respondiera al llamado del pueblo palestino y la comunidad internacional para que sea posible la solución de los dos Estados y dijo

“Ahora es el momento de apoyar iniciativas que preserven la solución de dos Estados y crear las condiciones para un retorno a las negociaciones sobre la base de un marco acordado. Ahora es el momento de recuperar la confianza entre israelíes y palestinos para una solución pacífica y, por fin, la realización de dos Estados para dos pueblos”.

Un día después de que la bandera Palestina ondeara en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York, tras su proclamación como país observador permanente de la ONU, el entonces alcalde de Bogotá Gustavo Petro en un acto de apoyo al reconocimiento y la consolidación del Estado de Palestina como Estado soberano e independiente firmó un acuerdo de hermandad. La ciudad de Bogotá avanzó en el propósito de reconocer al Estado Palestino y estrechar los lazos de solidaridad e intercambio entre la ciudad capital de Colombia y la capital administrativa de Palestina mediante el “Acuerdo de hermanamiento entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Alcaldía de Ramallah” firmado el 1 de octubre de 2015. Este acuerdo firmado por el ex alcalde Gustavo Petro y la alcaldía de Ramallah representada en el Alcalde de esa ciudad, Sr. Musa Hadid está hoy vigente para el intercambio y cooperación en diferentes

áreas culturales, educativas, experiencias administrativas, tecnológicas de investigación y desarrollo entre otros.

Colombia se sumó tardíamente a la extensa lista de países, siendo el último de los suramericanos en reconocer el Estado Palestino. El 3 de agosto de 2018, durante la presidencia de Juan Manuel Santos, Colombia por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, reconoció al Estado de Palestina como un “Estado libre, independiente y soberano” (Ministerio de Relaciones Exteriores, Carta enviada al canciller del Estado de Palestina RIAD MALKI y a la ONU, 2018), decisión que el 3 de septiembre de 2018 fue ratificada por el presidente Iván Duque Márquez.

Esto en el plano formal, sin embargo durante más de un siglo Colombia ha tenido un continuo intercambio cultural, económico, social y político con Palestina.

En el año 1996 Colombia dio los primeros pasos de reconocimiento de Palestina al instaurar y aperturar oficialmente la Misión Especial de Palestina en Bogotá. El 2 de mayo de ese mismo año, por medio de comunicado oficial del viceministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Camilo Reyes dirigido a Faruk Kadumi Jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), se ofició el posicionamiento del Embajador representante Sabri Ateyeh. Desde ahí el listado de embajadores en representación del Estado Palestino en Colombia es el siguiente:

**1. S.E. EL DOCTOR SABRI ATEYEH.**

Beneplácito 18 de Junio de 1996

Presentó credenciales al presidente ERNESTO SAMPER PIZANO en Agosto de 1996

Terminó funciones en Mayo de 2000

**2. S.E. EL SEÑOR IBRAHIM ALZEBEN**

Beneplácito 12 de Mayo de 2000

Copia de estilo al presidente ANDRES PASTRANA el 6 de Julio de 2000

Terminó funciones en Septiembre de 2005

**3. S.E. EL SEÑOR IMAD NABIL JADA'A**

Beneplácito 18 de Octubre de 2005

Copia de estilo al presidente ALVARO URIBE el 8 de Febrero de 2006

Terminó funciones en Mayo de 2013

**4. S.E. EL SEÑOR RAOUF N.A ALMALKI**

Beneplácito 5 de Noviembre de 2013

Copia credenciales 27 de Mayo de 2014

En pro de construir los cimientos de la paz, y ayudar a encontrar una solución al conflicto de Oriente Medio, la comunidad internacional, los diferentes países miembro de las Naciones Unidas que han reconocido el Estado de Palestina pueden contribuir con acciones simbólicas en sus territorios al reconocimiento del Estado libre, independiente y soberano.

**Relaciones Palestina y Colombia**

“La inmigración que llegó a nuestro suelo desde fines del siglo XIX provenientes de naciones como el Líbano, Siria o Palestina, ha marcado para siempre y de manera muy positiva el devenir de Colombia, tanto es así que podemos decir que esta inmigración de las tres oleadas que se cuentan desde 1880 ha sido la más trascendental y la de mayor influencia después de la de los españoles y los afros, si bien estos últimos no vinieron por cuenta propia.” (Santos, discurso ante comunidad Sirio Libanesa, 2011)

Las relaciones Colombo-árabes datan de dos siglos atrás. La migración de población árabe a Colombia fue amplia sobretodo en el siglo XIX y XX, clasificada por los historiadores en tres grandes olas (Ministerio de Cultura, *Los Árabes en Colombia*, 2011). Las primeras migraciones de palestinos, sirios y libaneses al territorio colombiano data de la década de 1880 hasta 1930. Con la creación del Estado de Israel y el éxodo que provocó se da una segunda ola, y la tercera surge con los conflictos de Medio Oriente conocidos como la guerra de los Seis Días y Yom Kippur.

Según estimaciones de la Embajada de Palestina en Colombia durante el periodo de mayor migración se estima que arribaron a Colombia entre 5 mil y 10 mil árabes, sin embargo no hay registros oficiales sobre esa información. La mayoría de los migrantes llegaron a los puertos y de allí se desplazaron al resto del territorio nacional. Puerto Colombia fue el de mayor recepción árabe, seguido por Barranquilla y Cartagena. De estas ciudades costeras fueron desplazándose a otras zonas del país, entre esas Bogotá. Pese a que la capital no era el puerto de llegada de los migrantes, si fue una ciudad destino que para 1945 albergó una gran comunidad árabe llegando a ser considerada como una de las ciudades de mayor número de representantes de habla árabe en el país (Louise Fawcett de Posada y Eduardo Posada Carbó, *los Sirio-Libaneses en Colombia*, 1992).

Esta comunidad árabe que se estableció en el país, como parte de una dinámica de sincretismo cultural propio de los procesos migratorios ha contribuido ampliamente en el desarrollo económico, social, cultural y político de Colombia generación tras generación. Por su tradición de comerciantes en diferentes lugares del país fueron los principales emprendedores de almacenes y tiendas de artículos. Además se encargaron de llevar a lugares recónditos de la geografía colombiana los artículos que importaban desde sus lugares de origen.

También se destaca su aporte a la gastronomía, por ejemplo en Bogotá se recuerda el restaurante Ramses donde líderes políticos acostumbraban reunirse, o años más tarde el restaurante Khalifa en el barrio el Chicó que se volvió también una tradición culinaria en Bogotá.

La comunicación y el entretenimiento también tuvieron un impulso con la migración palestina hacia Bogotá. Los aportes a la difusión del cine por parte de la firma Cine Colombia en cabeza de Munir Falah de origen Palestino, ha llevado entretenimiento y cultura a diferentes rincones del país y es de destacar la iniciativa de llevar pantallas móviles a los lugares vulnerables del país y de la ciudad que ha impulsado -con mayor visibilidad y sentido social durante la pandemia-. Adicionalmente, figuras del periodismo como Yamit Amat, Premio a la vida y obra del Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar (Edición 12, 1987) que en la historia del periodismo colombiano inauguró gran parte de los formatos televisivos y radiales, de entrevista y entretenimiento que hoy vemos en los noticieros del país. También son recordados por sus aportes miembros de la comunidad palestina como el del actor Alí Humar. Es pertinente recordar a su vez, la participación de películas palestinas en reconocidos festivales de cine como el Festival de Cine de Bogotá, donde la película 5 Cámaras Rotas del palestino Emad Burnat fue premiada como mejor documental (2014). Asimismo, la película colombo-palestina Wajib (Invitación de boda) fue presentada en premier mundial en 2017 en la ciudad de Bogotá.

En el campo político las relaciones diplomáticas entre Colombia y Palestina iniciaron con la Cumbre de los países NOAL de 1995 en Cartagena, en la que estuvo el presidente de la OLP Yasser Arafat como jefe de estado palestino. En esa oportunidad el Presidente Ernesto Samper recibió la invitación oficial por parte del presidente Arafat para visitar suelo Palestino. La visita del gobierno colombiano a Palestina “fue un objetivo completamente político de respaldo a la Autoridad Palestina, de respaldo al objetivo del pueblo palestino de lograr su autonomía económica-política y su reconocimiento internacional, al igual que temas como salud y cooperación económica” (P. García, comunicación personal, 6 de Agosto de 2015).

Durante la presidencia de Andrés Pastrana fueron recurrentes las delegaciones Palestinas en Colombia para el intercambio de experiencias sobre la superación de la pobreza, derechos humanos y la promoción cultural. En el siguiente gobierno, el Presidente Álvaro Uribe recibió en un par de ocasiones al Canciller palestino S.E. Riad Al Malki.

Con la llegada al poder del presidente Santos se afianzaron las relaciones entre Colombia y Palestina pues se logró el mayor avance en el reconocimiento del Estado Palestino como soberano, libre e independiente.

Los primeros pasos se dieron con la visita oficial a Colombia del presidente Palestino Mahmoud Abbas en 2011. En el encuentro que ocurrió en el Palacio de Nariño, el jefe de Estado de Colombia, Juan Manuel Santos, y el Presidente de Palestina dialogaron sobre la reanudación de los diálogos de paz entre Israel y Palestina, y el presidente Palestino solicitó al presidente colombiano sus buenos oficios para sentarse lo más pronto posible en la mesa de diálogo. Por su parte el expresidente Santos se puso a disposición como facilitador en el proceso entre Israel y Palestina diciendo “Colombia hará lo que está a nuestro alcance para lograr ese objetivo que todos queremos. Quiero agradecerle al presidente Abbas por su buena disposición a facilitar y a llegar a un acuerdo, que en forma definitiva, pueda darle esa paz tan añorada al pueblo palestino y al pueblo israelí”. (Presidente Juan Manuel Santos, 2011). Aseguró el presidente Santos que desde 1947 Colombia ha sostenido que “el pueblo palestino merece tener un Estado y el pueblo israelí también, y que los dos Estados deben vivir en paz. Nosotros siempre hemos respetado y apoyado la causa palestina y siempre hemos apoyado la creación del estado de Palestina. Y siempre hemos apoyado que el proceso para llegar a esa situación que todos queremos es una negociación”. Presidente Juan Manuel Santos.

En el año 2014 el gobierno de Juan Manuel Santos fue más allá en el reconocimiento del Estado Palestino al cambiar el status diplomático de la representación palestina, pasando de ser Misión Especial a Misión Diplomática, dándole mayor relevancia. Y posteriormente en el año 2018 con el reconocimiento de Palestina le dió estatus de embajada del Estado Palestino.

El 3 de agosto de 2018, días antes de dejar su cargo el entonces presidente Juan Manuel Santos reconoció al Estado Palestino, como un Estado libre, independiente y soberano, siendo el último país suramericano en sumarse al sentir internacional que de manera mayoritaria han acudido a la autodeterminación del pueblo palestino y han avanzado en el reconocimiento de este con miras de lograr una solución política a la situación del Medio Oriente. En carta enviada al Canciller Palestino la entonces Ministra de Relaciones Exteriores María Ángela Holguín, aseguró:

“Somos conscientes de las dificultades y sufrimientos que ha enfrentado la población palestina. También reconocemos que para la construcción gradual de su Estado, la unidad de la nación palestina es un imperativo y esperamos que las condiciones internas sigan dándose para superar los desafíos que se presentan en el camino. Consideramos que para poner fin a este conflicto, la negociación directa es la mejor manera para llegar a una solución duradera y justa que le permita a ambos pueblos y Estados convivir de manera pacífica. Así como el pueblo palestino tiene derecho a constituir un Estado independiente, Israel tiene derecho a vivir en paz al lado de sus vecinos.” (Holguín, Carta del ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018)

A razón de la migración palestina a suelo colombiano que data de más de 100 años, y los intercambios comerciales y culturales que eso suscitó, las relaciones bilaterales entre Colombia y Palestina han sido permanentes, y se han fortalecido y constituido en el marco internacional de apoyo mutuo.

La instauración y apertura de la Misión Especial, la que se constituyó como Misión Diplomática de Palestina y posteriormente como Embajada del Estado de Palestina en el gobierno de Juan Manuel Santos, proporcionó tanto a los Palestinos como a los colombianos un espacio de fraternidad y diversidad étnica. De igual forma, se constituyó como un escenario de cooperación internacional que muestra el apoyo a Palestina.

Este carácter de amistad entre estos dos Estados y sus pueblos hermanos se ha mantenido hasta la actualidad, momento en el cual tanto el gobierno nacional de Colombia, como el gobierno del Estado de Palestina tienen excelentes relaciones y caminos de diálogo.

## I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo en primer lugar busca hacer un reconocimiento a la comunidad palestina migrante en Colombia, sus aportes culturales, económicos y sociales por más de dos siglos de intercambio. También resaltar más de 20 años de relaciones diplomáticas cuya concreción se vio en el reconocimiento del Estado Palestino (2018) por parte de Colombia.

Además se pretende fortalecer los lazos de solidaridad con un pueblo que ha soportado un conflicto de más de 70 años, cuya solución se ha planteado pasa por el reconocimiento en iguales condiciones de dos Estados. Coadyuvar simbólicamente en el reconocimiento del Estado Palestino soberano, libre e independiente ante el mundo y contribuir a hacer un llamado a la paz.

Es pertinente fortalecer este reconocimiento que siguiendo el principio de autodeterminación del pueblo palestino que la ONU ha invocado y materializado en el reconocimiento del Estado Palestino el 29 de noviembre de 2012 (resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas), y la membresía estatal de Palestina en múltiples organismos de la organización internacional y que Colombia como Estado miembro de las Naciones Unidas también materializó el 3 de agosto de 2018. En la carta enviada al Canciller Palestino, la ministra de relaciones exteriores manifestó: “Colombia no ha sido ajena al conflicto entre Israel y Palestina. Hemos demostrado nuestro invariable interés desde hace 70 años. En Naciones Unidas hemos apoyado las resoluciones que tratan sobre la Cuestión Palestina” (Holguín, Carta del ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018)

Además, en esa misma misiva el Estado colombiano se muestra a favor de la búsqueda de la paz “Colombia considera que es necesario redoblar los esfuerzos de paz para el Medio Oriente y en particular para el largo conflicto entre Israel y Palestina.” (Holguín, Carta del ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018). Y la misma carta hace énfasis en que la solución pacífica del largo conflicto pasa por el reconocimiento de ambos estados, Israel y Palestina en condiciones de iguales que permita una negociación directa con miras a lograr la paz.

Los actos simbólicos que se sumen a ese reconocimiento de Palestina como estado soberano, libre e independiente refuerzan la concreción de este y la posibilidad de una salida negociada a tan largo conflicto.

Este gesto de solidaridad también se enmarca en el acuerdo de hermandad que ostentan la capital administrativa de Palestina, la ciudad de Ramallah y la ciudad de Bogotá D.C. y como reconocimiento y gratitud a más de siglo y medio de interacción y aportes entre estos pueblos.

## II. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

### **POR QUÉ LA CALLE 86 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11 DEBE NOMBRARSE “ESTADO DE PALESTINA”**

La zona elegida para denominar una calle Estado de Palestina es de marcada influencia árabe, un lugar de intercambio, tránsito y habitación de muchas familias con ascendencia árabe. La calle 86 entre carrera 7 y carrera 11 es una vía de tránsito al Club Libanes, lugar de encuentro tradicional de la comunidad árabe en Colombia, a pocas cuadras de la calle elegida se encuentra la vía república del Líbano en honor a ese país árabe y la calle República de Israel en honor al otro Estado que ocupa territorio palestino. La solución de los dos Estados que en negociaciones de paz se ha sostenido requiere el reconocimiento de ambos Estados, en igualdad de condiciones, soberanos, libres e independientes.

La embajada de Palestina en Colombia estará a cargo de la difusión y materialización de este acuerdo que se realizará a través de una insignia o placa en la vía para información de los ciudadanos que transiten por dicha calle.

**BIBLIOGRAFÍA.** MINISTERIO DE CULTURA, los árabes en Colombia, 2011, disponible en <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/LOS%20%C3%81RABES%20EN%20COLOMBIA.pdf>

LOUISE FAWCETT DE POSADA Y EDUARDO POSADA CARBÓ, En la tierra de las oportunidades: los sirio-libaneses en Colombia, Boletín Cultural y Bibliográfico, Vol. 29, núm. 29, 1992, disponible en <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Poblaciones/LOS%20%C3%81RABES%20EN%20COLOMBIA.pdf>

Ministerio de relaciones exteriores, visita oficial a Colombia del Presidente del Estado de Palestina, boletín de prensa

Carta del Ministerio de relaciones exteriores de Colombia enviada al canciller del Estado Palestino, 2018

Acuerdo de hermanamiento entre la alcaldía mayor de Bogotá y la alcaldía de Ramallah, 2015

Constitución política de Colombia, 1991

### III. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de Colombia, establece que:

**Artículo 7:** *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”*

**Artículo 8:** *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

**Artículo 72:** *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”*

En consecuencia, el legislador expidió la Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Dicha Ley se fundamenta en el siguiente principio entre otros, consagrados en

**Artículo 1** “...El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos...”

En concordancia con el artículo antes citado, la misma Ley 397 estableció en el Artículo 2° que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

De otra parte la Ley antes citada en el Artículo 4° definió “...el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

*Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura...”*

En cuanto a los extranjeros y residentes en Colombia se consagra en los artículos 96 y 100, de la constitución política.

**Artículo 96.**

(...) 2. Por adopción:

- a) Los extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización, de acuerdo con la ley, la cual establecerá los casos en los cuales se pierde la nacionalidad colombiana por adopción;
- b) Los Latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia, que con autorización del Gobierno y de acuerdo con la ley y el principio de reciprocidad, pidan ser inscritos como colombianos ante la municipalidad donde se establecieron, y; (...)

**Artículo 100.** Los extranjeros disfrutaran de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público subordinar de condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo los

*extranjeros gozarán, en el territorio de la república, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la ley o la constitución. (...)*

## **COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

### **Decreto 1421 de Julio 21 de 1993**

Con plena observancia de las atribuciones conferidas al Concejo de Bogotá, por el Decreto 1421 de Julio 21 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, es competencia de la corporación, regular la preservación y defensa del patrimonio cultural, tal y como lo establece el numeral 13 del Artículo 12. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

### **Ley 136 de 1994.**

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Las disposiciones de la Ley 136 de 1994 son aplicables en Bogotá por ausencia de norma expresa referentes al Distrito Capital, conforme a lo previsto en la remisión normativa que consagra el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993 :

**ARTÍCULO.- 2o. Régimen aplicable.** El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

**Artículo 32.** (Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012).

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

[...]

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

[...]

**Parágrafo 2º.** Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderán asignadas a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la Ley.

### **ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

El proyecto de acuerdo fue presentando en varias ocasiones durante el periodo (proyectos de acuerdo No 130, 147, 227 del 2018) logrando ponencias positivas en todas las oportunidades sin embargo no llegó a ser discutido por el Cabildo Distrital, y fue presentado por última vez mediante el proyecto de acuerdo número 326 de 2018 que fue retirado por el autor antes de ser discutido.

Nº	Fecha radicación	TÍTULO PROYECTO	AUTORES	PONENTES	TRÁMITE SECRETARÍA GENERAL
130	<p>Fecha de radiación a la Comisión: 13-02-2018</p> <p>Fecha de sorteo: 09-02-2018</p>	"Por medio del cual se determina dar el nombre de Avenida Estado de Palestina a la Calle 86 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la carrera 11"	Hs.Cs Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Venus Albeiro Silva Gómez, Pedro Julian López Sierra, Yeffer Yesid Vega Bobadilla, María Victoria Vargas Silva, Armando Gutierrez Gonzalez, Lucia Bastidas Ubate, Maria Clara Name Ramirez, Jorge Eduardo Torres Camargo, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Ruben Dario Torrado Pacheco, Ricardo Correa Mojica, David Ballen Hernandez, Celio Nieves Herrera, Alvaro Argote Muñoz.	Ricardo Correa  Pedro Santiesteban	<p>PONENCIAS POSITIVAS</p> <p>ARCHIVADO 20 de marzo de 2018</p>
147	<p>Fecha de radiación en la comisión: 16-03-2018</p> <p>Fecha de sorteo: 03-04-2018</p>	"Por medio del cual se determina dar el nombre de Avenida Estado de Palestina a la Calle 86 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, en el tramo comprendido entre la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7ª) y la Carrera 11"	Hs. Cs. Roberto Hinestrosa Rey, Juan Felipe Grillo Carrasco, Venus Albeiro Silva Gómez, Jorge Lozada Valderrama, María Victoria Vargas Silva, María Clara Name Ramírez, Hosman Yaith Martínez Moreno, Celio Nieves Herrera y Manuel José Sarmiento Arguello. H.C. Armando Gutiérrez González	Armando Gutiérrez  Nelly Patricia Mosquera	<p>Ponencia positiva</p> <p>ARCHIVADO 13 de junio de 2018</p>



**PROYECTO DE ACUERDO N° 383 DE 2020**

**PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO LEY 1421,

**CONSIDERANDO:**

Que en la ciudad vive una amplia colonia de personas nacidas en Palestina, y de descendientes directos de naturales de dicho país, y tras más de dos siglos de migración y 20 años de relaciones diplomáticas son numerosos los aportes al desarrollo económico, social y cultural de la capital de la República, por lo que merecen el reconocimiento y la gratitud de los bogotanos.

Que la ciudad de Bogotá está comprometida con la paz y la solución pacífica de los conflictos vigentes en el mundo y reafirmar el reconocimiento de el Estado autónomo, soberano, e independiente de Palestina es fundamental en ese propósito.

**VI. ARTICULADO**

*POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA “ESTADO DE PALESTINA” A LA CALLE 86 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11, EN BOGOTÁ D.C.*

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nómbrase la calle 86 en el tramo comprendido entre la Carrera 7ma y la carrera 11 “Estado de palestina”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se llevará a cabo mediante el levantamiento de una placa o insignia que será asumida por la embajada de Palestina en Colombia en coordinación con las autoridades distritales pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

***PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE***

**ANA TERESA BERNAL**  
Concejala de Bogotá D. C.

---